TOMO LXXXVIII Montevideo, Lunes 1.o de Agosto de 1927 Núm. 6350

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Rosa Burgos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 25 de 1927.—Número 2491|926.

Vista la gestión del señor Rosa Burgos a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue el retiro de su cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, en virtud de contar con 55 años de edad y 17 de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Rosa Burgos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes, una asignación anual de $ 257.77.

Dicha asignación será liquidada como se establece en el precedente informe, esto es, con el 17 % de bonificación por el artículo 6.° de la ley de 26 de Octubre de 1925 y con lo que le corresponde percibir con arreglo al artículo 14 de la misma ley, por tener diez hijos menores a su cargo, como se comprueba con el certificado del Juez de Paz y partidas de nacimiento que se agregan.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Heráclides Brígido Gómez Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 25 de 1927.

Vista la gestión del señor Heráclides Brígido Gómez Silva, ex bombero de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 28 de Febrero de 1927, contando hasta esa fecha con 14 años, 4 meses y 2 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Heráclides Brígido Gómez Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 248.28.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Pedro Velázquez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 25 de 1927.

Vista la gestión del señor Pedro Velázquez a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue el retiro policial en virtud de haber sido exonerado el 31 de Enero de 1927 por razones de mejor servicio, del cargo de bombero de la Jefatura de Policía de Montevideo, contando hasta esa fecha con 12 años, 2 meses y 4 días de servicios efectivos, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el retiro solicitado por el señor Pedro Velázquez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes, una asignación anual de $ 222.54, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Dionisio Pizzanes

4

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 25 de 1927.

Vista la gestión de don Dionisio Pizzanes, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido exonerado por razones de mejor srvicio el día 3 de Octubre de 1926, contando hasta esa fecha con 21 años, 7 meses y 24 días de servicios, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Dionisio Pizzanes con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 212.60.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—PABLO M. MINELLI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Lorenzo Cabrera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 25 de 1927.

Vista la gestión del señor Lorenzo Cabrera, guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, contando con 12 años, 9 meses y 15 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Lorenzo Cabrera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley citada, una asignación anual de $ 187.36, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Pedro A. Aberasteguy

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 25 de 1927.

Vista la gestión del señor Pedro A. Aberasteguy, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Flores, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por enfermedad el día 31 de Marzo de 1926, contando hasta esa fecha con 9 años, 4 meses y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Pedro A. Aberasteguy con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 132.70, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Agustín Maldonado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 25 de 1927.—Número 1636|926.

Vista la gestión del señor Agustín Maldonado, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, incisos A) y C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por razones de enfermedad el día 31 de Mayo de 1926, contando hasta esa fecha con 7 años y 17 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Agustín Maldonado con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se declara que no procede la modificación de la cédula de retiro de don Arturo Díaz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 25 de 1927.—Número 638|927.

Vista la gestión del retirado policial por la ley de 26 de Octubre de 1925 don Arturo Díaz a efecto de que se modifique su cédula, alegando que al otorgársele el retiro no se estableció la bonificación de 3 por 4 hasta el 6 de Febrero de 1925; y

Considerando: Que el 27 de Mayo próximo pasado el recurrente obtuvo su retiro con derecho al goce de una asignación anual de $ 814.54, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 16 del citado mes, con arreglo a los años de servicios efectivos que prestó a la institución policial;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑES. — PABLO M. MINELLI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pensión a la señora Antonia R. de Piñón

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 25 de 1927.—Número 1426|927.

Vista la gestión de la señora Antonia R. de Piñón a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del jubilado por la ley de 5 de Mayo de 1838 don Andrés Piñón, fallecido el día 20 de Abril de 1927, como se comprueba con la partida acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Antonia R. de Piñón con derecho a disfrutar, de conformidad con la mencionada ley de 1838 y la de 26 de Abril de 1920, una asignación anual de $ 398.47, o sea la mitad de la que percibía el esposo de la recurrente en su carácter de jubilado.

Dicha asignación será liquidada a contar desde la fecha en que falleció el citado causante.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la peticionaria y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Elena Conforte de Cateura e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 25 de 1927.—Número 1337|927.

Vista la gestión de la señora María Elena Conforte de Cateura y señorita María E. Cateura a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex fotógrafo de la Oficina Dactiloscópica de la Jefatura de Policía de la Capital don José F. Cateura, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 14 de Enero de 1927, contando hasta esa fecha con 16 años, 5 meses y 14 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Elena Conforte de Cateura e hija señorita María E. Cateura con derecho a disfrutar, de conformidad con la sdisposiciones de las leyes de 6 de Febrero de 1925 y 26 de Octubre del mismo año, una asignación anual de $ 371.23, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—PABLO M. MINELLI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga pensión a las señoritas Amelia, Blanca y menor Armando Duffau

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 25 de 1927.

Vista la gestión de las señoritas Amelia, Blanca y menor Armando Duffau a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hijos del ex empleado de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo don Simón Duffau, fallecido en el ejercicio de dicho cargo el 19 de Noviembre de 1926, contando hasta esa fecha con 30 años, 11 meses y 28 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas Amelia, Blanca y menor Armando Duffau con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 332.88, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—PABLO M. MINELLI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación a la señora Antonia Octaviano de Latorre

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 25 de 1927.—Número 2939|926.

Vista la gestión de la señora Antonia Octaviano de Latorre a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado de la Administración Nacional del Puerto don Francisco Latorre, fallecido el día 17 de Octubre de 1925, contando hasta esa fecha con 35 años y 13 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Antonia Octaviano de Latorre con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 242.06, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor de la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—PABLO M. MINELLI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga pensión a la señora Josefa Escudero de Basualdo e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 25 de 1927.—Número 1576|927.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para que se deje sin efecto la resolución de 27 de Junio próximo pasado por la cual se otorga pensión de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925 a la señora Josefa Escudero de Basualdo y señoritas María Enriqueta y Amanda Basualdo en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex jubilado don Francisco Basualdo;

Resultando: Que el causante falleció el día 5 de Mayo próximo pasado, siendo jubilado por Rentas Generales de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838; y

Considerando: Que el error padecido se explica en este caso por la circunstancia de tratarse de personas del mismo nombre que tienen el mismo carácter de jubilados, por distintas leyes, que desempeñaban el mismo cargo de Guarda de 1.ª clase de la Receptoría de Paysandú al declarárseles jubilados, siendo diferentes las asignaciones que les fueron otorgadas con arreglo a los años de servicios que cada uno de ellos acreditó en los expedientes respectivos;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Déjase sin efecto la citada resolución de 27 de Junio de 1927.

2.° Declárase a la señora Josefa Escudero de Basualdo e hijas, pensionistas de la Nación con arreglo a las disposiciones de la ley de 5 de Mayo de 1838, en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del jubilado por Rentas Generales don Francisco Basualdo, con derecho a disfrutar desde el 5 de Mayo de 1927 una asignación anual de $ 243.00, o sea la mitad de la jubilación que percibía el causante.

3.° Que se comunique a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se expida copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Luisa Perdiguero de Torralba

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 25 de 1927.—Número 867|926.

Vista la gestión de la señora María Luisa Perdiguero de Torralba a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex maestro de herrería de la Inspección Nacional de Enseñanza Industrial don Eduardo Torralba, fallecido el día 6 de Febrero de 1926, contando hasta esa fecha con 9 años y 27 días de servicios prestados, todo lo cual s ecomprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María L. Perdiguero de Torralba con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 145.22, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—PABLO M. MINELLI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Chalar de Croso

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 25 de 1927.—Número 1161|927.

Vista la gestión de la señora María Chalar de Croso a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de

viuda del ex Guardián de la Cárcel Penitenciaria don Miguel Croso, fallecido en el ejercicio de dicho cargo el día 20 de Noviembre de 1926, contando hasta esa fecha con 10 años, 2 meses y 25 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Chalar de Croso con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI.** —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga el traspaso de pensión a los menores Celia, Iris, Julia y Orlando Tabaré Franco.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 25 de 1927.—Número 2182|925.

Vista la gestión del señor Domingo Franco, en el carácter de tutor de los menores Celia, Iris, Julia y Orlando Tabaré Franco, a efecto de que se otorgue a sus pupilos el traspaso de la pensión graciable que percibían con la hermana Filomena Franco, fallecida el día 12 de Junio próximo pasado, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a los menores Celia, Iris, Julia y Orlando Tabaré Franco el traspaso de la pensión de $ 240.00 que de acuerdo con la ley especial de 22 de Abril de 1920 percibían en común con la expresada pensionista fallecida.

Dicha pensión será liquidada en la lista respectiva desde el 12 de Junio próximo pasado y continuará sirviéndose con cargo a Rentas Generales.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de los citados menores y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. —PABLO M. MINELLI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se declara que no procede el traspaso de pensión solicitado por las señoritas Sofía, Sara y Delia T. Borderes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 25 de 1927.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por las señoritas Sofía, Sara y Delia T. Borderes para que se les otorgue el traspaso de la pensión que percibía su señora madre Tomasa C. de Borderes, fallecida el día 18 de Noviembre de 1925, como se comprueba con la partida de defunción agregada;

Resultando: Que la causante fué declarada pensionista por resolución de 16 de Noviembre de 1925, en su calidad de madre viuda del Escribiente de 2.ª clase de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, don Eduardo Borderes, fallecido siendo soltero el día 17 de Mayo de 1925; y

Considerando: Que las recurrentes no tienen derecho a la pensión que gestionan porque el artículo 42 de la ley de 6 de Febrero de 1925 favorece en primer término a la madre viuda del empleado fallecido soltero, sin que pueda tener lugar una transmisión ulterior a favor de las hermanas solteras del causante.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación a don Florencio A. Alvariza.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 25 de 1927.—Número 1265|927.

Vista la gestión del señor Florencio A. Alvariza a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo de Jefe de Despacho del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.º turno, como se comprueba con el informe médico acompañado, contando con 30 años y 6 días de servicios efectivos;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Florencio A. Alvariza con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.770.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga jubilación a don Francisco Pallas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 25 de 1927.—Número 2458|927.

Vista la gestión del señor Francisco Pallas a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de barbero del Hospital Fermín Ferreira en virtud de contar con 15 años, 9 meses y 27 días de servicios efectivos, los cuales por efecto de la ley de 26 de Agosto de 1926, se elevan a 30 años, 9 meses y 27 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Pallas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 744.50.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—**PABLO M. MINELLI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga jubilación a don Domingo A. Costa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 25 de 1927.—Número 1547|926.

Vista la gestión del señor Domingo A. Costa a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de obrero del Concejo de Administración Departamental de Montevideo en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, contando con 23 años, 9 meses y 6 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Domingo A. Costa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 475.33.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—**PABLO M. MINELLI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

21

Resolución. Se adjudica un premio a la mejor obra de escultura presentada al "Salón de Otoño"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 28 de 1927.—Número 200|926.

Visto el fallo del Jurado nombrado con fecha 16 del corriente con el cometido de otorgar el premio a la mejor obra de escultura presentada al "Salón de Otoño";

Atento a que por las resultancias de aquel fallo se acuerda el premio de cuatrocientos pesos que señala el inciso H) del artículo 1.° del decreto de 4 de Febrero de 1926 a la cabeza de estudio que figura en dicho salón con el número 83 bis (letra A), de la que es autor el señor Bernabé Michelena;

De acuerdo con ese fallo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Adjudicar al señor Bernabé Michelena el premio a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución.

2.° Líbrese orden cheque por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00) a favor del señor Michelena, con cargo a la cuenta corriente del Ministerio de Instrucción Pública denominada "Conciertos sinfónicos" procedente del rubro "Cultura Artística" del Presupuesto General de Gastos.

3.° Agradécense a la señorita Manila Risso y señores don Arístides Bassi, don José Luis Zorrilla de San Martín, don Alberto Zum Felde y arquitecto don Julio Villamajó los servicios prestados al Ministerio de Instrucción Pública en el desempeño de los cargos de miembros del Jurado de Escultura.

4.° Comuníquese, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se declara desierto el premio señalado a la mejor obra histórica presentada a un concurso

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 28 de 1927.—Número 200|926.

Visto el fallo dictado por el Jurado nombrado con el cometido de discernir el premio a la mejor obra histórica presentada al concurso señalado en el inciso B) del artículo 1.° del decreto de 30 de Abril de 1926;

Atento a que el expresado Jurado manifiesta que no obstante reconocer la labor demostrada por los aspirantes, estima debe declararse desierto el concurso;

De acuerdo con las resultancias de ese fallo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar desierto el premio señalado en el inciso B) del artículo 1.° del decreto de 4 de Febrero de 1926.

2.° Agradécense a los señores doctor José Pedro Varela, doctor Eduardo Acevedo, don Raúl Montero Bustamante, doctor Alberto Márquez y doctor Lorenzo Barbagelata los servicios prestados al Ministerio de Instrucción Pública en el desempeño de los cargos de miembros del Jurado de la mejor obra histórica.

3.° Comuníquese, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se anula una carta de ciudadanía y se expide otra

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 28 de 1927.—Número 1280|927.

Atento a que se ha padecido error al expedirse en fecha 30 de Junio del corriente año carta de ciudadanía a favor de don Salvador Sayago, siendo su verdadero nombre Salvador Sayaco,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Anular la carta de ciudadanía expedida en fecha 30 del corriente a favor de don Salvador Sayago.

2.° Expedir nueva carta de ciudadanía a favor de don Salvador Sayaco.

3.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se dispone que vuelvan a ocupar sus cargos el Director y Subdirector del Registro General del Estado Civil.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 28 de 1927.

Vistos: Atento a que por resolución de 16 de Diciembre de 1926 se dispuso una investigación sumaria en las Oficinas de la Dirección del Registro del Estado Civil, encargándose de esa tarea y de la Dirección interina al señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda don Luis Mattiauda y disponiendo la suspensión de los señores Director y Subdirector doctores Pedro F. Alburquerque y Alberto Piffaretti, respectivamente, hasta tanto aquélla fuera terminada;

Resultando: Que el señor Juez sumariante ha elevado todas las actuaciones dando por concluída la misión que le fuera encomendada;

Considerando: Que aun cuando falta completar el sumario con todos los trámites que requiere su estudio definitivo y no se ha expedido todavía la Inspección de Hacienda en la investigación practicada en la contabilidad que se lleva en aquella repartción, de las impresiones que resultan de todos los antecedentes puede concluirse que han desaparecido las causas primeras que motivaron la suspensión de los señores Director y Subdirector,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Vuelvan al desempeño de sus cargos respectivos en la Dirección y Subdirección de Registro General del Estado Civil los doctores Pedro F. Alburquerque y Alberto Piffaretti, sin perjuicio de las resultancias del sumario instruído y de la investigación que se practica en la contabilidad del mismo.

2.° Agradézcanse al señor escribano don Luis Mattiauda los servicois prestados en las tareas de Juez Sumariante y Director interino del indicado Registro.

3.° Recábese de la Inspección de Hacienda el pronto despacho del expediente relacionado con la investigación que sigue en la contabilidad de esa repartición.

4.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se nombra un Guardián de la Cárcel Penitenciaría

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 28 de 1927.—Número 1600|927.

Vista la precedente nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, relativa a la provisión de un cargo de Guardián de la Cárcel Penitenciaría, vacante por exoneración de la persona que lo desempeñaba;

Cumplido el requisito exigido por el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase, en las condicioens del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el expresado cargo de Guardián de la Cárcel Penitenciaría al señor Antonio Alegre (hijo), quien ha hecho la práctica reglamentaria.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se nombra un Inspector 3.° de la Colonia Educacional de Varones de Suárez

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 28 de 1927.—Número 1599|927.

Vista la precedente nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, relativa a la provisión de un cargo de Inspector 3.° en la Coloina Educacional de Varones de Suárez, vacante por ascenso de la persona que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase, en las condicioens del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el expresado cargo de Inspector 3.° de la Colonia Educacional de Varones de Suárez al actual Inspector vigilante de la misma señor Casildo González.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Julio 26 de 1927.

Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Hidrografía por $ 33.20, para pago de haberes del señor Ramón Luque por desempeño de tareas de Guardahilos en la Subsección Río Negro en Junio próximo pasado.

—Idem ídem a favor de la misma por $ 20.40 para ídem del señor Viterbo García por ídem como cocinero del vapor "Laguna Merín" en Mayo próximo pasado.

—Idem ídem a favor de la misma por $ 66.66 para pago de una cuenta del señor Agustín González por servicios prestados como mensajero en la Estación de Treinta y Tres en Abril próximo pasado.

—Idem ídem a favor de la misma por $ 21.60 pago de la cuenta del señor Viterbo García por servicios prestados en Marzo y Abril próximo pasados como marinero del vapor "Laguna Merín".

—Idem ídem a favor de la misma por $ 115.33 por pago de cuentas de gastos originados con motivo de las obras del puerto del Salto en Mayo y Junio próximo pasados.

—Idem ídem a favor de la misma por $ 146.35 ídem con motivo de las obras de encauzamiento del bajo "río Negro" en Junio próximo pasado.

—Idem ídem a favor de la misma por $ 56.00 por pago de ídem de los estudios hidroeléctricos del río Negro en Marzo próximo pasado.

—Idem ídem a favor de la misma por $ 26.45 con motivo de las mismas obras en Mayo próximo pasado.

—Idem ídem a favor de los señores Noceti, Ratti y Crosta por $ 8.00 pago de cuentas por suministro de artículos en Junio próximo pasado a la Dirección de Hidrografía para el faro de la Isla de Lobos.

—Idem ídem a favor de la Dirección de Hidrografía por $ 130.00 pago de planillas de jornales del personal que trabajó en el rasqueteo y pintura de la draga "A 6".

—Idem ídem a favor de la misma por la suma de $ 53.00 por pago de varias cuentas de gastos originados a la Estación Aforos del Río Negro en Mayo próximo pasado.

La Secretaria.

INFORMACIONES CONSULARES

La despoblación de campos españoles

Consulado de la República Oriental del Uruguay en España.

Madrid, Abril 15 de 1927.

La despoblación de los campos, problema cuya solución se ha iniciado en 1926. En 1925 emigraron de su patria 82.841 españoles, sólo volvieron a ella en dicho año 53.819. De estos emigrantes, 30.090 fueron a la Argentina, 19.787 a Cuba, 5.500 al Brasil, 2.337 al Uruguay, 1.134 a Méjico. Entre los emigrantes figuraban: 5.334 familias con 15.810 personas: del núcleo de obreros emigrantes sólo 1.410 eran industriales; 2.390 comerciantes, 10.535 obreros de campo y 13.749 jornaleros sin clasificación. (Datos del último Boletín de la Dirección General de Emigración).

La despoblación de los campos presenta caracteres cada día más alarmantes. La concentración de braceros en las ciudades, produce diversos perjuicios; para los que marchan, porque en las ciudades sobran obreros, y muchos de los recién llegados no hallan trabajo; para la producción, porque a medida que escasean brazos para la agricultura, se labran peor las tierras, y para las ciudades, porque se agrava el problema de la vivienda. Y todo esto sin que los que no emigran, mejoren sus jornales, pues, el rendimiento de los cultivos no permiten aumentarlos. Este movimiento obrero hacia los núcleos industriales, tienen su explicación: la vida del campo no es comparable con la del obrero industrial. Este, que generalmente tiene trabajo contínuo, al abrigo de la intemperie, con garantías de salubridad; cuenta con elementos necesarios para aumentar su cultura y educar e instruir sus hijos; pudiendo, en las horas libres de trabajo distraerse con mayor comodidad; a poco que se perfeccione en su oficio obtiene mejores jornales superiores a los que se abonan en el campo. El Estado lo protege con el Código del Trabajo, con la organización corporativa nacional, con los comités paritarios que arreglan las relaciones entre el capital y el trabajo.

Para que esta protección sea eficaz, existen inspectores encargados del cumplimiento de las leyes. Algunos patronos se preocupan del bienestar de sus obreros, proporcionándoles casas higiénicas, creando cooperativas, hospitales, escuelas, etc., y otros interesándoles en los beneficios, es decir, que si aún falta mucho (horas de labor, seguros contra las enfermedades, contra los paros, etc.), para conseguir el bienestar completo del obrero urbano se avanza seguramente hacia tal objetivo, tanto su vida material como su condición social mejoran de día en día. No ocurre lo propio con el obrero agrícola. Se le considera sólo un instrumento de trabajo, casi como ganado de labor. A veces su alojamiento rural es peor que el del ganado, su comida, sea por cuenta del patrono o por la suya, es mala y mal condimentada. Sufre las inclemencias del tiempo. La seguridad y la continuidad del trabajo no existe. Carece de instrucción, no cuenta con medios de adquirirla ni que la adquieran sus hijos.

El jornal es escaso, las leyes del trabajo apenas le alcanzan, y cuando huyendo de este purgatorio emigran, suele caer en otra vida peor. A remediar tanto mal acudió el Gobierno creando la Dirección General de Acción Social Agraria, que consta de tres secciones: Colonización, Crédito y Legislación. La primera emprenderá en sus nuevas orientaciones una intensa labor de colonización de grandes extensiones, formando su riqueza, mejorando sus cultivos, dotándolas de comunicaciones, saneándolas, sacando del atraso e incultura a sus habitantes, repoblándolas si fuese necesario, y repartiendo la propiedad entre los cultivadores.

En otras regiones se parcelarán grandes extensiones, distribuyéndolas entre los proletarios.

Por medio de operaciones de crédito no sólo se facilitará el acceso de éstos a la propiedad, sino que se pondrá a su alcance los medios necesarios para una mejor explotación de sus predios. El primer caso, en este sentido, está ya en Jerez de los Hidalgos, hermoso pueblo extremeño, con una área municipal de más de 40.000 hectáreas dividido en vastas fincas de los que sólo son poseedores algunos pocos de sus veintitantos mil habitantes.

Las tierras, más que al cultivo se dedican a la ganadería. De los 2.000 obreros que existen, 400, difícilmente hallan trabajo; sobre todo, en invierno sufren grandes paros.

La Dirección General de Acción Social Agraria acaba de conceder un crédito de hasta 500.000 pesetas; 80 por ciento del capital, que en total, se invertirá en esta obra que, con el 20 por ciento aportado por el Municipio, formará una masa que se dedicará a comprar fincas que se parcelarán de inmediato.

Los técnicos de la Dirección General de Acción Social intervendrán en la compra y división de la tierra en lotes, que se adjudicarán en propiedad a los agraciados. Estos abonarán su importe a largos plazos pudiendo acortarlos en caso de convenirles. Estos préstamos tendrán carácter de preferencia. Con fondos del Ayuntamiento y suscripciones entre los propietarios, se ha reunido el capital para crear una entidad cooperativa de crédito, que contribuirá, principalmente, a la obra social. La Junta local tutelará a los colonos los cuales serán asesorados por los técnicos necesarios.

La última acción en que la Dirección divide su actividad es la de Legislación, ésta ha de estudiar y proponer al Gobierno las leyes sobre el régimen de la propiedad rústica, sobre contratos de arrendamientos, viviendas, previsión, etc., adaptando al campo las leyes sociales en vigor, y preparando otras a fin de constituir el Código del campo. Esta labor será larga; pero cuando se generalice la distribución de las tierras, y los braseros pasen a ser propietarios, cuando se ordenen los distintos sectores que constituyen la producción agraria, arraigará en los campos la población obrera, y el problema se irá resolviendo. En tanto no se modifique el régimen fiscal vigente, en tanto no se establezca el impuesto sobre el valor de la tierra, sobre la capacidad productora, exceptuando las mejoras, según ya apropiamos en 1904 al traducir al castellano y publicar un folleto Georgista de un compatriota y en otras publicaciones de aquella época, estos ensayos serán aparentemente fructuosos; tendrán vida efímera y esporádica. Antes de repartir las tierras a los que pueden cultivarlas, hay que derogar el derecho de poder conservarlas sin cultivarlas, de que vayan valorizándose por obra del trabajo y de la vecindad sociales. Hay que gravar tanto el latifundismo, que este gran lujo sea cada vez más imposible.

Armando Vasseur.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 28 de 1927.

Publíquese en el "Diario Oficial".

DOMINGUEZ.

La producción de naranjas y de limones

Según la estadística que acaba de publicar el Consejo Agronómico, existen en España 53.353 hectáreas de naranjales, a las que hay que agregar 1.845 hectáreas de naranjales de la variedad mandarina en la provincia de Valencia. Total: más de 55.000 hectáreas. Las provincias naranjeras son dos: Valencia y Castellón. La primera, posee casi 30.000 hectáreas; la segunda, 17.000.

Alicante y Murcia, no obstante su vecindad con las grandes provincias naranjeras, no suman entre los dos apenas 5.000 hectáreas; Sevilla, que también tiene fama como productora de naranjas,—especialmente de naranjas agrias,— no pasa de 2.500 hectáreas. La producción de naranjas está concentrada en la región de Levante; se extiende en sentido decreciente a Andalucía y Cataluña, con focos menos importantes en Extremaduras, Baleares, Canarias y Galicia. La producción de los años 1925-1926, alcanzó la cifra de 11.700.000 quintales métricos de mandarinas y 281.000 procedentes de plantaciones nuevas.

El Consejo Agronómico valora esta gran cosecha en 247 millones de pesetas; la valora por debajo de su verdadero valor. La mayor parte de esta cosecha se destina a la exportación. Este año se habrán exportado cerca de 8.000.000 de quintales.

En los nueve meses de 1926, — de Enero a Setiembre, — se habrán exportado 6.091.000 quintales de naranjas, lo que para el año completo podría llegar a 8.000.000 de quintales, que valdrían 300.000 pesetas. El año 1925 la exportación de naranjas representó alrededor del 14 por ciento del volumen total de la exportación española. Los principales consumidores de este fruto son:

Inglaterra, 100 millones de pesetas.
Francia, 37 millones de pesetas.
Alemania, 36 millones de pesetas.

En España, el gran país naranjero, se consumen muy pocas naranjas.

Un inglés, come al año, 130 naranjas.
Un yanqui, como al año, 75 naranjas.
Un belga, come al año, 36 naranjas.
Un alemán come al año, 22 naranjas.
Un español come al año, 10 naranjas.

El limonero se cultiva en las mismas provincias que el naranjo, pero con menor intensidad. Ocupa en España 2.986 hectáreas; produce 474.601 quintales métricos de limones; el valor de la cosecha es de 1925 a 1926, según el Consejo Agronómico de 9.092.955 pesetas.

De las 3.000 hectáreas de limones 1.000 radican en Málaga y 900 en Murcia. Valencia sólo posee 255 hectáreas de limoneros, y Castellón ninguna. La exportación de limones, después de sufrir una importante crisis, ha vuelto a elevarse:

En 1924, 7.154.500 kilogramos.
En 1925, 22.018.100 kilogramos.

De estos envíos, Inglaterra compró naranjas 13.266.400 con un valor de 3.714 pesetas, y Francia, 5.033.000 naranjas, con un valor de 1.400 pesetas.

Exportación de naranjas

Años	Quintales	Toneladas
1920	309.510	31.000.000
1921	1.141.000	104.000.000
1922	954.000	95.400.000
1923	1.152.480	115.000.000
1924	1.576.690	168.000.000
1925	2.143.930	214.000.000

Otras cosechas en 1926

La producción total de almendra en 1926 ha sido de 970.815 quintales métricos, que representan un valor de 107 millones y medio de pesetas. Se sembraron 2.104.78 hectáreas de algodón, habiéndose recolectado en ellas 1.097.967 kilos. y obteniéndose, además, 637.513 kilos de semillas.

En 1925-26 España importó 381.11 bolas de algodón.
En 1924-25 España importó 357.970 bolas de algodón.
En 1924-23 España importó 355.541 bolas de algodón.
En 1923-22 España importó 325.595 bolas de algodón.
En 1921-22 España importó 376.324 bolas de algodón.

Para producir el millón de quintales de algodón que España ha menester anualmente, tendrá que algodonar doscientos dieciséis mil hectáreas. En 1926, sólo ha sembrado 2.164 hectáreas.

Cultivo del tabaco

Zona de producción: Andalucía (Almería, Granada, Jaén, Córdoba, Málaga, Sevilla, Cádiz, Huelva y Badajoz), seis millones de kilogramos.

Zona de Levante y Cáceres: (Valencia, Alicante, Tarragona y Cáceres), cuatro millones. — Total: diez millones de kilogramos.

El cultivo de la remolacha azucarera que es para varias provincias una poderosa fuente de riqueza, ha suscitado la creación de unas 50 fábricas; sólo en los últimos años se ha triplicado el área del cultivo, lo propio que la del rendimiento del azúcar.

En 1911 se extrajeron 811.000 toneladas de remolacha, las que produjeron más de 93.000 toneladas de azúcar; al fin del decenio la cosecha de 1920 pasó de 1.827.000 toneladas, y el azúcar extraído, 212.000 toneladas, alcanzando en 1924-25 a 2.800.000 toneladas, y a 254.000 de azúcar.

El cultivo de las papas ha conquistado ya 450.000 hectáreas de terreno, rindiendo cerca de 50 millones de quintales métricos de papas, cuyo valor no baja de 750.000 pesetas, cifra que, como bien observa el profesor Sainz, demuestra que este modesto cultivo puede compararse, por su rendimiento, con las más protegidas industrias que pasan por signos de progreso industrial.

La exportación de pasas que en 1920 alcanzaba a 26.000 toneladas, en 1921 bajó a 17.500 toneladas; en 1923 bajó a 12.500 toneladas, y en 1926 bajó a 9.600.

Resumen económico, la balanza comercial española

En 1924 la exportación de mercancías españolas fué de 1.790.7 millones de pesetas.

En 1925 la exportación de mercancías españolas fué de 1.685.5 millones de pesetas.

En 1926 la exportación de mercancía españolas fué de 1.605.5 millones de pesetas.

En 1924 la importación de mercancías fué de 2.974.4 millones de pesetas.

En 1925 la importación de mercancías fué de 2.057.5 millones de pesetas.

En 1926 la importación de mercancías fué de 2.153.5 millones de pesetas.

En 1925 el total de las transacciones comerciales fué de 3.834.2.

En 1926 el total de las transacciones comerciales fué de 3.759.

El déficit ya consuetudinario de la balanza comercial española continúa atenuándose:

En 1924 fué de 1.837.7.
En 1925 fué de 664.8.
En 1926 fué de 548.

La reducción conseguida es de 80 millones, con respecto a 1925, y de 599.7 con relación a 1924.

Armando Vasseur.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 28 de 1927.

Publíquese en el "Diario Oficial"

DOMINGUEZ.

Mercado de cueros secos en Berlín

Berlín, Junio 4 de 1927.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Rufino T. Domínguez.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar a V. E. que con fecha 30 y 31 del pasado mes de Mayo, tuvo lugar en ésta un remate de cueros secos por cuenta de la Asociación General de Vendedores de Cueros de Berlín.

La presencia de numerosos compradores, hizo que el desarrollo de las ventas transcurriera en medio de la mayor animación, que se acentuó aun más en el segundo día. Los precios lograron mantenerse firmes sin que se constatara diferencia apreciable con los obtenidos en la subasta anterior del 9 y 10 del mismo mes.

Algunos lotes de cueros de 10 a 15 kilogramos de peso y de 15 a 20 kilogramos, alcanzaron aumentos que oscilaron entre un 2 y 4 por ciento. Los cueros lanares, en cambio, hubieron de experimentar una lijera baja de 2 a 3 por ciento. Parte de ellos debieron ser retirados de la venta por falta de interesados.

En resumen, los precios obtenidos fueron los que a continuación se detallan:

Pesos en kilogramos: 10|15, 15|20, 20|25, 25|30, 30|40, 40|50.

Precios en marcos de 1|2 kilogramo

Cueros de buey 0.82, 0.83, 0.69, 0.69, 0.71, 0.71.

Cueros de vaca 0.64, 0.70, 0.67, 0.66, 0.65.

Cueros de toro 0.86, 0.90, 0.71, 0.65, 0.62, 0.61.

Cueros lanares, de lana crecida 0.82, a 0.84 el 1|2 kilogramo.

Cueros lanares, de lana gruesa 0.72 a 0.73 el 1|2 kilogramo.

Cueros lanares, de lana mediana 0.83 a 0.87 el 1|2 kilogramo.

Cueros lanares, de lana corta 0.85 a 0.86 el 1|2 kilogramo.

Todos los precios expresados se entienden para cueros no defectuosos procedentes de los animales faenados en los mataderos de Berlín; los cueros defectuosos sufrieron depreciaciones que alcanzaron hasta un 10 por ciento.

El peso uguguayo se cotizó en ambos días a 4.22 marcos.

Saludo a V. E. con mi consideración distinguida.

José Molinos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 1.° de 1927.

Publíquese en el "Diario Oficial".

DOMINGUEZ.

Mercado de cueros de Alemania

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Rufino T. Domínguez.

Montevideo.

Señor Ministro:

El remate de cueros, verificado en esta Capital los días 9 y 10 del corriente, por cuenta de la Asociación General de Vendedores de Cueros, ha vuelto ha confirmar en forma rotunda la marcada actividad que viene reinando en el mercado de dicho producto desde hace varias semanas. Tal animación ha tenido, como es natural, su repercusión en los precios que han experimentado nuevas alzas; así, por ejemplo, los cueros becerros pesados alcanzaron aumentos hasta un 6 por o|o sobre los precios obtenidos en el remate de la segunda quincena del mes pasado. De igual recargo gozaron algunos lotes de cueros de animales de más edad.

De las cotizaciones alcanzadas por las distintas clases, da cuenta el cuadro que sigue:

Pesos en kilogramos: 10|15, 15|20, 20|25, 25|30, 30|40 y 40|50.

Precios en marcos por 1|2 kilogramo

Cueros de buey: 0.82, 0.83, 0.70, 0.73 y 0.74.

Cueros de vaca: 0.61, 0.70, 0.68, 0.64 y 0.67.

Cueros de toro: 0.85, 0.83, 0.71, 0.64, 0.63 y 0.61.

Cueros de vaquillona: 0.87, 0.84, 0.81, 0.70 y 0.74.

Cueros de becerro: 0.90 y 0.86.

Cueros lanares, de lana crecida, 0.85 a 0.86 el 1|2 kilogramo.

Cueros lanares de lana gruesa, 0.75 a 0.77 el 1|2 kilogramo.

Cueros lanares de lana mediana, 0.89 a 0.90 el 1|2 kilogramo.

Cueros lanares de lana corta, 0.80 a 0.89 el 1|2 kilogramo.

Cueros corderitos, 0.80 a 0.87 el 1|2 kilogramo.

Todos estos precios se entienden para cueros no defectuosos procedentes de los

animales faenados en los mataderos de Berlín; los cueros defectuosos sufrieron depreciaciones de un 6 a un 10 por ciento.

La cotización del peso uruguayo los días 9 y 10 del corriente, fué de 4.235 marcos.

Reitero a V. E. las expresiones de mi mayor consideración.

José Molinos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 18 de 1927.

Publíquese en el "Diario Oficial".

DOMINGUEZ.

SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica Nacional de Papel

(Sociedad Anónima)

Balance al 31 de Setiembre de 1926

Activo

Caja y Bancos	$	43.303 68
Propiedades	"	802.875 95
Materiales diversos, materias primas y combustible	"	130.066 07
Varias cuentas deudoras	"	488.129 96
Acciones de la Sociedad	"	19.000 —
	$	1.483.375 66

Pasivo

Capital	$	1.000.000 —
Fondo de reserva	"	44.505 71
Varias cuentas acreedoras	"	438.869 95
	$	1.483.375 66

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

553.

Fábrica Nacional de Papel

(Sociedad Anónima)

Balance al 31 de Diciembre de 1926

Activo

Caja y Bancos	$	26.222 59
Propiedades	"	794.099 93
Materias primas, materiales diversos y combustible	"	70.912 20
Varias cuentas deudoras	"	622.231 55
Acciones de la Sociedad	"	19.000 —
	$	1.532.466 27

Pasivo

Capital	$	1.000.000 —
Fondo de reserva	"	44.505 71
Varias cuentas acreedoras	"	487.960 56
	$	1.532.466 27

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

554.

Compañía General de Fósforos

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1926

Activo

Casa matriz	$	624.040 98
Terreno	"	104.165 41
Edificio	"	289.495 73
Maquinaria y útiles	"	361.399 81
Títulos	"	2.236 56
Caja y Bancos	"	43.534 53
Estampillas impuesto interno	"	44.250 24
Cuentas corrientes	"	85.935 33
Varias cuentas	"	420.104 93
	$	1.975.163 52

Pasivo

Capital	$	1.100.000 —
Fondo de amortizaciones	"	462.429 19
Varias cuentas	"	412.734 33
	$	1.975.163 52

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

531.

Compañía General de Fósforos

Balance general al 31 de Marzo de 1927

Activo

Casa matriz	$	465.657 46
Fábrica (terreno, edificio, maquinaria)	"	756.995 95
Deuda Certificados de Tesorería	"	838 74
Deuda Consolidada del Uruguay	"	1.394 82
Caja	"	1.130 26
Banco de Londres y A. del Sud	"	4.483 29
Banco de la República	"	620 48
Banco Comercial	"	16.138 66
The National City Bank of New York	"	154.185 78
Estampillas	"	24.073 52
Materias primas	"	32.976 08
Envases	"	1.678 47
Lubrificantes	"	19 63
Combustible	"	253 83
aMnufactura	"	49.190 94
Cuentas corrientes	"	82.597 60
Empréstito Liga Defensa Comercial	"	1 —
Oblig. Cons. Banco Italiano del Uruguay	"	1 —
Acciones Banco Italiano del Uruguay	"	1 —
Bonos acreedores Banco Italiano del Uruguay	"	1 —
Patente Costamagna	"	1 —
Muebles y útiles	"	1 —
	$	1.592.241 51

Pasivo

Capital	$	1.100.000 —
Fondo de amortizaciones	"	490.437 46
Cuentas corrientes	"	1.600 59
Multas	"	203 46
	$	1.592.241 51

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

532.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 29 de Julio de 1927

Francisco Revello, italiano, 36 años, casado, doctor Peña 50.

José Troglia, oriental, 49 años, casado, Hospital Maciel.

Rubens Salvador Bustos, oriental, 5 días, Colón.

Antonio Alvarado, oriental, 3 meses, Calera de las Huérfanas 6.

Rubén Fuentes, oriental, 11 meses, Pantaleón Artigas 22.

Liebench Baccino, oriental, 3 años, Carlos de la Vega 176.

Filomena G. de Garibotti, italiana, 88 años, viuda, Paraíso 2859.

Juan Gamba, italiano, 84 años, casado, Villavicencio 178.

Elbio Martiniano, 2 días, La Maternidad.

Desiderio Arrambide, 6 horas, La Maternidad.

Raúl Camacho, 4 días, La Marternidad.

Catalina Castaing de Viegas, oriental, 64 años, viuda, Paysandú 888.

Juan Rodríguez, argentino, 37 años, casado, Cerro Largo 1563.

Matilde Sagrera de Doria, oriental, 72 años, viuda, Cerrito 507.

Gómez, San José 1224.

María Caserza, italiana, 35 años, soltera, Larrañaga 13.

Víctor López, oriental, 15 meses, Hospital Pedro Visca.

Miguel López, oriental, 5 meses, Casa del Niño.

María Celia Luisa Viale, oriental, un día, Guayabos 1688.

Pascual Díaz, oriental, 25 años, soltero, Maldonado 875.

Jaime Pittaluga, italiano, 70 años, soltero, Hospital Italiano.

Luis Alberto Anduco, oriental, 8 años, 14 de Julio 1388.

Catalina Reale de Falco, italiana, 30 años, viuda, Justicia 2030.

Eugenio Luxero, italiano, 75 años, casado, Patria 1230.

Pura Larrazábal, oriental, 17 meses, Hospital Pedro Visca.

Pedro Scolza, oriental, 24 años, soltero, Río Branco 1181.

Teresa Volonté, italiana, 55 años, viuda, Hocquart 1699.

Ramona Ortiz de Marinoni, oriental, 32 años, casada, Isla Gorriti 1928.

Francisco Martino, español, 73 años, viudo, Hospital Maciel.

Ambrosio Trucido, oriental, 73 años, viudo, Hospital Maciel.

Carmen Ruggiero, oriental, 14 días, Guadalupe 2019.

Día 30

Luciano Olmos, oriental, 6 meses, Las Tunas.

Rosa Chiesa de Chiesa, italiana, 75 años, casada, 25 de Mayo 153.

Amelia Trucido, oriental, un mes, 21.a sección.

Guillerma S. de Guerrero, oriental, 61 años, viuda, Jacquart 36.

Juan Conrado Agra, oriental, 18 años, soltero, Petrarca 38.

Gil Omar Ferrari, oriental, 20 días, J. J. Quesada 214.

Rosa Ch. de Carluche, italiana, 61 años, viuda, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Manuel Sánchez, oriental, 58 años, casado, Areguati sin número.

Vicente Fusaro, italiano, 58 años, casado, Hospital Pasteur.

Manuel Camaño, oriental, 3 meses, Carrasco.

Antonio Mesa, español, 64 años, viudo, 8 de Octubre 3547.

Teresa Granero de Vanorio, italiana, 48 años, viuda, R. Amador sin número.

José Rojel, español, 71 años, casado, Hospital Pasteur.

Felicia Cisneros, oriental, 38 años, soltera, Hospital Pasteur.

Mariana Godoy y Godoy, argentina, 85 años, viuda, Hospital Pasteur.

Aída Rapalini, oriental, 2 años, M. Calleros 31.

María Ester Bebanz, oriental, un mes, Lindoro Forteza 12.

Marcelino Rassines, español, 70 años, casado, Hospital Pasteur.

Anunciación Muñoz, oriental, 43 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Gladys Sara López, oriental, 9 días, Victoria 1184.

Justo Hilario Aparicio, oriental, 70 años, casado, Patria 1529.

Carmen Silva, oriental, 3 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.

Santiago Preve, argentino, 69 años, viudo, Cololó 2530.

Horacio Eugenio Pérez, oriental, 8 meses, Victoria 1975.

Antonio Cambón, español, 62 años, viudo, Piedra Alta 1800.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIV
correspondiente al
TOMO LXXXVIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

52.a SESION ORDINARIA

JULIO 6 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR It. EDUARDO PEROTTI

(Continuación. — Véase el número 6349, Poder Legislativo, página 324 B)

Tuve ocasión de estudiar la disposición de los predios vecinos a Buenos Aires en donde hay instaladas fábricas de subproductos de la leche. Antiguamente —tal vez no hace más de 16 años — esos predios estaban dedicados a la agricultura, agricultura intensiva, cómo es de suponer por la proximidad de la Capital Argentina; pero el dueño de aquellas tierras, un industrial laborioso y de gran capital, creyó que era el caso colocar una usina de pasteurización de leche o una fábrica, mejor dicho, y al mismo tiempo dividió sus enormes predios formando tambos que entregaba a medianeros. ¿Qué sucedió, señor Presidente? Sucedió el fenómeno previsto: aquél industrial creyó que él hacía un negocio instalando su fábrica de pasteurización, que probablemente le insumiría cantidad millonaria, y efectivamente se produjo el negocio y se produjo el gran beneficio para la salud pública: los predios aumentaron de precio, la población aumentó, el tráfico se multiplicó a su vez, por todas las regiones vecinas aparecieron elementos para abastecer a aquellos nuevos pobladores y, señor Presidente, hasta de médicos se pobló aquella región!

El tráfico ferrocarrilero del Sur de Buenos Aires, grande en aquél entonces, fué la causa que motivara que aquél señor construyese la usina de pasteurización. Podía él de los predios vecinos traer rápidamente a las estaciones la leche producida en los establecimientos y a su vez colocarla inmediatamente en la gran capital argentina; pero para que aquellos hombres instalados en la campaña antiguamente agrícola, de golpe se transformasen en buenos productores de leche, fué necesario una labor tesonera de años, que al fin y al cabo venció. Fué aquel un hombre que creía en la educación.

Yo quiero explicar a la Cámara cómo son los contratos de nuestras lecherías. Se establece, por ejemplo, que un lechero tendrá indefectiblemente, si no quiere la caducidad del contrato, que filtrar la leche. Pues bien, señor Presidente: en cuanto un empleado de las lecherías nuestras va a campaña para ver como filtran la leche, ve el filtro con el embudo; pero que le falta el algodon, vale decir que filtran únicamente por el agujero. ¿Por qué? Por razones de tiempo; hay que andar rápido, y el algodón dificulta la operación y el tren se escapa. Y es la acción permanente de aquella fábrica de pasteurización instalada en la campiña agrícola — a que me he referido — dedicada a los trabajos de la leche, la que ha producido un aumento tal en el nivel de la cultura y la que ha multiplicado las escuelas, aumentando de tal modo el coeficiente de civilización, que las estaciones próximas a Buenos Aires se pueden considerar como un emporio de civilización que no desmerece, al fin y al cabo, de la propia capital de la nación hermana. Y ¿todo aquello qué fué? Fué la obra de un hombre de buena voluntad que arriesgó en plena guerra, cuando las circunstancias eran adversas, las maquinarias más extrañas para producir los mejores subproductos de lechería; que llegó a querer exportar leche estirilizada y en toda forma para los países de Europa en guerra, y que fracasó lamentablemente; pero con su pérdida de capital ha dado al país todo lo que puede hacer la iniciativa privada, otorgando a todos, a manos llenas, el valor de los productos que compra, cotizándolos a excelente precio a medida que mejora la producción.

La crema puede ser producida de dos modos—y aquí voy a contestar al señor Representante Ximénez. De los propios sitios de donde sale la leche—que es el ideal—en lugar de concentrarla en la fábrica y hacer la crema y la manteca y todos los subproductos, algunos, dada la higiene como proceden aquellos campesinos y agricultores transformados en lecheros, han permitido que la fábrica reciba, previo análisis, la crema y la manteca producida al pie de la vaca del propio tambo, factor único y exclusivo de educación.

Señor Bonnet — ¿Me permite?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Bonnet — ¿Por qué el señor Representante pregona la pasteurización para la leche y excluye a las cremas? ¿No establece la pasteurización de la leche como una aspiración higiénica, como medio de prevenir las enfermedades. Pues bien: si las cremas no las pasteurizan, resulta que por un lado contribuye a la difusión de esas enfermedades. En nuestro país, recientemente, se habrán apercibido los señores Representantes, el Concejo de Administración Departamental, en una ordenanza que acaba de dictar, establece la pasteurización de las cremas; el profesor Claveaux, en una conferencia que acaba de dar en la Universidad de la República, establece la pasteurización de las cremas; y puedo decirle al señor Representante, a manera de dato ilustrativo, que Dinamarca, que es el primer país que dictó una ley de pasteurización en el año 1911, dictó después una nueva ley estableciendo la pasteurización obligatoria de todas las cremas destinadas a la elaboración de manteca de exportación que alcanza, anualmente, a 90.000.000 de kilos. De manera que si eso ocurre en todos los países que han establecido la pasteurización de la leche, ¿por qué nosotros, al dictar una ley en esta época en que no se discute la bondad de la pasteurización, no vamos a establecerla para las cremas? Creo que si consideramos necesario aplicarla para la leche, debemos establecerla también para un producto como la manteca que, indudablemente, puede ser causa de difusión de muchísimas enfermedades.

Señor Lorenzo y Deal — Voy a contestar al señor Representante.

Había dicho al principio que este punto iba a ser tratado por otro señor Representante, pero para que no se suponga que el miembro informante no conoce algo el asunto, y para ilustrar a la Cámara en el mínimo que puedo hacerlo, diré dos palabras. Voy a dar las razones por las cuales hay que pasteurizar la leche, y voy a dar las razones en contra, para que vean los señores Representantes que conozco el asunto.

(Interrupción del señor Representante Bonnet).

—Voy a empezar por reconocer que la pasteurización de las cremas puede dar excelente resultado. Hay razones especiales para reconocerlo, pues la crema y la manteca no se pueden hervir; razones fundamentales para buscar una técnica industrial que le permita conservar su carácter de manteca y crema sin perder

su condición. Por lo tanto, un niño o adulto que consume manteca, si la manteca no está en buenas condiciones, desde luego, está sujeto a peligros.

Pero —y es aquí el pero, señor Presidente— ¿creen los señores Representantes que se puede legislar sobre peligros presuntos o sobre peligros reales? Yo puedo asegurarle al colega doctor Bonnet, que en mi pequeña experiencia —y no puedo hablar más que de cuatro años de experiencia profesional, y por todo lo que he leído, que es algo, como le mostraré al señor Representante,— los trastornos que se producen en el tubo digestivo en los que consumen productos lácteos, serán el 99 o|o por la leche y el 1 o|o por la manteca. ¿Por qué, señor Presidente? Porque en nuestro país no se consume manteca. ¿Y por qué, señor Presidente? Por otra razón más: porque los que consumen manteca en nuestro país y tienen trastornos —habrá que demostrar, y al miembro informante le costará creerlo,— que se producen por el propio contenido bacteriano —informado por el ingeniero agrónomo Menéndez Lees— y no por otras razones de orden concomitante, es porque la crema la comen los que no deben comerla, y en esto yo creo que todos los colegas estarán de acuerdo conmigo, hay madres que dan a sus niños, en la época en que no pueden digerir grasas en cantidad, el célebre pan con manteca, aunque estuviera pasteurizada anteriormente; si se deja a 35 grados en verano, no hay manteca que resista, por más pasteurizada que venga de la fábrica. Como pasará con la leche, como me lo hacía notar en una interrupción en voz baja el señor Representante Legnani: si la leche viene bien de la fábrica en recipientes esterilizados y la familia los abre y el cucharón colgado en la cocina lo introducen en la leche hervida y lo colocan en cualquier sitio que no esté suficientemente higienizado. El problema es, pues, complejísimo, y atribuir a la manteca en nuestro país los accidentes patológicos, sin estadística, es una presunción; y yo, señor Presidente, sostengo afirmativamente —y se comprende porque cualquiera que tenga un poco de experiencia en medicina infantil y en medicina de adultos lo sabe,— que es rarísimo en este país que asistamos a un paciente por haber ingerido manteca; en cambio las indigestiones que asistimos por otras comidas nacionales y extranjeras suman millares.

Señor Legnani — ¿Me permite?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Legnani — Es para recordarles a los señores Representantes Bonnet y Ximénez un cuento criollo que ellos, probablemente, han oído muchas veces. Se refiere, no solamente a la necesidad de pasteurizar la leche con que se haga manteca, sino también a la necesidad de pasteurizar la leche con que se haga lactosa y con la que se obtenga la caseína. Ninguna de esas industrias está desarrollada en el país. De modo que se puede argüir el mismo derecho para una que para otra fabricación.

El cuento criollo a que me refería, es el siguiente: había un matrimonio de paisanos muy pobres y conversaban de noche del proyecto que había concebido el esposo de adquirir una majada. Oyeron los niños del cuarto vecino e inmediatamente conversaron ellos, a su vez, su proyecto de jugar con los corderitos. Oyó el padre y se vino al cuarto, y le pegó a los niños porque ya le estaban matando los corderitos. Es absolutamente el mismo caso. Carecemos de industria de caseína, de industria de lactosa, de industria de manteca, que recién comienza a desarrollarse, y ya estamos castigando a los muchachos, porque nos van a matar los corderitos.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Ximénez. — Podría decirnos el señor miembro informante, ¿en qué situación con arreglo a esta ley quedan las cremas y las mantecas de importación?

Señor Lorenzo y Deal — Ahí sí, señor Representante. Ya le explicaba en voz baja también al señor Representante César G. Gutiérrez, que creo que es partidario de la pasteurización de las cremas. Ahí sí, y ahí puede ser que estuviera de acuerdo con el señor Representante Legnani, porque sería poner una traba a la manteca y a la crema traídas de la Argentina.

Señor Ximénez — Que vienen mucho más oscuras que las nuestras.

Señor Lorenzo y Deal — Yo me permito creer lo contrario. Los buenos fabricantes de cremas de la Argentina las envían no para la República Oriental; la República Oriental para ellos insume cantidades que desprecian del punto de vista de la exportación. Somos nosotros que procuramos traerlas, porque en nuestro país no existen.

Podemos asegurar que cerrado el mercado del Uruguay para la manteca argentina, en nada la industria lechera del país vecino ha de sufrir, porque Alemania le compraría no solamente la que hace, sino el triple de la que hace, como puede saberlo el señor Representante. Saben también los señores Representantes que la manera de enviar a Europa la manteca y la crema se hace en condiciones de perfecta esterilización, capaz de pasar por el Ecuador sin que tenga ninguna alteración en su constitución.

Se manda de la única manera en que es posible lograr esto, es decir, en tarros cerrados al vacío. Los señores Representantes habrán visitado esos establecimientos.

Cualquier establecimiento que se precie de ser correcto transformador de la crema en manteca, la envía en tarros cerrados al vacío, no para mandarla a los mercados consumidores, sino para que pueda resistir al Ecuador y para que la Policía Sanitaria de los países que la importan no la devuelvan al país de origen.

Señor Ximénez — ¿Me permite el señor Representante?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Ximénez — Quedaríamos, pues, entonces, en que es por razones de proteccionismo industrial y no por razones de salud pública, que el señor Representante admite la pasteurización de la crema importada y que se libre de ese requisito a la que se produce en el país.

Señor Lorenzo y Deal — No hay tal. Es difícil que el señor Representante me tome en una falsa oposición. Es absolutamente difícil. Si guardia tengo en mi espíritu es esa, y soy capaz de volver atrás en mi razonamiento, si así lo hubiera dicho, para darle la razón al señor Representante.

Señor Ximénez — Yo no me propongo absolutamente tomar en falta al señor miembro informante, me propongo, dentro de mis escasos medios, ser útil de algún modo en este debate.

Señor Lorenzo y Deal — Vale decir que yo tengo argumentos concurrentes: por un lado las razones de salud pública pondrían en algún caso determinado a la manteca del exterior, — que no sabemos cómo se produce y a cuya fiscalización originaria no podemos llegar, — y es en eso que yo me quiero poner de acuerdo con el señor Representante Ximénez.

A la Argentina o al país X no podemos ir con nuestros organismos técnicos a decirles: "Tienen que hacer manteca en esta forma" y la única traba es la traba aduanera. Pero en nuestro país todos estos organismos de que tanto se habla que harán labor eficiente cuando tengan el debido presupuesto y harán labor eficiente cuando estén científicamente regidos, podrán ir a los establecimientos de producción y decir: "este queso está mal hecho". Sobre todo, porque se habla de la pasteurización del queso y se habla de la manteca. Yo desearía que me explicara el señor Representante Ximénez...

Señor Ximénez — Para la leche, — el queso queda excluído, — simplemente higienizada.

Señor Lorenzo y Deal — Higienizada la leche para la manteca.

El queso, — y no hay más remedio que hablar de él, porque es un artículo tan agradable, — colocado en los estantes para secarse recibe en su superficie mientras está fresco, los huevos de una mosca que se llama, — no tengo más remedio que nombrarla, — "califora casei", esa que produce lo que la gente llama habitualmente la gordura del queso, esa gordura del queso tan apreciada por los buenos "gourmets" y algunos "gormands", es señor Presidente, nada menos que unos hermosos gusanos de la mosca que están campando por sus respetos por dentro de los distintos agujeros del queso vulgarmente llamados ojos del mismo. Eso ocasiona en determinados momentos una enfermedad intestinal mucho más grave que la que puede ocasionar la manteca que se produce en el país, que es la famosa "miasis" intestinal, conocida por todos los médicos que se sientan en esta Cámara.

La higiene del queso habrá que realizarla; habrá que ir a los establecimientos de producción y decir: "Esas moscas que están pasando por encima del queso tienen que desaparecer; deben colocarse tules y cámaras frías y secas que permitan la evaporación del queso en las debidas condiciones".

De modo que este problema es complejo de por sí y queremos resolverlo de una plumada y ni siquiera por etapas, como indica la sabia legislación sanitaria de otros países.

La propia Dinamarca, que traía el señor Representante Bonnet a colación, estableció, si mi memoria no me falla, con intervalos de diez años, la pasteurización de una cosa y otra, a pesar de que Dinamarca arroja el máximum coeficiente de civilización de Europa, y nosotros, con el desierto a las puertas de la ciudad, con el queso que recién empieza a ser conocido por los habitantes de la campaña, al menos fabricado en toda su verdadera acepción, — no aquel queso criollo que tenía más de piedra que de queso, — ahora que la industria se empieza a hacer, que Colonia empieza a levantar su industria, que empiezan a instalarse escuelas en el país, vamos a establecer como único estímulo una traba y a hacer que la leche que se destine para la manteca, sea pasteurizada, cuando la manteca originariamente puede ser hecha en los núcleos de producción y ser vigilada por nuestros organismos competentes y evitado su consumo por la Policía Sanitaria Animal, cuando es nociva para la salud pública.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Ni las palabras del señor miembro informante ni el cuento pintoresco del señor Representante Legnani me han convencido de las razones que ha tenido la Comisión para oponerse a la higienización de las cremas.

Se dice que la cantidad que se consume es poca. Pero es toda la que se consume en el país.

(Interrupciones. — Diálogos).

Señor Presidente — Se ruega no hacer debate dialogado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Los pequeños productores no elaboran manteca, porque venden la crema con la

cual habrá de elaborarse posteriormente la manteca en los centros industriales.

Por otra parte, no es infligir un perjuicio a la industria lechera, sino, por el contrario, hacerle un gran beneficio. Por su propio interés, los lecheros tendrían que pasteurizar su producción, y si no lo hacen, es porque eso supone instalaciones costosas que no están en condiciones de realizar. Pero puede tener el señor miembro informante la absoluta tranquilidad de que de aquí no va a derivarse ningún perjuicio para la industria, sino un beneficio para la misma y para la salud pública.

Por otra parte, no hay más que tener en cuenta la forma en que se obtiene la crema. Generalmente, tratándose de productores que manejan escasos volúmenes, la van acumulando en el transcurso de muchos días para después remitirla a la Capital con una enorme pululación microbiana; de suerte que si alguna medida higiénica hay que adoptar con respecto a la leche potable, más justificada estaría, aun cuando el consumo tuviera que ser naturalmente menor, tratándose de las cremas.

Señor Bonnet — ¿Me permite?

Si yo insisto en que la leche destinada a la manteca debe ser pasteurizada, es porque en las cremas se desarrollan los microbios. Si, en cambio, en la leche destinada a los quesos exijo que sea nada más que higienizada, es porque el queso, que constituirá un medio ácido, es inadecuado para la vida de los microbios. De manera que se encuentra en situación muy distinta el queso a la manteca como agente transmisor de enfermedades. Por eso es conveniente la diferenciación entre un subproducto y otro; y si insisto respecto a las cremas es por una razón de lógica, porque al pretender la pasteurización de la leche, no debemos exceptuar la pasteurización de las cremas que sirven de vehículos para la transmisión de enfermedades como las citadas y la aftosa.

Señor Lorenzo y Deal — Desde luego, señor Presidente, la seguridad que da el señor Representante César Mayo Gutiérrez tiene, para mí, el valor de un gran argumento. Que él me diga que en absoluto va a ser dificultada la producción de la manteca, si se pasteurizaran las cremas, me hace pensar más en el asunto y confieso que lo he meditado largamente. Yo ya conocí el argumento; pero me parece que no me he explicado bien.

Si se habla de salud pública, el peligro de la manteca, actualmente, es un peligro presunto pero no demostrado.

(Interrupciones).

—No solamente se consume menos manteca que leche, — que eso sería una verdad perogrullesca, — sino que se consume una cantidad tan infinitesimal de manteca por habitante, que cualquier viajante europeo se admira de que nosotros no consumamos en absoluto manteca.

(Interrupción del señor Representante Gutiérrez, don César Mayo)

—Voy a explicar lo siguiente: cuando un médico tiene que dar un régimen alimenticio, inmediatamente que lee en textos europeos se encuentra: "crema tanto; manteca, tanto". Más de un compañero mío, y yo mismo la primera vez que tuve ocasión de leerlos, hemos ido en busca del diccionario para que nos explicara qué era eso que en Europa, entra, habitualmente en el régimen alimenticio bajo forma de crema. Resulta que creíamos en algo exótico, y es algo completamente natural, que la leche lo contiene y que todos los días lo bebíamos sin darnos cuenta. Y, ¿por qué no se consume? Por el argumento que ha hecho el señor Representante César Mayo Gutiérrez. No por el peligro, porque me parece extraño que una persona tan inteligente como el señor Representante Gutiérrez crea que la gente tiene la cultura del miedo de comer las cosas, cuando todos estamos cansados de ver en la policlínica infantil, chiquilines de tres meses a los que les da guiso, asado, pescado, que les nutre de cuanta cosa extravagente hay y que los transforman en avestruces desde el primer momento, haciéndoles digerir las cosas más raras y ansurdas. Nunca es por el peligro; es porque en todo caso la manteca inteligentemente, se pone rancia, y ya que el hombre no tiene el instinto del perro que huye de lo que le va a causar perjuicio, la manteca se pone rancia a objeto de que el hombre no la coma, pareciendo que tuviera en si misma un instinto providencial.

Pero si la carestía es el único factor, ¿vamos a procurar disminuirla colocando la crema en si misma en condiciones de impedimento para su producción? No me parece muy lógica la conclusión de la afirmación que acaba de hacer el señor Representante Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Es una conclusión perfectamente lógica, porque el volumen de producción de manteca en nuestro país no podrá ser grande mientras no nos aseguremos una mejor conservación, y la mejor conservación se asegura, precisamente, por el procedimiento de la pasteurización.

Señor Lorenzo y Deal — Yo no estoy, señor Presidente, de acuerdo tampoco con lo que afirma el señor Representante. El mejor procedimiento, — y ahora vamos de una disquisición en otra — el practicable, no es ese: es al que se refería una vez mi distinguido colega el doctor Bauzá, cuando llamaba al hielo "hielo civilizador". El procedimiento de guardar la manteca no es el de pasteurizar, porque si un consumidor compra manteca pasteurizada un día antes y la lleva a su casa y la tiene en la alacena de la cocina, junto al calor del fogón, ¿qué sucede, señor Presidente? Que aquella manteca pasteurizada, al poco tiempo es un caldo microbiano. No podrán tener un frigidaire; pero puede ser que si las oficinas de producción se crean en distintos lados del país y con el abaratamiento del hielo se obtenga este producto en los distintos lugares del mismo, la civilización que trae el conocer que hay un elemento capaz de impedir la pululación microbiana, y el extender esta civilización a toda la campaña, eso hará que la gente sepa que puede evitar que las moscas pongan los huevos en la manteca.

(Interrupciones).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Quiero hacerle notar al señor Representante que la superioridad de la refrigeración sobre la pasteurización es evidente, no sólo en lo que se refiere a la crema y manteca, sino, asimismo a la leche, y que si no se hace es por la carestía que supone este procedimiento, sobre todo en un país que no produce hielo natural.

Señor González Vidart — ¿Me permite, señor Representante Lorenzo y Deal?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor González Vidart — No sólo es superior la refrigeración, sino que debe entenderse complementaria de la pasteurización, porque el caso que citaba el señor Representante es muy exacto. No vale nada pasteurizar ni la crema ni la leche, si luego no se han de conservar en condiciones higiénicas; pero de vuelta al argumento el señor Representante, y tendrá que si pone en el frigidaire una crema que no es higiénica, ¿de qué le vale el frigidaire? De manera que se deben entender las cosas como complementarias: la pasteurización primero y la conservación después.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Pero es que yo crea, acaso, que no vendrá en el futuro la pasteurización de la crema, que la crema no será hecha en buenas condiciones? No, señor Presidente: todo lo contrario. He hablado de que me parece inoportuna una medida coercitiva actual...

(Interrupciones).

—...poner en la ley: "la leche debe ser pasteurizada y la crema debe ser pasteurizada"; si eso no es coercitivo, ¿qué es coercitivo, señores Representantes?

(Murmullos).

—Voy a continuar, señor Presidente. Yo estaba explicando o quería explicar, por lo menos—no me expresé seguramente bien, y por eso algunos señores Representantes no me entienden, — que la acción educativa de las fábricas de leche producirá a la larga una escuela tal de cultura agrícola e industrial que el propio productor de leche se acostumbrará: primero a creer en los subproductos, a conocer los subproductos, después; y, luego a animarse a industrializar los mismos. Yo quisiera que los señores Representantes recorrieran nuestras estancias, los que son de la Capital, y los que de afuera son, me darán inmediatamente la razón de que en campaña actualmente se desconoce en absoluto el régimen del verdadero tambo. En un gran establecimiento ganadero se ordeña innumerable cantidad de vacas.

Yo me he criado en un ambiente, señor Presidente, — algunos señores Representantes lo conocen, — oyendo decir cantidad de veces en la casa que yo nací y me crié que se ordeñaba treinta y tantas vacas, y yo preguntaba, llamándome la atención, qué población había en aquella estancia. Pues bien, señor Presidente: la familia, la constituían cuatro o cinco personas y ocho o diez negros, todavía resabios de la antigua esclavitud, y aquellas treinta y tantas vacas daban apenas un litro cada una y el resto iba para los terneros; y no hablemos de que fueran vacas criollas puras. No señor; ya se había realizado en aquel establecimiento algo de buena mestización; pero ¿por qué no se ordeñaba para los terneros? Porque no se le da actualmente, en campaña, a la leche el valor que le damos nosotros, los ciudadanos verdaderos, que en presencia de la buena leche de campaña, cuando a ella llegamos, nos solazamos y la tomamos como un plato exquisito de un sabor agradabilísimo a que vulgarmente no estamos acostumbrados.

En campaña, señor Presidente, la leche es para los terneros, y la buena carne, sí, es para los buenos criollos; y digo buenos porque ya van quedando pocos.

De manera que todavía no han apreciado el producto originario; y ya queremos que aprecien el producto de la desintegración o el producto de transformación. Primero eduquemos a recibir la leche, a utilizarla, luego, a conservarla, cómo se hace la manteca en el lugar de la producción, y, por último, si se declararan incapaces a las oficinas de pasteurización explotadas por considerar que no dan resultado, entonces, si la enseñanza fracasara, si las cooperativas de cremería que empiezan a instalarse por todo el país también fracasaran, entonces, me explico que la acción coercitiva de la ley, determinando la imposibilidad absoluta de fabricar lo que el Estado no quiere, nos llevaría por otra senda que no hubiera logrado la buena educación.

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Buranelli — Como el señor Representante ha mencionado la situación de los productores de leche en campaña, me veo en la necesidad de hacer una observación a lo que acaba de decir.

Actualmente no es exacto que los productores de leche se despreocupen de tal manera de la leche que permitan que los terneros se la beban toda.

Señor Lorenzo y Deal — Yo no he dicho los productores de leche. He dicho los estancieros, que el señor Representante conocerá como yo, si va al norte de Canelones; pero si no pasa de Florida, en verdad no conocerá a muchos estancieros.

Señor Buranelli — Quería decir que la preocupación de los productores de leche hoy es constante en cuanto a obtener la mayor producción posible de leche, a tal extremo de que hasta sacrifican los terneros para obtener más producción de leche y poder redondear sus negocios; que atraviesan por una situación bastante crítica.

(Interrupciones).

Señor Lorenzo y Deal — Yo sé por qué sacrifican los terneros, pero eso no tiene nada que ver. Me he referido a las grandes estancias en que existe cantidad de vacas, donde no saben apreciar el verdadero valor de la leche. Y desearía que me interrumpiecen con cosas atingentes a lo que digo, porque, de lo contrario, el discurso se alarga inútilmente.

Yo sé que sacrifican a los terneros. Es porque quieren estabular las vacas; y es interesante que se sepa también que no sacrifican más a los machos.

(Suena la hora 19).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor Representante Lorenzo y Deal.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez Director de Taquígrafos.

53.a SESION ORDINARIA

JULIO 6 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR IT. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Pensiones y cómputos de servicios. Francisco Morelli, aumento de jubilación. Cuestiones planteadas por diversos señores Representantes.

1

En Montevideo, a los seis días del mes de Julio del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Algorta, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Cosio, De Dovitiis, De Luis, De Mula, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Ferreria, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Otero, Paladino, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez don (Silvestre), Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Ros, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saráchaga, Schekleton, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Vázquez, Vidart, Wettstein, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 99.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Batlle Berres, Puyol y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Arena, Costa, Espalter, Fígoli, García Morales, Ibarlucea, Manini Ríos, Muñoz Zeballos, Saravia y Vianna.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Barbé, Cerdeiras, Demicheli Gómez (don Héctor R.), Mata, Menéndez (don J. Vital), Perichón, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Ungo y Vidal.

Total: 11.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

La Cámara había resuelto celebrar sesión extraordinaria los días miércoles, desde la hora 19 a la hora 20, para tratar pensiones y cómputos de servicios que hayan sido informados por la Comisión respectiva.

Léase por su orden.

(Se lee el proyecto e informe de la Comisión actual en los antecedentes que a continuación se transcriben):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Elévase por gracia especial la asignación que actualmente recibe don Francisco Morelli como jubilación escolar, a la suma de $ 250.00 mensuales, equiparándolo a la categoría de los Inspectores Regionales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 17 de 1924.

J. Oscar Griot, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor don Francisco Morelli, en el año de 1877, al promulgarse la ley de Educación Común, desempeñaba el cargo de Director de la Escuela Elemental Superior de San José, y don José P. Varela, en conocimiento de sus aptitudes, lo propuso y fué nombrado Inspector de Escuelas del Departamento de Colonia, y por tanto, fué activo colaborador de José P. Varela al llevarse a efecto la reforma escolar.

El señor Morelli, como primer Inspector de Escuelas del Departamento de Colonia, tuvo que sostener desde el primer momento de su funcionamiento, una lucha desesperada por la violenta oposición que se hacía a la nueva ley Escolar; pero el señor Morelli luchó y triunfó, manteniendo incólume el prestigio de las nuevas autoridades escolares, no obedeciendo otras órdenes que las que recibía directamente de don José P. Varela.

El señor Morelli reorganizó en poco tiempo todas las escuelas. Normalizó el percibo de las rentas escolares, se ocupó de la construcción de los edificios para escuelas, y en Diciembre de 1878, en viaje al Carmelo para presidir los exámenes de aquellas escuelas, volcó el carruaje en que iba, se quebró la pierna derecha, y así llegó a Carmelo.

Hecha la primera cura, nombró Comisiones Examinadoras; continuó atendiendo el servicio escolar y cuando pudo levantarse, y durante seis meses, con muletas, fué visitando las escuelas, y con muletas se trasladó a Montevideo para conferenciar con José P. Varela.

Quebrantada su salud por una tarea penosa y nunca interrumpida durante quince años, el señor Morelli tuvo necesidad de reposo y presentó renuncia del cargo a fin del año 1889.

En Octubre de 1898, deseando el Superior Gobierno conocer cuál era el estado verdadero de la enseñanza en toda la República, nombró al señor Morelli para que visitara todas las escuelas y presentara un informe preciso y detallado por Departamento, de carácter técnico y administrativo.

Tres años después, los médicos prescribieron al señor Morelli absoluto reposo moral y físico, y tuvo que jubilarse.

La actuación del señor Morelli como Inspector de Escuelas del Departamento de Colonia, fué elogiada por todos, y al retirarse, se le obsequió con una placa de oro en la que se halla grabado el recuerdo de sus servicios a la causa de la educación en el Departamento de Colonia; y como Inspector de todas las escuelas de la República, sus servicios fueron especialmente recordados por el señor Inspector Nacional de Instrucción Pública a fojas 251 del primer tomo de la Memoria, correspondiente al año de 1906.

El señor Morelli actualmente es el único Inspector de Escuelas jubilado que queda de los primeros Inspectores nombrados al llevarse a efecto la ley Vareliana, y es de justicia que sea mejorada su situación económica actual, elevando el monto de su jubilación a 250 pesos mensuales, que es el sueldo que recibe cada uno de los tres Inspectores Regionales, que desempeñan, entre los

tres, la misión que tuvo exclusivamente a su cargo el señor Morelli.

El señor Morelli tiene ochenta años; es enfermo, y bien merece la recompensa que se propone en el proyecto de decreto a que responde esta exposición de motivos.

Montevideo, Marzo 17 de 1924.

J. Oscar Griot.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley presentado a vuestra consideración por el señor Representante don J. Oscar Griot, que ha venido a estudio de vuestra Comisión de Peticiones, y que se destina a contemplar y mejorar la situación de jubilado escolar que tiene don Francisco Morelli, se inspira, sin ninguna duda, en altas razones de equidad y justicia.

Viejo y buen servidor de la causa educacional; con una foja de servicios tan larga como brillante, y con el honroso título que da a todos los elementos de la reforma vareliana haber sido colaborador de ella, el señor Morelli, que es de los pocos que sobreviven a aquellas épocas de fecunda reacción, debe ser considerado como un caso de excepción para colocarle en las condiciones a que tiende el presente proyecto de ley, acordándole una remuneración mensual igual a la que gozan los actuales Inspectores Regionales, función escolar idéntica a la que por largos años ejerció el señor Morelli.

Vuestra Comisión, pues, no titubea al aconsejar a Vuestra Honorabilidad que prestéis aprobación al proyecto referido.

Sala de la Comisión, Noviembre 24 de 1924.

Alfredo S. Vigliola. — César Mayo Gutiérrez. — Domingo L. Medina.—Rogelio V. Mendiondo. — Luis Fígoli.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones, cree del caso aconsejar a Vuestra Honorabilidad la ratificación del informe de la Comisión antecesora al cual se remite como a sus fundamentos.

Sala de la Comisión, Setiembre 1.° de 1926.

Felisberto Carámbula. — Francisco Bustillo. — H. Seuánez Olivera. — Eofelio de Dovitiis."

—En discusión general.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Hay número en Sala para tratar estos asuntos?

Señor Persidente — La Secretaría informa que hay sesenta y dos señores Representantes en Sala.

Señor Gómez (don Eugenio) — Insisto en que no hay quórum en Sala: hay cincuenta y cuatro Representantes.

Señor Presidente — Hay sesenta y dos señores Representantes en Sala.

Se va a votar...

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — ¿Se ha formado un orden del día respecto de los asuntos que deben ser tratados en esta sesión?

Señor Presidente — Se tratan los asuntos que han sido informados.

Señor Gómez (don Eugenio) — Insisto nuevamente en que no hay número en Sala.

Señor Presidente — Hay sesenta y cuatro señores Representantes.

Señor Andreoli — Yo, por ejemplo, no soy enemigo de la sanción de leyes de pensión. Yo he votado muchas que he considerado justas y no me arrepiento de ello; pero se nos lee un informe así, breve, que no nos da mayores datos respecto al asunto que vamos a tratar. Lo que me ocurre a mí, probablemente ocurrirá a otros señores Representantes; y más bien nos inclinamos a votar en contra por no conocer a ciencia cierta la justicia que asiste a estos interesados. El informe que se ha leído es brevísimo; y eso no ilustra a la Cámara.

Señor Presidente — Estos asuntos, señor Representantes, han sido repartidos hace mucho tiempo.

Señor Andreoli—Serán de mucho tiempo, de algunos años, y precisamente por eso no los podemos tener presentes.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo supongo que habrá cuatro Representantes escondidos, porque contándolos en las bancas no alcanzan a sesenta y dos.

Señor Presidente — Señores Representantes: hay número en Sala. La Secretaría informa que en este momento hay sesenta y tres señores Representantes.

Señor Gómez (don Eugenio) — Y hay varios Representantes que hacen en voz baja la misma afirmación que yo.

Señor Presidente — Para mayor claridad, se va a dar lectura de los nombres de los señores Representantes que se encuentran en Sala.

Léase.

(Se lee):

"1—Colistro.
2—Schinca.
3—Gutiérrez (don César Mayo).
4—Legnani.
5—Berreta.
6—Paladino.
7—Gamba.
8—Bellán.
9—Zavala Muniz.
10—Fusco.
11—Ghigliani.
12—Brum.
13—Castillo.
14—Pesce.
15—Fernández Ríos.
16—Alaggia.
17—Otero.
18—Scheckleton.
19—Bélinzon.
20—Gutiérrez (don César G.).
21—Amighetti.
22—Schultze.
23—Nieto Clavera.
24—Oficialdegui.
25—Prando.
26—Ximénez.
27—Bonnet.
28—Gómez (don Eugenio)
29—De Mula.
30—Dufour.
31—Bauzá.
32—Antuña.
33—López Aguerre.
34—Gallinal.
35—Coronel.
36—Nogueira.
37—Buranelli.
38—Durán.
39—Andreoli.
40—Machado.
41—Barrios Amorín.
42—Sánchez Varela.
43—Suárez.
44—Ponce de León.
45—Jiménez de Aréchaga.
46—Cavia.
47—Juanicó.
48—Algorta.
49—Saráchaga.
50—Arocena.
51—Antúnez Saravia.
52—De Luis.
53—Bustillo.
54—Puig.
55—Patrón.
56—Arrosa.
57—Pérez (don Ernesto F.).
58—Penco.
59—Galmés.
60—Labat.
61—Perotti."

(Entran varios señores Representantes).

—Acaban de entrar cuatro señores Representantes más: hay sesenta y cinco en Sala.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando — Me parece que sería conveniente que la Comisión de Peticiones informara sobre las distintas pensiones que se están acordando, porque cada una viene con un informe particular. Digo esto, porque cuando la Cámara resolvió tratar en sesiones especiales estas pensiones, se dijo que una Comisión especial indicaría cuál sería el criterio a seguirse sobre las pensiones que consideraría el Parlamento. Por consiguiente, creo, de acuerdo con lo resuelto por la Cámara, que la Comisión de Peticiones está en la obligación de informar por qué trae estas pensiones y no trae otras que figuran en las carpetas.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Prando — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Esa Comisión no tenía por objeto informar con respecto a las pensiones informadas, sino informar en lo referente a dictar normas generales que comprendan casos que están entre las pensiones informadas. De modo que son asuntos completamente distintos.

De acuerdo con lo que establece el Reglamento, las pensiones estas que se van a tratar ahora, deberán ser consideradas por el orden en que han sido informadas, salvo que la Cámara resuelva alterar ese orden para tratar alguna con preferencia.

Señor Prando — Pero, si mal no recuerdo, cuando se resolvió tratar en sesiones especiales, en los días miércoles, las pensiones, se dijo que la Comisión formaría criterio sobre cuáles serían las pensiones a considerar.

Señor Ghigliani — No, señor; se siguieron dos procedimientos distintos simultáneamente.

Señor Presidente — La resolución de la Cámara era que se celebrara sesión de las horas 19 a las 20 horas para considerar por su orden, es decir, en el orden en que hayan sido informadas, las diversas pensiones, y, además, adoptó la resolución de designar una Comisión Especial para que indicara normas a efecto de dictar una ley general a la cual podrían ampararse en ese derecho los peticionantes.

En este momento no hay número en Sala para considerar las pensiones y cómputos de servicios.

(Entran varios señores Representantes).

—Ahora hay número.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Yo creo que ha habido un error por parte de la Secretaría, porque el informe a que ha dado lectura, es un simple ratificación de otro informe y habría que leer el informe anterior, porque es más detallado y en él se establece cuál es la causa que ha motivado esa pensión.

Señor Andreoli — ¿De qué fecha es ese informe y ese proyecto de ley?

Señor Presidente — Lo que corresponde leer es el informe de la Comisión actual.

Señor Colistro — Pero la Secretaría ha dicho: "La Comisión de Peticiones ratifica el informe de la Comisión anterior".

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Tengo delante

un repartido de este asunto, y, efectivamente, el informe de la Comisión actual consta de cuatro líneas, ratificando el informe anterior, y me parece que hay otro informe y una exposición de motivos que en realidad fundarían la excepción que se hace al dar una pensión por gracia especial a este maestro.

Señor Presidente — Léase el informe de la Comisión anterior.

(Se lee).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Yo insisto en la primera cuestión que he planteado.

La Secretaría ha leído un informe de la Comisión anterior con respecto a este petitorio; pero yo, a lo que deseo referirme, es al orden, al procedimiento que se debe seguir en la Cámara para la consideración de esta clase de asuntos.

Se dijo por el doctor Prando y por el doctor Ghigliani, que la Comisión Especial nombrada para indicar ese procedimiento, había aconsejado que estos asuntos deberían tratarse por el orden de presentación o por la fecha del informe redactado por la Comisión de Peticiones. Yo no ataco este asunto del señor Morelli; por lo menos, no opino ni en pro ni en contra por el momento. Pero este informe es reciente, es del año 24, y entiendo que hay numerosos petitorios presentados con fecha anterior, de los cuales no tenemos noticia.

Ya se comete en cierto modo una irregularidad al tratar este asunto pasando por encima de otros que han sido presentados con anticipación.

Si la Comisión Especial nombrada por la Cámara indicó que para estudiar estos asuntos se seguiría el orden de presentación de los petitorios o la fecha de los informes redactados, debe cumplirse esa proposición de la Comisión Especial y debería empezarse por el informe más antiguo y, aún así, para ese caso, habría que repartir entre los señores Representantes el asunto, a fin de que todos vinieran perfectamente posesionados de la forma cómo debe despacharse. Yo planteo esa cuestión.

Señor Bustillo — Para tratar las pensiones por el orden en que han sido despachadas sería necesario revisar todas las fechas desde años anteriores.

Señor Andreoli — Yo, por ejemplo, sé de un petitorio de lo más justo, de la viuda de un maestro; un petitorio que dió motivo a un proyecto de ley presentado por varios señores Representantes en Legislaturas anteriores, que tiene varios informes favorables de las Comisiones de Peticiones, y que debería ser uno de los primeros en tratarse. Recuerdo el nombre, porque hace pocos momentos ha estado en antesalas, a reclamar, después de tanto tiempo transcurrido, que se sancionara su proyecto de ley. Se trata de la señora viuda del maestro don Francisco Asborno que tiene un hijito tuberculoso y que ha venido a la Cámara reiteradamente a reclamar el pronto despacho de su pensión. Sin embargo, de ese asunto que debería tratarse con preferencia, no se habla.

Por lo demás, este del señor Morelli es un aumento de jubilación y no tiene tanta urgencia como aquél. Este ciudadano tiene ya una ayuda del Estado, mientras que el caso de la viuda a que me refiero no tiene absolutamente nada. Es un caso de lo más desgraciado, es una pobre señora, que tiene un hijito enfermo, tuberculoso, y que no posee mayores recursos para atenderlo. Año a año viene a las puertas del Cuerpo Legislativo a pedir el despacho del asunto, que para mí es de los más urgentes que existen. Y hasta ahora sus gestiones han sido nulas.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Quería significar, señor Presidente, que yo no veo cuáles han sido las razones para que este asunto esté en el orden del día, porque entiendo que la Comisión de Peticiones no interviene para confeccionar el orden del día. La Comisión de Peticiones ha producido su informe, y por razones que la Cámara no conoce en este momento, ocurre que se propone tratar determinado asunto; pero yo no puedo entender que la Comisión de Peticiones deba decir por qué razón debe colocarse un asunto en el orden del día, porque lo que procedería es que se determinara el procedimiento para tratar estos asuntos, que es lo que solicita el señor Representante Andreoli; y en ese sentido yo lo apoyo, porque creo que no puede quedar librado al azar, al empeño o a las preferencias tratar estos asuntos, sino que debe procederse por orden riguroso de anterioridad.

Señor Presidente — La Comisión Especial designada, no tiene el cometido que quería asignarle el señor Representante. Así, por ejemplo, en otra oportunidad se han tratado las pensiones en el orden en que han sido informadas; pero aún en estos casos se han presentado varias características. Así, por ejemplo, observe el señor Representante que el número del repartido no condice con el número y la fecha en que aparecen firmados los informes, pero eso pasa por una razón muy sencilla: porque cuando los Representantes informantes ponen la fecha en que han hecho el informe, no lo firma la Comisión, sino con fecha muy posterior y viene a la Cámara al mes o a los dos meses de la fecha que en realidad ha sido informado.

Señor Andreoli — El caso a que yo me refiero se ha presentado a consideración del Parlamento hace siete años y tengo la seguridad de que tiene seis informes favorables, por lo menos.

Señor Presidente — Indique el nombre el señor Representante y se podrá establecer si ha sido informado o no.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando — Yo creo que en la situación actual, habiendo número para tratar pensiones informadas, no hay más remedio que considerarlas.

La Cámara va a tener que hacer votaciones en barbecho y posiblemente muchas pensiones serán rechazadas por falta de antecedentes; pero el debate hay que seguirlo en la forma indicada por la Mesa, y, refiriéndome a la pensión del señor Morelli, voy a hacer moción para que pase nuevamente a Comisión.

De la lectura rápida que he hecho, me encuentra con lo siguiente: que el señor Morelli colaboró en la reforma de José Pedro Varela, porque actuó, según dice el señor Griot —que es el que solicitó la pensión— en el año 1877. Bien: la Asamblea General dictó en el año 1924 una ley para los maestros varelianos, de la que, sin duda alguna, debe haber aprovechado el profesor Morelli, porque estaba en condiciones de ser beneficiado por esa ley, y me veo con gran sorpresa que se pide para el señor Morelli la suma de doscientos cincuenta pesos mensuales que es casi el sueldo que tienen en funciones los Inspectores Regionales. Es algo desproporcionado!

Pido, señor Presidente, que se pase a la Comisión para que se aclare el punto.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gallinal — A fin de que en las sesiones futuras que la Cámara dedique a este asunto de pensiones pueda procederse con mayor criterio y mayor conocimiento de causa por parte de los señores Representantes, voy a formular moción en el sentido de que la Secretaría cuando cite a la Cámara para tratar los asuntos de pensiones lo haga adjuntando a la citación una lista de las pensiones que van a ser puestas a consideración de la Cámara; las veinte o treinta pensiones que la Secretaría destinaba a ser tratadas en primer término por la Cámara. De este modo conseguiremos: primero, que los Representantes puedan hacer el control que crean necesario con respecto al orden establecido para estos asuntos, y, por otra parte, se podría buscar los antecedentes respectivos en la Cámara y venir a la sesión conociendo perfectamente el asunto. De manera que hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Bastaría con que la Mesa ordenara que la Secretaría al citar a los señores Representantes indicara las pensiones que deben ser consideradas por la Cámara.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Iba a formular una moción idéntica a la que acaba de formular el señor Representante Gallinal; pero yo iría más lejos todavía: para que esta sesión se levantara en virtud de que no tenemos el orden de las pensiones ni siquiera los repartidos para consultar las pensiones que se van a considerar.

Señor Presidente — Los diversos asuntos han sido distribuídos.

Señor Gómez (don Eugenio) — Habrán sido distribuídos, pero en este momento no se hallan a mano de los señores Representantes. De manera que entonces el día de la semana próxima que se destine a este asunto tendríamos el orden en que se han de tratar y podríamos consultar los repartidos y traer opinión hecha sobre cada una de esas cuestiones.

Formulo moción, pues, para que, aceptándose la proposición del señor Representante Gallinal, se levante la sesión.

Señor Presidente — Previamente debo hacerle saber al señor Representante que en las bancas de los señores Representantes están los repartidos de los asuntos que van a ser considerados.

Señor Gómez (don Eugenio) — En la mía no están y otros señores Representantes dicen lo mismo.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Estoy de acuerdo con lo que propone el señor Representante Gallinal, de que la Secretaría en el orden del día coloque los nombres de los asuntos que se van a tratar, para que así los señores Representantes busquen los repartidos y los informes y se enteren de los asuntos; corresponde ahora levantar la sesión. Pero antes voy a aprovechar la oportunidad para pedir a la Comisión el pronto despacho del proyecto de ley que se relaciona con la pensión a la viuda del maestro don Francisco Asborno.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión de Peticiones el pronto despacho del asunto que indica el señor Representante Andreoli.

Hay una moción del señor Representante Gómez para que se levante la sesión.

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellán — Yo me voy a oponer a la moción del señor Representante comunista. Hay entre los asuntos a considerar en esta sesión, algunos de razones tan poderosas que no van a dar lugar a discusión alguna. Existe, por ejemplo, el proyecto de ley que acuerda pensión a la madre de Florencio Sánchez, y no creo que exista en esta Cámara ningún miembro que pueda tener duda de la razón

que asiste a esta peticionaria. De manera que pido a la Cámara que considere este asunto que es la reparación de una gran injusticia.

(Interrupción del señor Representante Gómez, don Eugenio).

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — El señor Representante Gómez no ha entendido bien las razones expuestas por el señor Representante Bellán.

El caso de la pensión a que alude el señor Representante Bellán no puede ser postergado por una razón sencilla: porque los antecedentes de este asunto son públicos y notorios; con aplazarlo no vamos a ganar ninguna ilustración. Hay pruebas oficiales de que la madre de Florencio Sánchez vive en la mayor miseria. Este sería el único antecedente que está comprobado suficientemente, y comprobar ahora si la madre de Florencio Sánchez merece o no la protección de la República Oriental del Uruguay, me parece una cosa absurda e innecesaria.

De manera que esas son las razones prácticas que existen para que se pueda tratar una pensión de notorio fundamento y de notoria justicia.

(Interrupciones).

—Decía, señor Presidente, que hasta me parece hablar en demasía decir una palabra más sobre este asunto. No sé qué se pueda decir para ilustrar a nadie sobre los méritos de Florencio Sánchez. ¿Qué puede pedirse para tener el sentido claro de la justicia de esta pensión?

De modo que si algún señor Representante tiene en su poder datos tan formidables como éstos, para pedir que se sancione la pensión, ni el señor Representante comunista, ni ningún hombre sensato pueden oponerse a la consideración de un asunto que presenta tal carácter.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Me permite?...

Yo no me opongo en el caso especial de esa pensión. No se trata de eso: muy lejos de mí.

(Interrupciones).

Señor Andreoli — ¿Señor Presidente: me permite?... ¿Para votar la moción del señor Representante Gallinal hay número?

Señor Presidente — No hay necesidad de que se vote esa moción. La Mesa ha dicho que procedería así.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Andreoli — Entonces, hago moción para que se levante la sesión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Gómez (don Eugenio), para que se levante la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Señor Bellán — La moción de levantar la sesión nadie la ha votado, señor Presidente.

Señor Presidente — Se ruega que se marque la votación...

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — No hay número, como se ha dicho para tratar pensiones, pero hay número para que la Cámara resuelva cómo va a tratar las pensiones.

(Apoyados).

—Creo que podría aprovechar el tiempo para resolver eso: por ejemplo, una cuestión planteada por el señor Representante Gallinal y alguna otra. No vamos a resolver qué pensiones vamos a votar. Por consiguiente, pido que se reabra el debate.

Señor Presidente — Se va a votar si se reabre el debate.

Se ruega marcar la votación.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y nueve en cincuenta**).

Señor Ghigliani — ¿En qué forma ha quedado resuelto?

Señor Presidente — Las pensiones se tratarán por el orden en que han sido informadas y por indicación del señor Representante Gallinal, para las nuevas citaciones, se seguirá un viejo procedimiento de la Cámara: cada vez se indicará el nombre de los peticionantes o de las pensiones que van a ser consideradas.

Señor Ghigliani — Propongo que los pedidos de preferencia que vengan suscritos por veinticinco señores Representantes sean comunicados junto con el orden del día.

Es un procedimiento que no está dentro del Reglamento; pero el Reglamento no se opone a que se siga. Dentro de esa cantidad de pensiones hay algunas que pueden ajustarse a normas generales o que por su verdadera excepcionalidad van a dar lugar a poca discusión. Conviene que esas se traten primero, porque si no vamos a desprestigiar inútilmente este procedimiento, del que yo era contrario, pero que no tengo interés en desprestigiar.

Si en la primera reunión que nosotros celebramos, nos encontramos con una o dos pensiones de esas que llevan todo el tiempo, o se empieza a discutir, por ejemplo, como hoy, la manera cómo se va a trabajar, va a resultar que ningún otro día vamos a tener número. Si veinticinco señores Representantes consideran que una determinada pensión debe tratarse con prelación a las demás, ya hay un dato de importancia para suponer que hay razones fundadas para que esa pensión se trate antes que las demás.

Lo que yo pido, entonces, es esto: que conjuntamente con el orden del día automático de las pensiones, se diga: "Han sido pedidas preferencias por veinticinco señores Representantes para las siguientes pensiones", y entonces uno puede ya suponer que esas pensiones van a ser tratadas preferentemente y las estudia.

Señor Presidente — La Mesa plantea una cuestión, y es esta: si la proposición del señor Representante Ghigliani no importa derogar la resolución de la Cámara, de que las normas y formalidades sean indicadas por la Comisión Especial. En todo caso, parecería que esta moción exigiera para ser aprobada un número mayor de votos.

Señor Ghigliani — Permítame, señor Presidente.

Yo creo que no hay modificación de lo resuelto. La otra Comisión se va a reunir y va a dictar las normas generales. Por ejemplo, en este caso del señor Morelli, dirá: "Los que están en las condiciones de los maestros varelianos y se hallaren jubilados en el momento de la sanción de la ley de Maestros Varelianos, podrán modificar su cédula de acuerdo con esta ley". Eso ya es una norma de carácter general que comprende al señor Morelli y a todos los que se encuentran en su caso; pero eso no le impedirá a la Cámara tratar la pensión del señor Morelli y con esa resolución aceptar esa pensión y aprobar al mismo tiempo la norma general.

Eso es de hacerse en los casos en que la pensión venga con sanción del Senado, porque no habría razón alguna para demorar una pensión particular, por el hecho de votarse conjuntamente una disposición de carácter general.

De manera que yo creo que no hay contradicción entre las dos resoluciones de la Cámara. Pueden las dos ser aceptadas sin que haya necesidad de una votación que necesite mayor número para la proposición que yo hago, que el que obtuvo la otra, porque simplemente se trata de una comunicación a los señores Representantes. Yo quiero que ellos sepan cuáles son las pensiones que hay probabilidades de que sean tratadas peferentemente, porque nada habríamos ganado con pasar la lista si luego en la sesión, haciendo uso de un derecho reglamentario, se pide preferencia para una pensión que no está en el orden del día. Por ejemplo, en el caso de la pensión a la madre de Florencio Sánchez, no va a ir en la lista, porque no es de las primeras; pero yo estoy seguro de que no va a levantar resistencias, que se tratará en primer término; y si no se siguiera el procedimiento que yo aconsejo, no estudiarían los señores Representantes el caso de la madre de Florencio Sánchez, mientras que si se consiguen veinticinco firmas a favor de esa preferencia, los señores Representantes la van a estudiar.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— Yo soy partidario de que se proceda con bastante prudencia tratándose de la concesión de estos favores especiales; pero me parece que un deber de lealtad obliga a la Cámara a dar a todos los postulantes la sensación de que es imposible votar pensiones por gracia especial mientras no se modifique el Reglamento.

De otra manera, tenemos pendiente una gran cantidad de gente y mantenemos espectativas, a veces angustiosas, que tenemos la certidumbre íntima de que van a ser defraudadas.

Nada más quería decir.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Cuando el señor Representante Puyol formuló moción para que las pensiones fueran consideradas a las siete de la tarde, me atreví a adelantar que no sería considerada una sola, porque esta hora es la propicia para que se retiren la mayor parte de los señores Representantes, y debiéndose tratar pensiones, con mayor razón. Ha ocurrido lo que yo preveía: a los pocos minutos de iniciada la sesión, quedaba la Cámara sin el número reglamentario.

Es necesario, señor Presidente, de una vez por todas, modificar el Reglamento en esta parte y, si no, jamás trataremos pensiones, porque no hay de parte de algunos legisladores siquiera la valentía de votar en contra, y dejan sin número la Cámara con el único propósito de no afrontar esa situación. Debemos quedarnos en Sala.

Yo pienso votar en contra de casi todos los proyectos de pensión que hay, y voy a afrontar valientemente esa situación. No es justo que los que tengan derecho, queden postergados porque los legisladores hacen el vacío y se retiran de Sala. Este es el procedimiento que se sigue desde hace seis o siete años, el de dejar sin número la Cámara cuando se van a tratar pensiones. Debemos proponer la reforma del Reglamento y votar estos asuntos con el quórum normal de todos los demás; de lo contrario, no podemos, de ninguna manera, pensar en sancionar ninguna pensión.

Señor Presidente — Léase la proposición del señor Representante Ghigliani.

(Se lee):

"Para que se comunique a los señores Representantes, con el orden del día, los nombres de aquellas pensiones o cómputos de servicios para los cuales piden preferencia veinticinco señores Representantes".

(Interrupciones).

—Se va a votar la moción del señor Representante Ghigliani.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en cuarenta y nueve**).

—Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 40 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

42.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

JULIO 15 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Exportación de frutas: Proyecto que la organiza. El señor Senador Martínez Trueba solicita que sea considerado sobre tablas. (Se desecha la moción).
4—Congreso Interparlamentario a celebrarse en París en Agosto de 1927. El Honorable Senado designa para que lo represente al señor Senador doctor Juan Antonio Buero.
5—Conferencia Parlamentaria del Comercio, Río de Janeiro. El Honorable Senado designa delegados a los señores Senadores doctor Duvimioso Terra y don Guillermo L. García.
6—Receso del Honorable Senado. Por moción del señor Senador García, se resuelve suspender las sesiones hasta el día 3 de Agosto próximo.

ORDEN DEL DÍA:

7—Segunda discusión general y particular del proyecto de ley por el que se reforman los procedimientos para la obtención de las cartas de ciudadanía. (Sanción).
8—Discusión de la modificación introducida por la Honorable Cámara de Representantes al proyecto que acuerda pensión a la señora Aurelia Vizoso de Rivero. (Sanción).

1

A las 17 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Massera, Ramos, Martínez Trueba, Aramendía, Amargós, Moroy, Ponce de León, García, Ramírez, Cortinas, Buero y Morelli.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Semblat, Díaz, Jude y Gallinal.**

Con licencia, el señor Senador **Casaravilla.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga para el ejercicio 1927-1928 la ley de Contribución Inmobiliaria que rigió en el ejercicio 1926-1927."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"Eduardo Traibel en representación de las Empresas de los Ferrocarriles Midland, Noroeste y Norte del Uruguay, presenta una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley sobre indemnización a los empleados y obreros de comercio."

—A sus antecedentes.

3

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Hace algunos días la Cámara de Representantes sancionó un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para disponer hasta la suma de $ 30.000 con el objeto de contribuir a la organización de la exportación de frutas. Según la Comisión de la Cámara de Representantes y la opinión de los autores del proyecto contenida en los fundamentos que expusieron los mismos, esta contribución tiene por objeto, sobre todo, facilitar la exportación de la fruta que se produce en el Salto, Artigas y Cerro Largo, de las variedades de citrus que se cultivan con gran éxito en esas regiones; y como una defensa del cultivo de estas especies frutales que han tenido un gran incremento en estos últimos años y que se vería detenida después de las últimas medidas tomadas por el Gobierno Argentino, que dificultan la importación de la fruta. Se ha pensado, con razón, que frente a esta circunstancia, cerrándose para las naranjas que se producen en nuestro país el mercado argentino — que era el principal consumidor — había que tratar de abrir nuevos mercados, y se ha pensado, también, que el mercado europeo podría recibir la fruta de nuestro país en excelentes condiciones y qué esto permitiría mantener y fomentar el cultivo de los citrus en las regiones del país a que me he referido.

Como se sabe, el próximo 18 de Julio, se celebra en el Salto una interesante exposición de productos de granja en la cual estarán representados los Poderes Públicos.

Me parece que sería un verdadero estímulo, un estímulo eficaz y efectivo el que le prestarían los Poderes Públicos a los trabajadores rurales del Salto, si se sancionara este proyecto que tan beneficioso será para ellos.

Por lo tanto, hago moción para que se trate en la sesión de hoy, en primer término y en ambas discusiones, el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, a que me he referido. Es un proyecto sencillo que no va a dar lugar a discusión.

La suma que se autoriza invertir al Consejo Nacional, se tomará de una partida del último empréstito que ya tenía destino análogo: el de fomento agrario.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se trate sobre tablas en esta sesión en primer término y en ambas discusiones el proyecto de ley que destina la suma de treinta mil pesos para contribuir a la organización de la exportación de frutas."

(Apoyados).

—A consideración del Honorable Senado la moción que acaba de leerse.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

El proyecto a que se ha referido el señor Senador por Soriano, está a estudio de la Comisión de Hacienda y Fomento. Tuvo iniciativa en la Cámara de Diputados; así que si bien no tiene vicio ninguno de origen, no tiene tampoco informe del Poder Ejecutivo.

La Comisión de Hacienda está estudiando el asunto; ha pedido informes al Ministro y éste manifestó no lo conocía quedando en obtener y traer los datos necesarios a fin de producir el informe. Se dice que son treinta mil pesos, que se toman de la parte del empréstito destinado a fomento agrícola, pero hay que ver si es necesaria esa cantidad. La Comisión de Fomento tiene a estudio el asunto pero no lo ha resuelto todavía, no ha podido informarlo.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Yo hago observar que sería esta la oportunidad para que este proyecto se votara. Este es un asunto que si se dilata no se hará sin perjuicio de los productores de fruta del país.

Tengo entendido que el proyecto fué inspirado, precisamente para defender a los productores de naranjas de Artigas, Salto y Cerro Largo, particularmente a los del Salto y Artigas que frente a la producción de este año se encuentran con las dificultades que las últimas disposiciones argentinas le han creado para introducir la fruta en el mercado de la vecina orilla.

De modo que es urgente pensar en la colocación de esta fruta en otros mercados. Si se espera mucho tiempo, la producción de este año se habría perdido en gran cantidad.

Por otra parte, dice el señor Senador, que no se sabe si los recursos que se voten serían los que se necesitan. Puede ocurrir que esos recursos sean escasos, en cuyo caso el Poder Ejecutivo pediría mayores recursos y puede ocurrir que los recursos sobren; en ese caso no los invertiría porque la ley dice "hasta" pesos 30.000. No tenemos por qué dudar que el Poder Ejecutivo va a proceder con parsimonia en la inversión de ese dinero. De modo que si los recursos que se

votan excedieran de lo necesario, no se invertirán y, si faltaran, el Poder Ejecutivo podría pedir más al Parlamento; pero, entretanto empezaría ya a organizar a exportación de frutas de nuestro país, a otros mercados.

Señor Aramendía — La Comisión de Hacienda y Fomento está estudiando el asunto. Yo creo que la exportación de este año ya está terminada, puede decirse, o que ha pasado el momento de hacer ensayos de exportación.

Señor Martínez Trueba—No apoyado.

Señor Aramendía — Muy poco le falta; ya estamos al final de la estación y no se podría hacer nada. Es un asunto que hay que estudiarlo con detenimiento. Por mi parte, no podría pronunciarme porque no lo conozco a fondo. Por lo tanto, votaré en contra de la moción del señor Senador por Soriano.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

El señor Senador por Soriano decía que esta es la mejor oportunidad para tratar el asunto; yo creo que la mejor oportunidad es cuando los asuntos están bien estudiados.

El señor Senador por Rocha ha dicho que, interrogado el Ministerio, ha manifestado que no conocía el proyecto y que informaría una vez en posesión de los datos necesarios. Esa es una razón más para no precipitarse en la resolución del mismo.

Por otra parte, me parece que esa preocupación de asegurar mercados a nuestras frutas no está muy de acuerdo con la facilidad con que imponemos gravísimos derechos a las frutas extranjeras.

Señor Martínez Trueba — Al contrario: es un complemento.

Señor Ramírez — Es un complemento, pero me parece que cuando estamos cerrándonos los mercados, con medidas de represalia que pueden surgir y que surgirán, es un poco utópico el esforzarse por dar salida a nuestros productos. Pero, en fin, ese es el fondo del asunto. Yo lo que creo es que este proyecto debe pasar por el estudio de la Comisión respectiva.

Señor Presidente — Se va a votar.

Se previene que se requieren dos tercios de votos.

Señor Buero — Pido la palabra.

Simplemente para hacer una breve manifestación que creo que no sea inoportuna.

Yo voy a votar la moción del señor Senador por Soriano, porque creo que conviene responder a la ansiedad que existe entre los productores frutícolas del Salto y demás regiones productoras; pero debo recordar que cuando en esta Sala se discutió el gravamen que se proyectaba imponer, y que posteriormente se impuso, a la uva argentina, tuve ocasión de manifestar mis temores respecto a las consecuencias mediatas que podría tener este proyecto. Ahora los hechos han confirmado en forma cruda y concreta esas previsiones que yo había formulado.

En aquel momento, las exigencias de una votación rápida y el deseo de no entorpecer con dilatorias la sanción de una ley que se consideraba imprescindible y necesaria, fueron las circunstancias que acallaron mi manera de pensar y no insistí, pero no por que no abrigase los mismos temores que después desgraciadamente se han visto confirmados.

Esto no impide que yo, particularmente, como algunos colegas, contribuya con mi mejor esfuerzo para resolver una situación de suyo grave, en cuya creación nos cabe con un poco de culpa a todos los que votamos ese gravamen.

Señor Ramírez — Es que hay que hacer un poco mejor las cosas.

Señor Presidente — Se va a votar.

Como importa la alteración del orden del día se requieren los dos tercios de votos.

(Se vota: **cuatro en once. — Negativa**).

4

—Debo manifestar al Honorable Senado que hay que nombrar delegados para dos Congresos, uno a celebrarse en París y otro en Río de Janeiro.

Como el doctor Casaravilla, miembro de esta Cámara, se encontraba en Europa, para adelantar camino, y hablando prosaicamente, para evitar gastos, lo consulté privadamente si aceptaría el cargo. Me contestó que no, por que ya está en viaje de retorno. Así es que habría que nombrar un miembro del Senado para que represente a éste en esa Conferencia, que será muy interesante por cierto.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo pienso como el señor Presidente, que sería conveniente designar un delegado del Senado para asistir al Congreso Interparlamentario que ha de realizarse en París, y respecto de cuya representación ya me tocó hablar en el Senado, debiendo agregar solamente, que he recibido nuevas comunicaciones del "bureau" Central de la Conferencia y del Secretario General, insistiendo para que vaya un delegado del Senado.

Se había resuelto que las dos Comisiones pertinentes, del Senado y de la Cámara, se reunieran, para ver qué resolución se tomaba al respecto; pero no hubo número suficiente de Diputados, y entonces acordamos que cada Cámara resolviera sobre el asunto lo que juzgara más oportuno, dado lo próximo de la fecha de la realización del Congreso.

En tales circunstancias, y ante la insistencia del Comité Central de la Conferencia, de que vaya un delegado, me parece que el Senado de la República, que ya envió uno hace dos años a Washington, debía también hacerse representar en el de París.

No se me ocultan las dificultades que pueda haber en este sentido, sin embargo, hay una circunstancia especial que, en mi concepto, facilita el nombramiento del Delegado.

Es notorio que el señor Senador por Paysandú ha sido honrado con la designación de Asesor Jurídico de la Liga de las Naciones, y según noticia que tengo, lamentándolo mucho, sé que dicho señor Senador se trasladará en breve a Europa para ocupar su cargo.

Me parece que sería una representación indicada, por que la insistencia del Consejo Permanente del Congreso Interparlamentario, es de que se envíen miembros del Parlamento; de que no se incurra en las viejas prácticas de designar Ministros residentes, por que entonces, en vez de un Congreso Parlamentario, es un Congreso de Ministros.

Así es que, en vista de las circunstancias a que me he referido, y tratándose de un parlamentario distinguido como el doctor Buero, me parece que sería el caso de que se le confiara esa representación, para que asistiera representando al Senado al Congreso que se reunirá en París el 25 de Agosto próximo.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que el Honorable Senado confiera su representación ante la Conferencia Interparlamentaria que se efectuará en París el 25 de Agosto próximo, al doctor Juan A. Buero."

—Está a consideración del Honorable Senado la moción que acaba de leerse.

Por mi parte, tengo una duda que someto a la resolución del Senado. La duda consiste en esto: que según el que habla, el Honorable Senado debe autorizar el nombramiento de la delegación; si se ha de nombrar delegado o no; y si se resuelve que sí, entonces, el Presidente es el que nombrará al delegado. No sé si estoy en error. Pero creo que el señor Senador por Flores propone al señor Senador por Paysandú, para representar al Honorable Senado en el Congreso de París, y desearía estar en error, quisiera darle también mi voto simplemente como Senador y no como Presidente.

Señor Buero — Muchas gracias.

Señor Cortinas — Yo creo que todo se puede conciliar.

Me limitaré a hacer moción para que el Senado delegue en uno de sus miembros la representación en el Congreso Interparlamentario de París, y me limito a hacer una insinuación a la Presidencia en el sentido que he indicado, respecto al señor Senador por Paysandú.

Señor Presidente — Léase la moción modificada.

(Se lee):

"Para que el Honorable Senado se haga representar en la Conferencia Interparlamentaria que se celebrará en París el 25 de Agosto próximo."

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Buero — Pido la palabra.

Yo deseo, ante todo, agradecer al señor Senador por Flores, las muy gentiles palabras que ha pronunciado a mi respecto, y aunque lo único que se ha votado es autorizar a la Presidencia para que nombre su delegado ante la Conferencia I. de París, la forma en que se han producido los hechos, obliga, también, mi agradecimiento a todos los señores Senadores.

Unicamente debo manifestar que, como la conferencia tiene lugar en París el 25 de Agosto, según mis informes, todavía debo ultimar varios detalles respecto a mi viaje, que se apresuraría en esta forma y que sería, naturalmente, un viaje provisorio, porque según mis previsiones, yo no podré tomar posesión del cargo de Asesor Jurídico de la Liga de las Naciones, antes de fines de Diciembre del corriente año.

Si yo, por cualquier motivo, no pudiera partir de Montevideo, en los primeros días de Agosto, me comprometo a hacerlo saber al señor Presidente, para que con tiempo pueda designar la persona que deba asumir la representación del Senado. Todo esto, naturalmente, sin mengua alguna de las facultades privativas del señor Presidente que soy el primero en aceptar y acatar.

Señor Secretario — El señor Presidente debe hacer la designación.

Señor Presidente — Yo había adelantado mi opinión. Con mucho gusto le confiero el cargo al señor Senador por Paysandú.

5

Hay que resolver ahora si el Honorable Senado quiere hacerse representar en la Conferencia I. de Río Janeiro que se celebrará el 7 de Setiembre próximo.

Señor Buero — A este respecto, y para no darle todo el trabajo al señor Senador por Flores, voy a hacer moción, concretamente, para que el Senado se haga representar en esa Conferencia, porque en diversas oportunidades el señor Ministro del Brasil, me ha hecho saber la importancia que se le atribuye en los círculos oficiales de ese país, a la conferencia que se proyecta celebrar, y no hà mucho que el señor Senador por Flores y yo tuvimos ocasión de conversar con el Senador brasileño doctor Celso Bayma quien en diversas oportunidades abonó la importancia que se atribuía a esa delegación; a tal punto que el mismo señor Senador brasileño, nos manifestó que la razón primordial de su viaje a las repúblicas del Plata, y a Montevideo en particular, había radicado, precisamente, en el desempeño de ese cometido, en obtener la concurrencia de miembros parlamentarios a la Conferencia de Río.

Por consiguiente, hago esa moción.

Señor Presidente — Le voy a hacer una pequeña observación al señor Senador por Paysandú: el Senado ya resolvió hacerse representar en esa conferencia.

Señor Buero — Entonces, todo lo que

he dicho, es, parlamentariamente, un pleonasmo. **Por consiguiente** no queda más, que la Mesa designe.

Pero de cualquier manera, queda en pie la importancia excepcional que el Parlamento brasileño atribuye a esta designación. Por consiguiente, lo que hay que hacer, es que la Mesa designe a los delegados.

Señor Presidente — Habiendo el Honorable Senado resuelto hacerse representar, indico para el caso, a los señores Senadores Guillermo L. García e Ismael Cortinas.

Señor Cortinas — Pido la palabra, señor Presidente.

Yo agradezco muchísimo la deferencia que tiene el señor Presidente para conmigo, al asignarme ese cometido, que cumpliría gustosísimo en el caso de serme posible. Sin embargo, no estaré en circunstancias de poder efectuar el viaje en la referida fecha, y por esa causa, al agradecer la amabilidad del señor Presidente, declino el honor de la delegación, y ya que me he permitido hacer insinuaciones respecto a candidaturas, hago ante el Senado, otra insinuación al respecto.

He tenido noticias de que al Congreso de Río de Janeiro, irá, entre la delegación de la Cámara de Representantes, el Presidente de la misma, señor Perotti, lo cual, naturalmente, contribuye a caracterizar la representación.

Me parece que sería justo, que sería útil y que sería honroso para todos, que la delegación del Senado fuera integrada por el señor Presidente.

(Apoyados).

—Así es que como en este asunto no puede ser Juez el señor Presidente, yo hago la moción ante el Senado.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Por las razones que ha expresado, renuncia el honor de la designación, y sugiere al Honorable Senado que lleve la representación de este cuerpo, conjuntamente con el señor Senador por San José, el señor Presidente."

—El que habla, considera esta eliminación del señor Senador por Flores, como una mera galantería, respondiendo a la indicación que hizo el Presidente, de su persona. Así es que en Sala hay varios que pueden representarme con ventajas para el Senado.

(No apoyados).

—Declino, pues, o no concurro a hacer viable la eliminación del señor Senador por Flores, y dejo en libertad al Honorable Senado de elegir a otra persona que acompañe al señor Senador por San José.

Señor Ramírez — El Senado no puede aceptar la causa de excusación que ha dado el señor Presidente. Si tiene otras, las tomaríamos en consideración; pero la que ha dado, no, porque nunca podrá estar mejor representado el Senado que por el señor Presidente.

(Apoyados).

Señor Ponce de León — Pido que se vote la moción del señor Senador Cortinas.

Señor Cortinas — Apoyado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Flores.

Si se aprueba.

(Se vota: **Unanimidad**, por el doctor Duvimioso Terra).

—Muy agradecido al Honorable Senado.

6

Señor García — Pido la palabra antes de entrarse a la orden del día.

Siguiendo una costumbre ya incorporada a este Cuerpo, hago moción para que no se convoque a sesiones hasta el día 3 de Agosto próximo, dando así lugar al descanso de los señores Senadores...

Señor Cortinas — Y de los empleados.

Señor García — ... y de los empleados.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que el Honorable Senado no sea convocado a sesiones hasta el día tres de Agosto próximo."

—En discusión.

Señor Amargós — Pido la palabra.

Yo supongo que durante este intervalo de tiempo, las Comisiones podrán trabajar.

Señor García — Si quieren, sí.

Señor Amargós — ¿O también entran en receso las Comisiones? Porque hay algunos asuntos de suma urgencia en su despacho.

Yo hago esa pregunta.

Señor García — Si las Comisiones quieren trabajar, creo que deben trabajar.

(Apoyados).

Señor Aramendía — Y si el señor Presidente clausura el edificio?

Señor Ramírez — Si se presenta ocasión para el trabajo, deben trabajar.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por San José.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

Se va a pasar a la orden del día con la segunda discusión general y particular del proyecto de ley que fija el procedimiento para el otorgamiento de cartas de ciudadanía.

Señor Aramendía — No hay número en Sala, señor Presidente.

Señor García — En este mismo asunto que se va a considerar en segunda discusión, algunos de los señores Senadores que participaron en el debate iban a proponer nuevas enmiendas. De manera que no habrá inconveniente en discutirlas o, por lo menos, conocer las modificaciones que van a proponer.

Señor Cortinas — Se podría ir ganando tiempo, considerando el asunto que está en segundo término, y en el momento en que haya quórum máximo, entrar a considerar el proyecto sobre cartas de ciudadanía, o sino hacer un breve cuarto intermedio. Falta un solo señor Senador, y podríamos esperar a que venga.

Señor Massera — Un cuarto intermedio por breve término.

Señor Buero — El asunto que está en segundo término en la orden del día, me parece sencillo. Es el referente al Vivero de Toledo.

Señor Aramendía — Sobre ese asunto se va a pedir aplazamiento.

Señor Ramírez — Y, ¿por qué no lo pide el señor Senador y así ganamos tiempo?

Señor Cortinas — Yo creo que lo mejor sería un breve cuarto intermedio. Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Para que el Honorable Senado se dé un cuarto intermedio de quince minutos".

Señor Cortinas — Y mientras tanto, se trate de conseguir la concurrencia del señor Senador que falta.

Señor Presidente — Si se aprueba la moción del señor Senador por Flores.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

(Vueltos a Sala):

Continúa la sesión.

Se va a entrar a la orden del día con la segunda discusión general y particular del proyecto de ley sobre otorgamiento de cartas de ciudadanía.

Léase.

Señor Aramendía — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Rocha.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Está en segunda discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o La adopción de la ciudadanía legal uruguaya no importa la renuncia a la nacionalidad de origen."

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los extranjeros que deseen optar a la ciudadanía legal, excepto los que la obtengan por gracia especial de la Asamblea por servicios notables o méritos relevantes, deberán formular su petición en la Oficina Electoral del Departamento en que residan. La Corte Electoral distribuirá entre dichas oficinas para ser entregados gratuitamente formularios impresos de solicitudes de expedición de cartas en los que se haga referencia a todos los requisitos y pruebas determinados por esta ley, de modo que al interesado le baste llenar los claros con las respuestas respectivas."

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o La justificación de la exigencia del artículo 8.o de la Constitución se hará con sujeción a las reglas siguientes:

La prueba del matrimonio del peticionante se hará por los documentos que fueron requeridos por las leyes del país en que se produjo el casamiento.

La prueba de la edad, residencia y de la profesión de alguna ciencia, arte, industria o posesión de algún capital en giro se hará por documento fehaciente a juicio de la Corte Electoral.

La prueba de la posesión de una propiedad se hará con la presentación de los títulos que la acrediten.

La prueba testimonial siempre podrá ofrecerse o ser requerida por la Corte Electoral para completar o ampliar las anteriores.

En todos los casos los testigos presentados deberán tener veinticinco años de edad y estar inscriptos en el Registro Cívico.

Si el peticionante no pudiera presentar la partida de matrimonio deberá justificar cuatro años de residencia."

—En discusión.

Señor Massera — Yo voy a hacer dos pequeñas observaciones de redacción.

En lugar de la justificación "de la exigencia", debe decir: la justificación de "las exigencias" porque son varias las del artículo 8.º de la Constitución; y luego, en el primer inciso, "La prueba del matrimonio del peticionante, se hará por los testimonios "que fueren requeridos", en vez de "que fueron". Nada más.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 3.º con la modificación propuesta por el señor Senador por Canelones.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.º.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las solicitudes a que se refiere el artículo 2.º serán presentadas por el interesado asistido de dos testigos de identidad, ante el Jefe y Secretario de la Oficina Electoral respectiva.

Deberá constar en cada solicitud:

A) El nombre del solicitante.
B) Nombre del padre y la madre si los conociera.
C) País de origen y lugar preciso del nacimiento si el interesado lo conoce.
D) Edad y fecha precisa del nacimiento si el interesado conociera esta última.
E) Tiempo de residencia en el Uruguay.
F) Fecha, lugar y forma de su llegada a la República, si lo recuerda.
G) Domicilio actual.
H) Ciencia, arte o industria que profesa el solicitante y la prueba ofrecida para justificar ese extremo.
I) Lugar donde desempeña su profesión.
J) El capital en giro o propiedades que tuviere en el país y la prueba ofrecida para justificar esos extremos.
K) Estado civil.
L) Nombre y nacionalidad de la esposa si fuere casado.
M) Nombre, edad y nacionalidad de los hijos si los tuviere.
N) Domicilio en que haya habitado en el tiempo de residencia requerido.
O) Profesiones que haya tenido en el mismo tiempo, y lugares donde las haya desempeñado.
P) Nombre, domicilio, serie y número de la credencial de los testigos ofrecidos.
Q) Impresiones dactiloscópicas del solicitante tomadas en el momento de la presentación.
R) Impresión dígito-pulgar derecha de cada uno de los testigos de identidad.
S) Firma del solicitante, de sus testigos de identidad si fueran alfabetos y del Jefe y Secretario de la oficina.
T) Extracto de los documentos que presente el solicitante en que figuren los datos exigidos si no quedaran agregados."

—En discusión.

Señor Massera — Pido la palabra.

En el inciso I), me parece que podría agregarse la referencia al tiemop que hace que ejerce la profesión. Podría decir así: "Lugar donde desempeña su profesión y tiempo que la ejerce", porque eso contribuirá a perfeccionar el dato de la identidad.

Señor Cortinas — La Comisión acepta la enmienda.

Señor Presidente — Léase el inciso con la modificación propuesta.

(Se lee):

"I) Lugar donde desempeña su profesión y tiempo que la ejerce."

Señor Massera — Ahora, también, con motivo de este artículo, ya que es uno de los primeros de unos cuantos que están correlacionados, quiero hacer, también, referencia; a otros puntos relativos al procedimiento establecido en ellos. Yo no había pensado suficientemente en este problema relativo al porcedimiento porque me preocuparon al principio especialmente las cuestiones de fondo que levantaba el proyecto.

La intención del artículo 4.º es que en el acto de presentar la solicitud el peticionante lleve sus testigos de identidad.

Dice así: "Asistido de dos testigos de identidad".

El artículo 5.º luego establece que esos dos testigos serán interrogados por el Jefe o Secretario de la Oficina Departamental. No se expresa si serán interrogados de inmediato, o en qué término. Si la intención es que lo sean de inmediato, entonces es evidente que no puede cumplirse lo estatuido por el inciso M) del propio artículo 5.º. El inciso M) dice: "Observaciones que crean conveniente formular los delegados de los partidos que podrán presenciar el interrogatorio de estos testigos".

Tendría que haber una publicidad previa para que los delegados se enterasen de que tal solicitud había sido presentada; y no pudiendo realizarse por este motivo las declaraciones en el acto de la presentación de la solicitud, forzoso será que se fije día y hora de antemano para ese acto.

El artículo 6.º no prevé ese caso, aunque habla de cierta publicidad. El inciso A) del artículo 6.º se refiere a los documentos. El inciso B) se refiere a la publicación de las declaraciones de los testigos. Esto supone que esas declaraciones han sido tomadas ya. Y en cuanto al párrafo siguiente del inciso B), dice "A fin de que los delegados de los partidos puedan ejercer los derechos que les acuerda este artículo, la Oficina Electoral deberá fijar públicamente la nómina de las solicitudes de cartas de ciudadanía". Esto tampoco resuelve el problema a que me refería.

Según esta prescripción la publicación de la nómina tendrá que ser posterior a la declaración de los testigos de identidad, si éstos han de prestar declaración en el acto de la presentación de las solicitudes, pues no ha corrido término alguno para que se enteren los delegados.

Yo creo que habría que corregir esto estableciendo procedimientos claros y términos precisos dentro de los cuales se publicarán las solicitudes con anterioridad a la declaración de los testigos.

Además, involucro las observaciones a varios artículos, porque están perfectamente correlacionadas a estas materias.

Respecto a las facultades de fiscalización que deben tener los delegados, el artículo 6.º, me parece que es ese solamente, les acuerda expresamente el pedir la fiscalización policial para la prueba de testigos; y en una forma implícita el derecho de conocer la prueba documentada, pero no el derecho de observarla e impugnarla, que considero muy importante, y que debe consignarse expresamente en algún artículo.

En tal sentido, yo he formulado la redacción de estos artículos en una forma un poco distinta, estableciendo que la declaración de los testigos de identidad será siempre posterior a la presentación de la solicitud, y que habrá un término para que los delegados de los partidos conozcan esa presentación, puedan estar presentes y cumplir estrictamente su cometido.

El artículo 4.o que yo propongo, diría así: "Las solicitudes a que se refiere el artículo 2.o serán presentadas por los interesados",—suprimo las palabras "asistidos de dos testigos de identidad",—y sigo: "ante el Jefe y Secretario de la Oficina Electoral respectiva". Hasta aquí, exactamente, el artículo que aprobamos el otro día. Seguiría todo el artículo sancionado con la supresión del inciso R), que se refiere a la impresión dígito-pulgar derecha de cada uno de los testigos de identidad, pues esa impresión deberá tomarse en el momento de la declaración de los testigos, y ya no se tomaría en el momento de la presentación de las solicitudes.

El inciso S) debería modificarse en parte, también, en cuanto exige la firma de los testigos de identidad, si fuesen alfabetos, en el acto de la presentación, porque esa firma se deberá poner al final de la respectiva declaración, cuando ésta fuera tomada. El inciso S) pasaría a ser R) y quedaría así: "Firma del solicitante si fuere alfabeto y del Jefe y Secretario de la Oficina".

En el inciso P) habría que agregar que "debe ofrecerse siempre la prueba de dos testigos para la identidad", porque la solicitud sería de presentación y ofrecimiento de todas las pruebas, inclusive la de identidad, y entonces quedaría así el inciso: "P) Nombre, domicilio, serie y número de la credencial de los dos testigos que deberá presentar para justificar su identidad y de los de la prueba que hubiere ofrecido".

Claro está que este artículo tiene que estar correlacionado con otros que yo también he formulado. El artículo 5.o, por ejemplo, tendrá que modificarse y quedaría, a mi juicio, en esta forma: "Los testigos de identidad" (en vez de poner "de conocimiento" que me parece mejor por haberse referido a ellos con este nombre en el artículo anterior) a que se refiere el artículo 4.o serán interrogados por el Jefe o Secretario de la Oficina Electoral Departamental, dejándose constancia escrita de lo siguiente: "Los incisos A), B) y C) quedarían iguales; el inciso D) en esta forma: "Impresiones dactiloscópicas de los testigos". Con esto creo innecesaria la impresión dígito-pulgar derecha de que habla el inciso R) del artículo anterior, que he suprimido. Desde que se toman todas las impresiones digitales en el momento de la declaración, me parece que es innecesaria esa otra exigencia. Sin embargo, no hago cuestión.

Iguales quedarían los siguientes incisos, hasta la letra L) inclusive.

Luego un inciso M) que dijese: "Firma del testigo si fuere alfabeto"; y esta es la parte suprimida del inciso S) del artículo anterior, porque corresponde a este artículo que habla de la forma y manera cómo se ha de extender el acta de la declaración de los testigos de identidad.

Ahora, el inciso M) actual debería llevar otra letra N): "Observaciones que crean conveniente formular los delegados de los partidos que podrán presenciar el interrogatorio de estos testigos", y lo dejo, porque en otro artículo que ahora voy a leer, me permito establecer la forma en que esas observaciones van a ser posibles, porque dentro del articulado actual son imposibles, pues los delegados de los partidos no tienen términos hábiles para poder ir a presenciar las declaraciones de los testigos de identidad, que se han de tomar, según el proyecto, al presentarse las solicitudes.

El artículo 6.o diría así: "Con las solicitudes a que se refieren los artículos 2.o y 4.o" (es esta la misma fórmula que establece el artículo del proyecto y el 4.o es al que acabo de referirme hace un momento). "y los demás antecedentes que correspondan, la Oficina Electoral respectiva formará expedientes a los cuales dará el trámite siguiente: A) Las expresadas solicitudes se fijarán de inmediato en los cuadros avisadores de la oficina durante el término de diez días...

Señor Cortinas — ¿Las solicitudes?

Señor Massera — Sí, señor.

Señor Cortinas — Es mucho.

Señor Massera — Como dejo redactados los artículos anteriores, en esas solicitudes forzosamente tienen que estar indicados los testigos de identidad y los de prueba. De manera que estarán en la pizarra o en los cuadros avisadores de la oficina durante diez días para que los delegados se informen.

"B) Los documentos presentados se pondrán en la oficina a disposición de los delegados de los partidos por un término también de diez días". No sólo las solicitudes sino los documentos en especial para que se les examine y se forme juicio sobre ellos.

"C) Vencido este término y dentro del tercero día, la Mesa de la Junta Electoral señalará día y hora para la presentación de la prueba testimonial ofrecida", tanto de identidad como la otra.

En esa forma yo creo que los delegados de los partidos podrán concurrir eficazmente a las declaraciones. Tienen la obligación y el derecho de ver en los cuadros avisadores las solicitudes que se ha-

yan publicado y entonces estarán en condiciones de ejercer sus funciones debidamente.

Ahora, respecto de las facultades de los delegados, me parece que es conveniente reunirlas en un artículo, porque están un poco limitadas en el texto del actual proyecto. Este se refiere casi exclusivamente a la facultad de pedir que pasen las pruebas de testigos a la Jefatura de Policía, pero no dice una palabra, en realidad, de que tengan facultad para hacer observaciones, ni tampoco se establece término alguno para presentar estas observaciones.

Considero que es más correcto establecer lo que digo, y, por lo tanto, se podría formular un artículo 7.o que dijera lo siguiente:

"Los partidos políticos, por intermedio de sus autoridades o delegados, podrán presenciar las declaraciones de los testigos y hacer las observaciones que les sugiriesen las declaraciones, los documentos presentados y la identidad de los peticionantes o de los testigos, dentro de un término que no exceda de diez días del de la fecha de las declaraciones, y en caso de haberse presentado prueba documental, únicamente, dentro de los diez días a contar del vencimiento de la publicación de éstas". El caso de la prueba documental, es diferente. Si no hay más que prueba documental, no hay necesidad de mayor término, desde que no existen testigos.

Agrego lo siguiente: "También podrán solicitar, dentro del mismo término, que la prueba testimonial sea remitida a la Jefatura del Departamento, para que produzca informe."

En el artículo 8.o, digo lo siguiente: "Vencidos los términos a que se refiere el artículo 7.o (es claro que me refiero al proyecto presentado por mí), en caso de haber pasado la prueba testimonial a informe de la respectiva Jefatura de Policía, recibidos los informes por la Junta Electoral, los elevará dentro de los tres días, con todos los antecedentes a la Corte Electoral dando cuenta a la Junta en la primera sesión."

Y aquí podría agregarse el final del artículo 6.o, que está involucrado en el artículo que trata sobre los informes judiciales. Vendría después esta parte: "Si vencidos los plazos que este artículo establece para la tramitación de estas solicitudes por la mesa de la Junta Electoral y ésta no los hubiera cumplido, el Jefe de la Oficina Electoral respectiva, dentro de las veinticuatro horas del vencimiento de dicho plazo, cumplirá esos trámites asistido del Secretario de la Oficina dando cuenta del hecho a la Junta por nota."

Ahora, todo lo relativo a la Jefatura de Policía, lo incluiría en el artículo siguiente, porque me parece que la parte relacionada con esas funciones de la Jefatura Política que se establece en el inciso 6.o, no perdería nada con ir a juntarse con todas las demás disposiciones relativas a lo mismo.

Esta parte del artículo no la he podido formular porque no he tenido tiempo, pero me parece que es fácil redactarla.

No pretendo que la Comisión, dé opinión de inmediato sobre éstas fórmulas, porque no sé si habrá comprendido bien su alcance o si yo lo habré explicado suficientemente. Creo que podríamos pasar a un cuarto intermedio, y en la Comisión integrada, como lo fué días pasados, me parece que llegaríamos a una fórmula satisfactoria que evitara los defectos que yo he indicado y que a mi juicio son evidentes.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

La Comisión, en general, acepta las enmiendas que propone el señor Senador por Canelones. Claro que como se refieren a diversos artículos habría que irlas tomando en cuenta por su orden. Por mi parte ya como miembro informante me había anticipado a hacer alguna de las modificaciones que él ha propuesto para que las disposiciones del proyecto guarden toda la armonía que deben guardar.

Así, he aceptado en general las proposiciones que conducen a mejorar el proyecto.

Me parece que debería votarse primero el artículo 4.o con las modificaciones. Estas modificaciones serían las siguientes.

En el proemio donde dice: "las solicitudes a que se refiere el artículo 2.o serán presentadas por el interesado", borrar donde dice: "asistido de dos testigos de identidad."

Señor Massera — Eso es.

Señor Cortinas — La otra modificación, "lugar donde desempeñe su profesión y tiempo que la ejerce." También aceptadas.

En el inciso P), yo había escrito aquí: "nombre, domicilio, serie y número de la credencial de los dos testigos de identidad que presentaran los interesados." La redacción que le ha dado el señor Senador, creo que es casi igual.

Señor Secretario — (Lee): "Inciso P). Nombre, domicilio, serie y número de la credencial de los dos testigos que hubiera presentado para justificar su identidad y los de la prueba que hubiera ofrecido".

Señor Cortinas — Y los de la prueba en caso de haberla ofrecido.

Señor Martínez Trueba — "Y los de la prueba si también los hubiera ofrecido."

Señor Cortinas — Eso es.

Señor Massera — Unos solos son obligatorios, los de identidad; los otros son facultativos.

Señor Cortinas — Ahora, en la letra S), donde dice: "firma del solicitante", yo agrego: "o impresión dígito pulgar, siendo analfabeto". Así queda completo.

Las firmas del Jefe y Secretario de la Oficina en la solicitud, no vale la pena establecerlo, porque en el artículo siguiente tomo en cuenta alguna de las observaciones del señor Senador y propondría la revisación de esas solicitudes. Me parece que da diez días con el decreto al pie, fijando la audiencia, y luego la firma del Presidente y Secretario. De manera que con estas modificaciones a Comisión acepta la nueva redacción del artículo 4.o. Las otras que propone el señor Senador las tomará en cuenta al ir tratando los artículos respectivos.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo con las modificaciones presentadas por la Comisión.

(Se empieza a leer).

Señor Cortinas — Son conocidas las observaciones y como el artículo ya se ha leído, pido que se vote, simplemente.

Señor Presidente — Léanse las modificaciones.

(Se lee):

"Inciso I). Lugar donde desempeña su profesión y tiempo que la ejerce."

"Letra P). Nombre, domicilio, serie y número de la credencial de los testigos que deberá presentar para justificar su identidad y los de la prueba si también los hubiera ofrecido."

"Letra R). Firmas del solicitante o impresión dígito pulgar si fuera analfabeto."

Señor Martínez Trueba — De manera que es una cosa u otra: la firma o la impresión digital. Me parece que no es esa la intención del señor miembro informante. En todos los casos la impresión dígito-pulgar derecho, procede. Ahora procede la firma si fuera alfabeto. Me parece que el inciso Q debía dejarse: "Impresiones dactiloscópicas del solicitante tomadas en el momento de la presentación".

Eso está bien como está.

Señor Cortinas — Está bien.

Señor Massera — Eso no se modificó.

Señor Martínez Trueba — Entonces, no hay por qué repetir; basta poner: "Firma del solicitante, si fuera alfabeto".

Señor Secretario — Se suprime la letra R que pasará a ser S.

"S). Firma del solicitante si fuera alfabeto".

La letra R pasa a ser S.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 4.o que acaba de leerse, con las enmiendas.

Se vota: — **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los testigos de conocimiento a que se refiere el artículo 4.o serán interrogados por el Jefe o Secretario de la Oficina Departamental dejándose constancia escrita de lo siguiente:

A) Nombre del testigo.
B) Domicilio del mismo.
C) Serie y número de inscripción.
D) Inscripciones dactiloscópicas de los testigos.
E) Nombre del peticionante de la ciudadanía y referencias a su solicitud.
F) Tiempo de que data su conocimiento del interesado.
G) Domicilio actual de éste.
H) Profesión del mismo.
I) Lugar donde trabó conocimiento con él.
J) Domicilios que le ha conocido, sobre todo en los últimos tres años.
K) Profesiones que sabe ha desempeñado y lugares donde lo ha hecho.
L) Referencias que conozca respecto del estado civil del solicitante.
M) Observaciones que crean convenientes formular los delegados de los partidos que podrán presenciar el interrogatorio de estos testigos."

—En discusión.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Se acepta la modificación del proemio. En vez de "testigos de conocimiento", "testigos de identidad". "Los testigos de identidad a que se refiere el artículo 4.o serán interrogados", etc.

El señor Senador por Canelones propone 10 días.

La Comisión propone lo siguiente: "Los testigos de identidad a que se refiere el artículo 4.o serán interrogados cinco días después de la presentación de la solicitud".

Señor Martínez Trueba — ¿Dentro de los cinco días o forzosamente al quinto día?

Señor Cortinas — Dentro de los cinco días.

Señor Massera — ¿Por qué?

Señor Cortinas — Por esta razón: porque hay que tratar de abreviar un poco los términos, porque esto puede volver a información policial, y este término de 10 días que parece corto, tratándose de una sola solicitud, cuando hay dos o tres mil, hay que tratar de abreviar a fin de que la Corte vaya teniendo tiempo para despacharlas.

Señor Massera — Yo insisto que antes de la declaración se publicaran en los cuadros avisadores.

Señor Cortinas — Pero eso lo propone en el artículo 6.o que es donde corresponde, donde dice: "A fin de que los delegados de los partidos puedan ejercer los derechos que le acuerda este artículo, la Oficina Electoral deberá fijar la nómina de solicitudes, fijando al pie la fecha y hora que deberán ser interrogados los testigos".

De esa manera se fijan las solicitudes en la oficina y ya con el decreto de la fecha en que serán interrogados los testigos.

Señor Massera — Y los cinco días ¿correrán a contar desde la solicitud?

Señor Cortinas — Claro; quedan fijados cinco días. Por eso había puesto cinco días, porque dentro de ellos, podría ser el día siguiente.

Señor Martínez Trueba — Quedaría mejor si en el artículo 5.o se dijera: "En el acto de recibir la solicitud, la Oficina fijará día y hora en que serán re-

cibidas las declaraciones de los testigos".

Ahora: "El término para la presentación de las declaraciones, no excederá de cinco días de la presentación de la solicitud".

Señor Cortinas — Eso podría ser al final del artículo, como un inciso.

Señor Martínez Trueba — Porque me parece conveniente que la Oficina establezca con suficiente anterioridad la fecha en que serán recibidas las declaraciones de testigos a efecto de que los delegados de los partidos puedan asistir a ellas.

Me parece también conveniente establecer el plazo dentro del cual serán tomadas las declaraciones de testigos; que no quede al arbitrio de la Oficina el día, cuando a ella le parezca.

Señor Cortinas — ¿Qué redacción propone?

Señor Martínez Trueba — "En el acto de recibir la solicitud, la Oficina fijará el día y hora en que serán recibidas las declaraciones de los testigos..."

Señor Cortinas — ... "no pudiendo exceder de cinco días el plazo que se determine".

Señor Ponce de León — "La Oficina Electoral fijará, dentro de los cinco días inmediatos, la fecha, etc."...

Señor Massera — Yo no fijaba término para las declaraciones, porque me parecía que si la Oficina tenía muchísimo trabajo no iba a poder dar cumplimiento en término breve.

Señor Cortinas — No hay más remedio, porque si no se le fija término puede haber oficinas que no cumplan con sus deberes.

Señor Massera — Fíjesele un término más amplio, porque puede ser que no puedan cumplir materialmente.

Señor Cortinas — Vamos a ponerle diez días. Acepto los diez días. Yo creo que podría quedar así: "Los testigos de identidad a que se refiere el artículo 4.º serán interrogados dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud, por el Jefe o Secretario de la Oficina Departamental, dejando constancia escrita de lo siguiente, etc.".

Señor Martínez Trueba — Podría ponerse la fecha y hora, para recibir la declaración de los testigos será fijada...

Señor Cortinas — Eso va en el artículo 6.º. Yo lo voy a proponer al final...

Señor Martínez Trueba — La cuestión es que esté en la ley.

Señor Cortinas — ... a fin de que se mantenga la redacción del artículo.

Pediría que se leyera el artículo 5.º con la enmienda.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.º Los testigos de identidad a que se refiere el artículo 4.º serán interrogados dentro de los 10 días de la presentación de la solicitud por el Jefe o Secretario de la Oficina Departamental, dejándose constancia escrita de lo siguiente:"

Señor Cortinas — Eso sería el proemio. ¿Habíamos propuesto alguna supresión?

Señor Massera — Yo propuse, en la letra D) en vez de "inscripciones" "impresiones dactiloscópicas".

Señor Cortinas — Eso es un eror de copia.

Señor Massera — Evidentemente.

Señor Secretario — "D). Impresiones dactiloscópicas del testigo", en lugar de "los testigos".

Señor Massera — Había propuesto también un inciso M) que dijera: "Firma de testigos, si fueran alfabetos", porque esa era la parte suprimida del inciso S) del artículo anterior; y luego vendría el inciso final.

Señor Cortinas — Aquí siempre se emplea el plural: "Los testigos".

Señor Massera — En el inciso A), se dice: "nombre del testigo", y en el B), "domicilio del mismo".

Señor Cortinas — Tiene razón. ¿No hay ninguna proposición en este artículo?

Señor Massera — No, señor.

Señor Cortinas — Propongo que se vote. La Comisión acepta que quede en la forma en que se ha leído.

Señor Presidente — Léase con las enmiendas.

(Se lee):

"Artículo 5.º. Los testigos de identidad a que se refiere el artículo 4.º serán interrogados dentro de los 10 días de la presentación de la solicitud por el Jefe o Secretario de la Oficina Departamental, dejándose constancia escrita de lo siguiente:

A) Nombre del testigo.
B) Domicilio del mismo.
C) Serie y número de inscripción.
D) Impresiones dactiloscópicas del testigo.
E) Nombre del peticionante de la ciudadanía y referencias a su solicitud.
F) Tiempo de que data su conocimiento del interesado.
G) Domicilio actual de éste.
H) Profesión del mismo.
I) Lugar donde trabó conocimiento con él.
J) Domicilios que le ha conocido sobre todo en los últimos tres años.
K) Profesiones que sabe ha desempeñado y lugares donde lo ha hecho.
L) Referencias que conozca respecto del estado civil del solicitante.
M) Firma del testigo si fuera alfabeto.
N) Observaciones que crean conveniente formular los delegados de los partidos que podrán presenciar el interrogatorio de estos testigos."

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 5.º.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 6.º.

(Se lee):

"Artículo 6.º Con las solicitudes a que se refiere el artículo 2.º y los demás antecedentes que correspondan, la Oficina Electoral respectiva formará expedientes a los cuales dará el trámite siguiente:

A) La prueba documental se pondrá en la Oficina a disposición de los delegados de los partidos por especio de diez días a partir de la fecha de la presentación de la misma.

B) Las declaraciones de los testigos se fijarán de inmediato en lugar visible de la oficina y cuando lo pidieran los delegados de los partidos se remitirán a la Jefatura de Policía del Departamento para que produzca informe.

A fin de que los delegados de los partidos puedan ejercer los derechos que le acuerda este artículo, la Oficina Electoral deberá fijar públicamente la nómina de las solicitudes de cartas de ciudadanía.

La Jefatura de Policía, bajo responsabilidad, dará a esas solicitudes el trámite que se establece en el artículo siguiente y dentro de los diez días de recibidas las devolverá a la Junta Electoral estableciendo en ellas si de las averiguaciones practicadas ha resultado algún reparo o contradicción que oponer a lo contenido en ellas o si nada tiene que observar.

Recibidas esas solicitudes por la Mesa de la Junta Electoral, ésta las elevará dentro de los tres días con todos los antecedentes a la Corte Electoral, dando cuenta a la Junta en la primera sesión.

Si vencidos los plazos que este artículo establece para la tramitación de estas solicitudes, por la Mesa de la Junta Electoral ésta no los hubiere cumplido, el Jefe de la Oficina Electoral respectiva, dentro de las veinticuatro horas del vencimiento de dicho plazo cumplirá esos trámites asistido del Secretario de la oficina, dando cuenta del hecho a la Junta por nota."

Señor Cortinas — La proposición que había hecho el señor Senador por Canelones se refiere a la manera cómo se debe formar el expediente. Me parece que podría dejarse tal como está, diciendo: "Con las solicitudes a que se refiere el artículo 2.º y demás antecedentes que corresponda, la Oficina Electoral respectiva formará expedientes a los cuales dará los trámites siguientes", etc....

Me parece que no es oportuna la moción o la indicación del señor Senador por Canelones de que estos documentos puedan pasar a informe de la policía.

Señor Massera — Yo no he dicho eso.

Señor Cortinas — Entonces, he entendido mal.

Señor Massera — Es la facultad de observar, de saber lo que hay.

Señor Cortinas — No; que la policía informe.

Señor Massera — No, de informarse ella.

Señor Cortinas — Entonces, es lo que dice el inciso tal como está.

Señor Massera — No.

Señor Cortinas — La prueba documental se pondrá en la Oficina a disposición de los delegados de los partidos por espacio de 10 días, a partir de la fecha de la presentación de la misma.

Señor Massera — Yo no pongo como inciso B).

Señor Cortinas — El inciso B) dice: "Las declaraciones de los testigos se fijarán de inmediato en lugar visible de la Oficina y cuando lo pidieren los delegados de los partidos se remitirán a la Jefatura de Policía del Departamento para que produzca informe.

A fin de que los delegados de los partidos puedan ejercer los derechos que le acuerda este artículo, la Oficina Electoral deberá fijar públicamente la nómina de las solicitudes de cartas de ciudadanía".

Ahora yo agrego como final de este artículo lo siguiente: "Fijándose, también, al pie, la fecha y hora en que serán interrogados los testigos"...

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite una interrupción? Debiera decir:

"Fijándose para cada una de las solicitudes", porque al pie de la nómina, una lista de fechas...

Señor Cortinas — Al pie de cada solicitud, quise decir.

Señor Massera — ¿No quedaría así la redacción del inciso B)?

Señor Cortinas — Deberán fijarse públicamente las solicitudes; no la nómina de las solicitudes.

Señor Massera — Era lo que yo proponía en mi inciso A).

Señor Cortinas — Fijándose, también al pie de cada una la fecha y hora en que serán interrogados los testigos.

Señor Massera — Y el inciso B) del artículo, ¿cómo queda?

Señor Cortinas — Tal como está.

Señor Massera — Eso es después de declarar.

Señor Cortinas — Puede invertirse el orden.

Señor Massera — A mí me parece que no hay necesidad de que las declaraciones de los testigos sean fijadas en los cuadros avisadores. Lo que le interesa a los delegados de los partidos es saber qué prueba se va a hacer y cuándo se va a hacer.

Señor Cortinas — Vamos, entonces, a la supresión.

Señor Massera — Entonces, vamos al artículo que propuse, sencillamente, en la siguiente forma,

"A) Las solicitudes se fijarán de in-

mediato en los cuadros avisadores de la oficina, durante el término de diez días", y se puede agregar; "fijándose también la fecha y hora", etc.

Señor Cortinas — Acepto. Y queda suprimido el inciso B), del artículo.

Señor Massera — Se suprime el inciso B), si se acepta el artículo 7.o, que engloba esa facultad que está en el inciso B).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

Señor Secretario — El señor Senador por Canelones había propuesto la siguiente modificación:

"Con las solicitudes a que se refieren los artículos 2.o y 4.o, (en el proemio), y los demás antecedentes que correspondan la Oficina Electoral respectiva formará expediente a los cuales dará el trámite siguiente:

A) La prueba documental se pondrá en la Oficina a disposición de los delegados de los partidos por espacio de diez días a partir de la fecha de la presentación de la misma.

B) Las solicitudes se fijarán de inmediato en los cuadros avisadores de la Oficina por el término de diez días; fijándose también, al pie de cada una la fecha y hora en que serán interrogados los testigos".

Señor Cortinas — Ahora quedaría el inciso final, también.

Señor Massera — Yo había propuesto el siguiente inciso final:

"Vencido este término, y dentro de tercero día, la Mesa de la Oficina Electoral señalará día y hora para la recepción", pero, con la modificación que ha establecido el señor Senador, ya no hay necesidad de él.

Señor Cortinas — ¿Para la recepción de qué?

Señor Massera — Para la recepción de los testigos. De manera que este inciso, repito, debe suprimirse.

Señor Cortinas — Se podría leer todo el artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o Con las solicitudes a que se refieren los artículos 2.o y 4.o y los demás antecedentes que correspondan, la Oficina Electoral respectiva, formará expediente a los cuales dará el trámite siguiente:

A) La prueba documental se pondrá en la Oficina a disposición de los delegados de los partidos por espacio de diez días, a partir de la fecha de la presentación de la misma.

B) Las solicitudes se fijarán de inmediato en los cuadros avisadores de la Oficina durante el término de diez días, fijándose, también, al pie de cada una la fecha y hora en que serán interrogados los testigos".

Señor Cortinas — El otro inciso queda suprimido. Eso entrará en el artículo de las facultades de los delegados.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo tal como se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Ahora, el artículo siguiente que viene a ser el 5.o, podría comenzar con la facultad de los delegados para pedir que las declaraciones de los testigos fueran a ser verificadas por la policía, y continuaría el resto tal como está.

Señor Massera — Sería el 7.o.

Señor Cortinas — No, por que en ese queda el resto del artículo 6.o.

Señor Massera — ¿Por qué pasaría al otro artículo? Por eso digo que en sesión no se pueden hacer estas cosas; que deberíamos hacerlas en Comisión.

Señor Martínez Trueba — El señor Senador por Canelones tiene redactado un artículo que comprende todas estas disposiciones que se refieren a la intervención de la Jefatura. Creo que convendría que él nos lo hiciera conocer.

Señor Aramendía — ¿Por qué no se arregla esto en cuarto intermedio, que sería mucho más fácil?

Señor Cortinas — Vamos a concluir. Es peor en cuarto intermedio.

Aquí, en el artículo 6.o, en la parte final, dice: "La Jefatura de Policía, bajo responsabilidad dará a esas solicitudes el trámite que se establece en el artículo siguiente, y dentro de los diez días de recibidas las devolverá a la Junta Electoral, estableciendo en ellas si de las averiguaciones practicadas ha resultado algún reparo o contradicción que oponer a lo contenido en ellas o si nada tiene que observar".

De manera que encabezándose el artículo con la facultad de los delegados de pedir que las solicitudes vayan a ser verificadas por la policía, se puede mantener todo eso.

Así que propongo que esa parte final del artículo 6.o vaya encabezada por un inciso que diría así: "Recibidas las pruebas de los testigos, los delegados tendrán facultad para solicitar que éstas sean verificadas por la policía, en cuyo caso la oficina remitirá de inmediato dichas declaraciones".

Señor Massera — ¿No le parece mejor la redacción del artículo como yo la había propuesto y que se establezcan claramente en un solo artículo, todas las facultades que pueden ejercer los delegados?

Señor Cortinas — Se van diciendo una a una.

Señor Massera — Establecer los derechos de los partidos políticos, por intermedio de sus delegados.

Señor Cortinas — Eso está en la ley actual de Registro Cívico de Elecciones, que es amplísima sobre las facultades de los delegados.

Señor Massera — Pero no habla de este procedimiento.

Señor Cortinas — Para intervenir en todo el movimiento de las oficinas electorales. Es una facultad amplísima que tiene.

Señor Massera — Lo que abunda no daña en ese caso.

Señor Cortinas — Yo no quiero hacer cuestión.

Señor Massera — Podría dudarse, discutirse, y mejor es que no se discuta.

Señor Cortinas — ¡Cómo va a poder discutirse, si la ley dice expresamente: el delegado podrá hacer esto o lo otro!

Señor Massera — Esta es una ley especial. En fin; yo no hago cuestión.

Señor Martínez Trueba — Se podría dar lectura al artículo, tal como se propone.

Señor Presidente — Léase el artículo, tal como se propone.

(Se lee):

"Artículo 6.o Recibidas las pruebas de los testigos, los delegados de los partidos tendrán facultad para pedir que éstas sean contralcreadas por la policía del Departamento respectivo"...

Señor Cortinas — Y en tal caso, la Oficina Electoral remitirá de inmedieto los antecedentes.

Después continúa: "La Jefatura de Policía"...

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o Recibidas las pruebas de testigos, los delegados de los partidos tendrán facultad para pedir que éstas sean contraloreadas por la policía del Departamento respectivo y en tal caso, la Oficina Electoral remitirá de inmediato los antecedentes. La Jefatura de Policía, bajo responsabilidad, dará a esas solicitudes, el trámite que se establece en el artículo siguiente y dentro de los 10 días de recibidas, las devolverá a la Junta Electoral estableciendo en ellas, si de las averiguaciones practicadas ha resultado, algún reparo o contradicción que oponer a lo contenido en ella, o si nada tiene que observar.

Recibidas esas solicitudes por la Mesa de la Junta Electoral, ésta las elevará, dentro de los tres días, con todos los antecedentes a la Corte Electoral, dando cuenta a la Junta en la primera sesión.

Si vencidos los plazos que este artículo establece para la tramitación de estas solicitudes, por la Mesa de la Junta Electoral, ésta no las hubiere cumplido, el Jefe de la Oficina Electoral respectiva, dentro de las veinticuatro horas del vencimiento de dicho plazo, cumplirá esos trámites asistido del Secretario de la oficina, dando cuenta del hecho a la Junta, por nota."

Señor Cortinas — La única modificación, es: "La Jefatura de Policía, bajo responsaiblidad, dará a esos antecedentes... el trámite que establece".

Señor Massera — El artículo, nada dice para el caso en que yo me colocaba, de haberse presentado prueba documental.

Señor Cortinas — "Y dentro de los diez días de recibidos, los devolverá a la Junta Electoral, estableciendo si de las averiguaciones practicadas, ha resultado algún reparo o contradicción que oponer a lo contenido en las declaraciones de los testigos".

"Devueltos los antecedentes, la Mesa de la Junta Electoral", continúa el artículo, y es aquí donde está todo el procedimiento.

Señor Martínez Trueba — ¿La Mesa de la Junta Electoral los elevará?

Señor Cortinas — Devueltos los antecedentes, la Mesa de la Junta Electoral, los elevará, dentro de los tres días, a la Corte Electoral, dando cuenta a la Junta en la primera sesión.

Señor Massera — Me parece que nada dice el artículo sobre el caso que yo preveía, de haberse presentado prueba documental.

Señor Cortinas — La Comisión, en cuanto a la prueba documental — yo interrogué al señor Senador sobre una proposición que me había parecido oír, que la prueba documental podía quedar sometida a otros contralores — la Comisión cree que la prueba documental, si ha de ser fehaciente o no, lo determinará la Corte, exclusivamente, y nada más. No tiene por qué pasar a la policía ni llamar a los testigos.

Señor Massera — ¡A la policía no! Ni lo he soñado!

Señor Cortinas — O es prueba documental, o no lo es.

Señor Massera — Los delegados de los partidos, tienen el derecho de inspeccionarla y observarla, como cualquier otra.

Señor Cortinas — Eso lo dice un artículo.

Señor Massera — No lo dice.

Señor Cortinas — Pero, señor Senador: el inciso A), del artículo 5.º dice cómo se forma el expediente y agrega: "La prueba documental..."

Señor Massera — Está lejos de decir que los delegados tendrán la facultad de hacer observaciones.

Señor Cortinas — Es evidente.

Señor Massera — ¿Cómo es evidente, si no lo dice la ley?

Señor Cortinas — ¡Si se pone a orden de los delegados!

Señor Massera — No es bastante. Por eso he puesto en el artículo mío, esa disposición...

Señor Cortinas — Pero el señor Senador olvida lo que he dicho: que la ley vigente, es amplísima en cuanto a las facultades de los delegados.

Señor Massera — Eso, expresamente, no lo dice en ninguna parte.

Señor Cortinas — Dice eso y muchas otras cosas.

Señor Massera — No habla de prueba documental presentada con motivo de expedición de cartas de ciudadanía.

Señor Cortinas — No vamos a hacer cuestión, porque llegaríamos a las nueve de la noche.

Señor Massera — Y los delegados no tienen término, tampoco, para hacer las observaciones.

Señor Cortinas — Bien, señor Presidente. Mociono para que se reconsidere el artículo 6.º.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si se aprueba la moción del señor Senador por Flores.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Está en discusión el artículo 6.º.

Señor Cortinas — Ahora, propongo que al final del inciso A), donde dice: "La prueba documental se pondrá en las oficinas a disposición de los delegados de los partidos, por espacio de 10 días desde la fecha de presentación de la misma" se agregue: "para que aquellos formulen las observaciones que juzguen oportunas".

Señor Massera — Dentro de tal plazo; porque si no sería indefinido.

Señor Cortinas — Bueno: "para que dentro de los tres días siguientes..."

Señor Massera—Tres días, ¿nada más?

Señor Cortinas — Han estado expuestas diez días.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo en lo que ha sido modificado.

(Se lee):

(La letra A queda en la siguiente forma): "La prueba documental se expondrá en las oficinas por espacio de diez días a partir de la fecha de la presentación de las mismas, para que dentro de los tres días siguientes, dichos delegados formulen las observaciones que consideren oportunas".

—En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Cortinas — Ahora vendría como artículo 7.º la parte final del que antes era 6.º con la modificación. Es el que reformamos recién.

Donde dice: "Los delegados de los partidos tendrán derecho..."

Señor Presidente—Léase el artículo 7.º.

(Se lee):

"Artículo 7.º Recibida la prueba de los testigos, los delegados de los partidos tendrán facultad para pedir que ésta sea contraloreada por la policía del Departamento respectivo, y en tal caso, la Oficina Electoral, remitirá de inmediato los antecedentes."

Señor Martínez Trueba — Los remitirá, ¿a quién? A la Jefatura.

Señor Cortinas — Los remitirá a la Jefatura.

(Se continúa leyendo):

"La Jefatura de Policía, bajo responsabilidad, dará a esos antecedentes, el trámite que se establece en el artículo siguiente, y dentro de los diez días de recibidos, los devolverá a la Junta Electoral, estableciendo si de las averiguaciones practicadas ha resultado algún reparo o contradicción que oponer a lo contenido.

Recibidas esas solicitudes por la Mesa de la Junta Electoral, las elevará dentro de los tres días, a la Corte Electoral, dando cuenta a la Junta en la primera sesión.

Si vencidos los plazos que este artículo establece para las tramitaciones de estas solicitudes, por la Mesa de la Junta Electoral; ésta no los hubiere cumplido, el Jefe de la Oficina Electoral respectiva, dentro de las veinticuatro horas del vencimiento de dicho plazo, cumplirá esos trámites asistido del Secretario de la Oficina, dando cuenta del hecho a la Junta por nota."

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 7.º, que pasa a ser 8.º.

(Se lee):

"Artículo 7.º Recibidas por la Jefatura de Policía las solicitudes a que se refiere el artículo anterior, ésta practicará las averiguaciones que crea conveniente a efecto de establecer si tiene algún reparo que oponer a lo que en ella se establece, pero para ese efecto no podrá citar a los interesados y testigos a sus oficinas sino que deberá concurrir por alguno de sus funcionarios a los domicilios que crea conveniente.

A solicitud de las autoridades de los partidos o delegados especialmente autorizados al efecto, la Jefatura de Policía por órgano del funcionario que determine, deberá acompañar a los dichos delegados para constatar los hechos o circunstancias que éstos deseen hacer constar y que se refieran a las cartas de ciudadanía que la Jefatura tiene en trámite.

Las constataciones a que se refiere el párrafo anterior deberán ser hechas en presencia de dos testigos hábiles y de ello se dejará constancia en actas que, firmadas por el funcionario policial, el delegado y los testigos, se agregarán al expediente."

En discusión.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Para una pequeña modificación de forma, en el inciso 1.º, donde dice: "ésta practicará las averiguaciones que crea conveniente", que diga sólo "practicará averiguaciones, a efecto"..., porque más adelante dice: "Deberá concurrir por alguno de sus funcionarios a los domicilios que crea conveniente". Hay dos veces las palabras "que crea conveniente".

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

El inciso 2.o de este artículo, da a las autoridades de los partidos, facultades que a mí me parecen excesivas y peligrosas, dado que establece que la policía deberá acompañar a los delegados de los partidos políticos para hacer constatar los hechos o circunstancias que ellos deseen hacer constar. Lo que quiere decir que la policía tendrá que ponerse a disposición de los delegados de los partidos y acompañarlos en las averiguaciones que éstos juzguen conveniente hacer, sobre las cartas de ciudadanía en trámite.

No sabemos hasta qué punto, hasta dónde, pueden extenderse estas averiguaciones. Me parece inconveniente y peligroso poner así a la policía a disposición de los particulares, por más que estos sean delegados de los partidos.

Como el objeto que se persigue es que los delegados de los partidos asistan a toda investigación que realice la policía, y puedan dejar constancia de los hechos que juzguen conveniente hacer constar, creo que la redacción quedaría mejor en la siguiente forma, y se evitaría el peligro que representa la disposición tal como está redactada.

Ese inciso yo lo sustituiría por el siguiente:

"Delegados de las autoridades nacionales o Departamentales de los partidos políticos, con poderes especiales otorgados por ellas podrán acompañar a los funcionarios que designe la Jefatura de Policía, en todas las investigaciones que ésta realice cumpliendo las disposiciones de la presente ley, a fin de hacer constar los hechos y circunstancias que deseen y que se refieran a las cartas de ciudadanía en trámite".

Me parece conveniente establecer que sean delegados de las autoridades nacionales o Departamentales de los partidos, porque también son autoridades partidarias, los clubs seccionales y lo que se procura es que tengan cierta seriedad las delegaciones que representan los partidos en estas investigaciones.

Además me parece que esos delegados deben estar investidos de poderes especiales para eso. Que no basta que se presenten con un poder simplemente de delegados generales, porque ya sabemos que los partidos políticos suelen dar poderes para infinidad de actos electorales. Deseamos que las personas que vayan a acompañar a la policía en las investigaciones, sean personas formales, de seriedad, de responsabilidad, que sean una garantía para los partidos y para la policía y también para las propias personas cuyas declaraciones van a ser investigadas.

Propongo, además, alguna pequeña modificación de redacción en el inciso último.

En lugar de decir: "Las constataciones a que se refiere el párrafo anterior", etc., diría: "Las constancias a que se refiere el párrafo anterior deberán ser hechas en presencia de dos testigos hábiles, y se extenderán en acta que, firmada por los funcionarios policiales, los delegados de los partidos y los testigos, se agregarán al expediente".

Señor Cortinas — Pediría que se leyera nuevamente, con las modificaciones propuestas.

Señor Presidente — Léase el artículo 7.o, que pasa a ser 8.o con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Artículo 8.o Recibidas por la Jefatura de Policía las solicitudes a que se refiere el artículo anterior, ésta practicará averiguaciones a efecto de establecer si tiene algún reparo que oponer a lo que en ella se establece, pero para ese efecto no podrá citar a los interesados y testigos a sus oficinas, sino que deberá concurrir por alguno de sus funcionarios a los domicilios que crea conveniente.

Delegados de las autoridades nacionales o Departamentales de los partidos políticos, con poderes especiales otorgados por ellos, pueden acompañar a los funcionarios que designe la Jefatura de Policía en todas las investigaciones que ésta realice, cumpliendo las disposiciones de la presente ley, a fin de hacer constar los hechos y circunstancias que deseen y que se refieran a las cartas de ciudadanía en trámite.

Las constancias a que se refiere el párrafo anterior deberán ser hechas en presencia de dos testigos hábiles y se extenderán en acta, que firmada por los funcionarios policiales, los delegados y los testigos, se agregarán al expediente."

Señor Cortinas — De manera que por ese inciso los delegados tendrán la facultad de acompañar a la policía y hacer constar hechos y circunstancias que consideren oportunos, pero no obligarla a hacer lo que ellos quieran.

La Comisión considera que alguna limitación, naturalmente, debe establecerse para la facultad amplísima que se había puesto antes.

De manera que acepta las modificaciones.

Señor Massera — ¿Habría necesidad de dos testigos hábiles?

Yo creo que no hay necesidad. "... el funcionario policial, el delegado y los testigos..." Podrían suprimirse los dos testigos hábiles porque hay suficientes garantías con los delegados.

Señor Cortinas — Es que puede un funcionario policial, inferior e inescrupuloso, hacer todas las declaraciones que se le de la gana. Ya lo han hecho.

Señor Martínez Trueba — Puede ser que la exigencia de los testigos, sea un inconveniente para los propios delegados; cuando el delegado desee hacer constar con testigos lo podrá hacer, pero que obligatoriamente tenga que llevar testigos, puede ser una dificultad para ellos mismos.

Señor Cortinas — Puede ser. Lo que hay es que no tiene la seguridad de que el funcionario vaya siempre con delegados. De manera que muchas investigaciones puede hacerlas por su cuenta, y la constancia no tendrá más seriedad que la firma del funcionario. El señor Senador confía mucho en eso; le parece artículo de fe lo que diga.

Señor Massera — Yo no confío en nadie.

Señor Cortinas — Yo creo lo contrario; no calumnio a nadie, pero han habido hechos bastante lamentables.

Señor Martínez Trueba—Se podría hacer dar lectura al último inciso.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Las constancias a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser hechas en presencia de dos testigos hábiles y se extenderán en actas, que firmadas por el funcionario policial, el delegado y los testigos, se agregarán al expediente".

Señor Massera — "Los delegados y los testigos", debería decir.

Señor Cortinas — Se podría establecer que será hecha ante dos testigos, en el caso que no haya delegado de los partidos.

Señor Massera — Muy bien.

Señor Cortinas — De esa manera transamos.

Señor Ponce de León — Debería ponerse: "el funcionario policial y el delegado y en su defecto por los testigos".

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Las constancias a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser hechas en presencia de dos testigos hábiles y se extenderán en actas que, firmadas por el funcionario policial, el delegado o los testigos, se agregarán al expediente".

Señor Cortinas — Muy bien; acepto.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 8.o, que pasa a ser 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Recibidas por la Corte Electoral las solicitudes de cartas de ciudadanías elevadas por las Juntas Electorales y las Oficinas Departamentales, deberá pronunciarse dentro de los 20 días sobre si el peticionante reune las condiciones constitucionales y legales para la ciudadanía, y en caso afirmativo, le expedirá la carta.

Si la Corte Electoral antes de pronunciarse creyera conveniente la ampliación de los datos e informes suministrados, devolverá las solicitudes a las Juntas Electorales, las que por intermedio de la Oficina Electoral y dentro del tercer día de recibidas, citará a los interesados para el suministro de los nuevos datos o aclaraciones y desde la presentación de éstos correrán de nuevo todos los plazos fijados para la tramitación de solicitudes"

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 9.o, que pasa a ser 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Las cartas de ciudadanías expedidas por la Corte Electoral serán enviadas bajo recibo a las Oficinas Departamentales para su entrega a los interesados.

La entrega de cartas de ciudadanía por las Oficinas Departamentales se hará al portador del recibo que en el momento de presentar la solicitud se entregará al solicitante, o a éste personalmente después de haber firmado recibo de dicha carta."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 10, que pasa a ser 11.

"Artículo 11. Los expedientes de solicitudes de cartas de ciudadanía serán conservados por la Oficina Nacional Electoral, formando con ellos dos registros: uno correspondiente a las personas que han obtenido cartas de ciudadanía y otro de los expedientes en los cuales la Corte se ha pronunciado denegando la solicitud."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 11, que pasa a ser 12.

(Se lee):

"Artículo 12. La Corte antes de expedirse en las solicitudes de cartas de ciudadanía ordenará a la Oficina Nacional que agregue al expediente respectivo cualquier antecedente que pueda existir de la misma persona en el registro correspondiente a solicitudes denegadas y para su fallo tendrá en cuenta esos mismos antecedentes."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 12 que pasa a ser 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Modifícanse los artículos 133 y 134 de la ley de Registro Cívico Nacional de 9 de Enero de 1924 en la forma siguiente:

"Artículo 133. A los efectos del numeral 6.o del artículo 125 se podrá iniciar a petición de parte, juicio de revisión de las cartas de ciudadanía. En este juicio regirán las disposiciones relativas a los juicios ordinarios de exclusión y podrá ser promovido, sustanciado y fallado sin esperar período de calificación. (Artículo 152).

Art. 134. Si del juicio resultare comprobado que el beneficiario de la carta de ciudadanía no se encontraba en el momento del otorgamiento de ésta en las condiciones determinadas por el artículo 8.º de la Constitución se decretará la anulación de la carta".

En este caso se entenderá, además, que el beneficiario ha incurrido en el delito que prevé el artículo 194 en sus numerales 3.o y 4.o y estará sujeto a las penas prescriptas en el artículo 195."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 13 que pasa a ser 14.

(Se lee):

"Artículo 14. La Corte Electoral publicará mensualmente en el Boletín Electoral una nómina de las solicitudes de cartas de ciudadanía resueltas en el mes y en la que se consignará:

A) Nombre del solicitante.
B) Edad y estado civil.
C) Nacionalidad de origen.
D) Profesión y domicilio.
E) Resolución recaída."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 14 que pasa a ser 15.

(Se lee):

"Artículo 15. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que expresamente impone la presente ley; la declaración de hechos falsos; el suministro de pruebas falsas acerca de la identidad, residencia, profesión, vecindad o edad para la obtención o anulación de cartas de ciudadanía, o para la solicitud de ellas; el suministro de las mismas pruebas hecho por terceros, la testificación o certificación falsas acerca de la identidad, residencia, profesión, edad o estado civil de las personas que obtengan o pretendan obtener cartas de ciudadanía; la obstrucción deliberada opuesta en la tramitación de las solicitudes de cartas de ciudadanía o de la anulación de las mismas, la violencia física o moral ejercida en el sentido de coartar o impedir la obtención de cartas de ciudadanía; o la anulación de las mismas; el arrebato, destrucción, u ocultación de los archivos, registros o documentos referentes a ciudadanía legales, constituirán delitos equiparados a los delitos electorales análogos establecidos por el artículo 194 de la ley de Registro Cívico Nacional, y serán por tanto, castigados en la forma que establecen los artículos 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, concordantes de dicha ley de Registro Cívico Nacional."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

Léase el artículo 15 que pasa a ser 16.

(Se lee):

"Artículo 16. Las cartas de ciudadanía en trámite, a la promulgación de la presente ley, a pedido de los interesados, si éstos no prefieren comenzar de nuevo la tramitación, deberán ser pasadas por los organismos en que se encuentran a la Oficina Departamental Electoral correspondiente."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 16, que pasa a ser 17.

"Artículo 17. La tramitación de las cartas de ciudadanía, tramitación que será absolutamente gratuita."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo pediría que a continuación de este artículo se intercalara el que ha propuesto el señor Senador por Florida, porque hay otro que se refiere a la derogación de leyes anteriores, y el otro es de orden.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Para que el artículo redactado por el señor Senador por Florida se incorpore al proyecto con el número 18."

—El artículo, es el siguiente:

"Artículo... Cuando se produjese ruptura de relaciones diplomáticas entre la República y otro Estado, la ley determinará la situación de los ciudadanos legales que sean originarios de dicho Estado, sin que, en ningún caso, se les exija el servicio militar contra él."

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?

Creo que este artículo debería tener logicamente el número 2.

Se podría establecer que figurara con el número 2 del proyecto, autorizando a la Mesa para que modificara la ordenación del articulado en esa forma.

Señor Cortinas — Muy bien.

Señor García — Y se podría autorizar a la Mesa para que haga las alteraciones.

Señor Cortinas — Yo retiro mi moción.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Soriano.

(Se lee):

"Para que el artículo que acaba de leerse de que es autor el señor Senador por Florida, se incorpore al proyecto con el número 2, autorizándose a la Mesa para corregir los números de los demás artículos."

Se va a votar si se aprueba.

Se vota. — **Afirmativa.**

Se va a votar el artículo propuesto por el señor Senador por Florida que lleva el número 2.

Se vota. — **Afirmativa.**

Señor Buero — Yo le pediría al señor Senador por Florida, si no tiene inconveniente que suprimiera una palabra, con lo que no se hace ningún cambio fundamental y puede aclararse el artículo. El artículo diría: "Cuando se produjese ruptura de relaciones diplomáticas entre la República y otros estados, la ley determinará la situación de los ciudadanos legales que sean nacionales de dicho Estado". Porque por el proyecto que estamos sancionando deben llamarse nacionales para volver a marcar la diferencia, desde que se establece en el artículo 1.o que la concesión de ciudadanía legal no afecta a la nacionalidad de origen.

Me parece muy razonable este artículo por lo siguiente: porque la ley en virtud de la cual se declara la ruptura de relaciones entre el Uruguay y otro Estado, va a determinar entre otras disposiciones, la situación en que quedan los suje-

tos que siendo nacionales de otro país, vivieran en el Uruguay, ya sea respecto de los bienes o bien de las situaciones legales que se hubieren creado. Eso, por otra parte, es de derecho común en materia internacional; al romperse las relaciones se determina la posesión de los bienes de los nacionales del país con respecto al cual se ha producido la ruptura.

Yo pediría la reconsideración, al solo efecto de modificar la palabra a que me he referido.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Mociona el señor Senador por Paysandú para que se reconsidere el artículo 2.o que acaba de votarse."

Se va a votar.

Se vota. — **Afirmativa.**

Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador por Paysandú.

"Cuando se produjera ruptura de relaciones diplomáticas entre la República y otro Estado, la ley determinará la situación de los ciudadanos legales que sean nacionales de dicho Estado, sin que en ningún caso se les exija el servicio militar contra él."

Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o en la forma que se ha leído.

Se vota. — **Afirmativa.**

Léase el artículo 17 que pasa a ser 19.

(Se lee):

Artículo 19. Deróganse la ley de 20 de Julio de 1874 y todas las demás disposiciones que se opongan a la presente ley."

Se va a votar si se aprueba.

Se vota. — **Afirmativa.**

El otro artículo es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Forma en que quedó sancionado:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La adopción de la ciudadanía legal uruguaya no importa la renuncia a la nacionalidad de origen.

Art. 2.o Cuando se produjese ruptura de relaciones diplomáticas entre la República y otro Estado, la ley determinará la situación de los ciudadanos legales que sean nacionales de dicho Estado, sin que, en ningún caso, se les exija el servicio militar contra él.

Art. 3.o Los extranjeros que deseen optar a la ciudadanía legal excepto los que la obtengan por gracia especial de la Asamblea por servicios notables o méritos relevantes deberán formular su petición en la Oficina Electoral del Departamento en que residan. La Corte Electoral distribuirá entre dichas Oficinas para ser entregados gratuitamente, formularios impresos de solicitudes de expedición de cartas en los que se haga referencia a todos los requisitos y pruebas determinados por esta ley, de modo que al interesado le baste llenar los claros con las respuestas respectivas.

Art. 4.o La justificación de las exigencias del artículo 8.o de la Constitución se hará con sujeción a las reglas siguientes:

La prueba del matrimonio del peticionante se hará por los documentos que fueren requeridos por las leyes del país en que se produjo el casamiento.

La prueba de la edad, residencia y de la profesión de alguna ciencia, arte, industria o posesión de algún capital en giro se hará por documento fehaciente a juicio de la Corte Electoral.

La prueba de la posesión de una propiedad se hará con la presentación de los títulos que la acrediten.

La prueba testimonial siempre podrá ofrecerse o ser requerida por la Corte Electoral para completar o ampliar las anteriores.

En todos los casos los testigos presentados deberán tener veinticinco años de edad y estar inscriptos en el Registro Cívico.

Si el peticionante no pudiera presentar la partida de matrimonio, deberá justificar cuatro años de residencia.

Art. 5.o Las solicitudes a que se refiere el artículo 2.o serán presentadas por el interesado ante el Jefe y Secretario de la Oficina Electoral respectiva.

Deberá constar en cada solicitud:

A) El nombre del solicitante.

B) Nombre del padre y la madre si los conociera.

C) País de origen y lugar preciso del nacimiento si el interesado lo conoce.

D) Edad y fecha precisa del nacimiento si el interesado conociera esta última

E) Tiempo de residencia en el Uruguay.

F) Fecha, lugar y forma de su llegada a la República, si lo recuerda.

G) Domicilio actual.

H) Ciencia, arte o industria que profesa el solicitante y la prueba ofrecida para justificar ese extremo.

I) Lugar dónde desempeña su profesión y tiempo que la ejerce.

J) El capital en giro o propiedades que tuviere en el país y la prueba ofrecida para justificar esos extremos.

K) Estado Civil.

L) Nombre y nacionalidad de la esposa si fuere casado.

M) Nombre, edad y nacionalidad de los hijos si los tuviere.

N) Domicilio en que haya habitado en el tiempo de residencia requerido.

O) Profesiones que haya tenido en el mismo tiempo y lugares dónde las haya desempeñado.

P) Nombre, domicilio, serie y número de la credencial de dos testigos que deberá presentar para justificar su identidad y los de la prueba si también la hubiere ofrecido.

Q) Impresiones dactiloscópicas del solicitante tomadas en el momento de la presentación.

R) Firma del solicitante si fuera alfabeto.

S) Extracto de los documentos que presente el solicitante en que figuren los datos exigidos si no quedaran agregados.

Art. 6.o Los testigos de identidad a que se refiere el artículo 4.o serán interrogados dentro de los diez días de la presentación de la solicitud por el Jefe o Secretario de la Oficina Departamental, dejándose constancia escrita de lo siguiente:

A) Nombre del testigo.

B) Domicilio del mismo.

C) Serie y número de inscripción.

D) Impresiones dactiloscópicas del testigo.

E) Nombre del peticionante de la ciudadanía y referencias a su solicitud.

F) Tiempo de que data su conocimiento del interesado.

G) Domicilio actual de éste.

H) Profesión del mismo.

I) Lugar dónde trabó conocimiento con él.

J) Domicilios que le ha conocido, sobre todo en los últimos tres años.

K) Profesiones que sabe ha desempeñado y lugares dónde lo ha hecho.

L) Referencias que conozca respecto del estado civil del solicitante.

M) Firma del testigo si fuera alfabeto.

N) Observaciones que crean convenientes formular los delegados de los partidos que podrán presenciar el interrogatorio de estos testigos.

Art. 7.o Con las solicitudes a que se refieren los artículos 2.o y 4.o y los demás antecedentes que correspondan, la Oficina Electoral respectiva formará expedientes a los cuales dará el trámite siguiente:

A) La prueba documental se pondrá en la oficina a disposición de los delegados de los partidos por espacio de diez días a partir de la fecha de la presentación de la misma para que dentro de los tres días siguientes los delegados de los partidos formulen las observaciones que consideren oportunas.

B) Las solicitudes se fijarán de inmediato en cuadros avisadores de la oficina durante el término de diez días, fijándose también, al pie de cada una, la fecha y hora en que serán interrogados los testigos.

Art. 8.o Recibida la prueba de los testigos los delegados de los partidos tendrán facultad para pedir que ésta sea contraloreada por la policía del Departamento respectivo y, en tal caso, la Oficina Electoral remitirá de inmediato a la Jefatura los antecedentes.

La Jefatura de Policía, bajo responsabilidad, dará a esos antecedentes el trámite que se establece en el artículo siguiente y dentro de los diez días de recibidas las devolverá a la Junta Electoral estableciendo si, de las averiguaciones practicadas ha resultado algún reparo o contradicción que oponer a lo contenido en la declaración de los testigos.

Devueltos los antecedentes por la Mesa de la Junta Electoral, los elevará dentro de los tres días a la Corte Electoral, dando cuenta a la Junta en la primera sesión.

Si vencidos los plazos que este artículo establece para la tramitación de esas actuaciones por la Mesa de la Junta Electoral ésta no los hubiere cumplido, el Jefe de la Oficina Electoral respectiva, dentro de las veinticuatro horas del vencimiento de dicho plazo cumplirá esos trámites asistido del Secretario de la Oficina dando cuenta del hecho a la Junta por nota.

Art. 9.o Recibidas por la Jefatura de Policía las solicitudes a que se se refiere el artículo anterior, ésta practicará averiguaciones a efecto de establecer si tiene algún reparo que oponer a lo que en ella se establece, pero para ese efecto no podrá citar a los interesados y testigos a sus oficinas sino que deberá concurrir por alguno de sus funcionarios a los domicilios que crea conveniente.

Delegado de las autoridades nacionales o departamentales de los partidos políticos con poderes especiales otorgados por ellas, podrán acompañar a los funcionarios que designe la Jefatura de Policía en todas las investigaciones que ésta realice cumpliendo las disposiciones de la presente ley, a fin de hacer constar los hechos que deseen y que se refieren a las cartas de ciudadanía en trámite.

Las constancias a que se refiere el párrafo anterior deberán ser hechas en presencia de dos testigos hábiles, en caso de no concurrir los delegados de los partidos, y se extenderán en actas que firmadas por el funcionario policial, el delegado o los testigos, se agregarán al expediente.

Art. 10. Recibidas por la Corte Electoral las solicitudes de cartas de ciudadanía elevadas por las Juntas Electorales y las Oficinas Departamentales, deberá pronunciarse dentro de los veinte días sobre si el peticionante reune las condiciones constitucionales y legales para la ciudadanía, y en caso afirmativo, le expedirá la carta.

Si la Corte Electoral antes de pronunciarse creyera conveniente la ampliación de los datos o informes suministrados, devolverá las solicitudes a las Juntas Electorales, las que por intermedio de la Oficina Electoral y dentro del tercer día de recibidas, citarán a los interesados para el suministro de los nuevos datos o aclaraciones y desde la presentación de éstos correrán de nuevo todos los plazos fijados para la tramitación de solicitudes.

Art. 11. Las cartas de ciudadanía expedidas por la Corte Electoral serán enviadas bajo recibo a las Oficinas Departa-

mentales para su entrega a los interesados.

"La entrega de cartas de ciudadanía por las Oficinas Departamentales se hará al portador del recibo que en el momento de presentar la solicitud se entregará al solicitante, o a éste personalmente después de haber firmado recibo de dicha carta.

Art. 12. Los expedientes de solicitudes de cartas de ciudadanía serán conservados por la Oficina Nacional Electoral formando, con ellos, dos registros: uno correspondiente a las personas que han obtenido cartas de ciudadanía y otro de los expedientes en los cuales la Corte se ha pronunciado denegando la solicitud.

Art. 13. La Corte antes de expedirse en las solicitudes de cartas de ciudadanía ordenará a la Oficina Nacional que agregue al expediente respectivo cualquier antecedente que pueda existir de la misma persona en el registro correspondiente a solicitudes denegadas y para su fallo tendrá en cuenta esos mismos antecedentes.

Art. 14. Modifícanse los artículos 133 y 134 de la ley de Registro Cívico Nacional de 9 de Enero de 1924 en la forma siguiente:

"Artículo 133. A los efectos del numeral 6.º, del artículo 125 se podrá iniciar a petición de parte, juicio de revisión de las cartas de ciudadanía. En este juicio regirán las disposiciones relativas a los juicios ordinarios de exclusión y podrá ser promovido, sustanciado y fallado sin esperar período de calificacón. (Artículo 152)".

"Artículo 134. Si del juicio resultare comprobado que el beneficiario de la carta de ciudadanía no se encontraba en el momento del otorgamiento de ésta en las condiciones determinadas por el artículo 8.o de la Constitución se decretará la anulación de la carta".

"En este caso se entenderá, además, que el beneficiario ha incurrido en el delito que prevé el artículo 194 en sus numerales 3.o y 4.o y estará sujeto a las penas prescriptas en el artículo 195".

Art. 15. La Corte Electoral publicará mensualmente en el Boletín Electoral una nómina de las solicitudes de cartas de ciudadanía resueltas en el mes y en la que se consignará:

A) Nombre del solicitante.
B) Edad y estado civil.
C) Nacionalidad de origen.
D) Profesión y domicilio.
E) Resolución recaída.

Art. 16. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que expresamente impone la presente ley; la declaración de hechos falsos; el suministro de pruebas falsas acerca de la identidad, residencia, profesión, vecindad o edad para la obtención o anulación de cartas de ciudadanía, o para la solicitud de ellas; el suministro de las mismas pruebas hecho por terceros, la testificación o certificación falsas acerca de la identidad, residencia, profesión, edad o estado civil de las personas que obtengan o pretendan obtener cartas de ciudadanía; la obstrucción deliberada opuesta en la tramitación de las solicitudes de cartas de ciudadanía o de la anulación de las mismas, la violencia física o moral ejercida en el sentido de coartar o impedir la obtención de cartas de ciudadanía, o la anulación de las mismas, el arrebato, destrucción, u ocultación de los archivos, registros o documentos referentes a ciudadanía legales, constituirán delitos equiparados a los delitos electorales análogos establecidos por el artículo 194 de la ley de Registro Cívico Nacional, y serán por tanto, castigados en la forma que establecen los artículos 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202 y 203, concordantes de dicha ley de Registro Cívico Nacional.

Art. 17. Las cartas de ciudadanía en trámite, a la promulgación de la presente ley, a pedido de los interesados, si éstos no prefieren comenzar de nuevo la tramitación deberán ser pasadas por los organismos en que se encuentran, a la Oficina Departamental Electoral correspondiente.

Art. 18. La tramitación de las cartas de ciudadanía será absolutamente gratuita.

Art. 19. Deróganse la ley de 20 de Julio de 1874 y todas las demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 15 de Julio de 1927."

8

Señor García — Pido la palabra.

Acaba de llegar de la Cámara de Representantes un proyecto de ley por el cual se acuerda por gracia especial a la viuda del doctor Ribero una pensión de 1.200 pesos anuales.

Este proyecto de ley había pasado con sanción del Honorable Senado como acto de justicia a los servicios prestados por el doctor Ribero.

Yo hago moción para que sea tratado de inmediato por el Honorable Senado.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se trate sobre tablas el proyecto que acuerda pensión a la señora viuda del doctor Luis Angel Ribero."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.

—(**Afirmativa**).

Léase el proyecto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Acuérdase por gracia especial, a la señora Aurelia Vizoso de Ribero, viuda del doctor Luis Angel Ribero, y a su hijo menor Luis Nestor una pensión de mil doscientos pesos anuales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Julio de 1927.

It. E. PEROTTI, Presidente. —
Arturo Miranda, Secretario."

—En discusión particular la modificación introducida por la Honorable Cámara de Representantes.

Señor García — La modificación que ha introducido la Cámara de Representantes al proyecto que sancionó anteriormente el Senado, consiste en que la pensión votada por el Senado era de 960 pesos anuales y la Cámara de Representantes la eleva a 1.200 pesos.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor García — Hago moción para que se suprima la segunda discusión particular.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se levanta la sesión.

(Son las 19 y 30).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

54a SESION ORDINARIA
JULIO 7 DE 1927

PRESIDENCIA DEL DOCTOR BLAS VIDAL
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los siete días del mes de Julio del año mil novecientos veintisiete, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Alaggia, Albo, Amighetti, Andreoli, Arena, Argenzio, Arrosa, Barbé, Bauzá, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Lorenzo), Colistro, Coronel, Cosio, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Forteza, Galmés, Gamba, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Ma-

riano), Garolini, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Labat, Legnani, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Oficialdegui, Ortiz, Otero, Patrón, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pesce, Ponce de León, Prando, Ros, Sánchez Varela, Saravia, Schultze, Vidal, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 64.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Puyol y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Batlle Berres, Costa, De Luis, Fígoli, Manini Ríos, Muñoz Zeballos, Perotti, Seuánez Olivera, Vázquez y Vianna.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Algorta, Antúnez Saravia, Antuña, Arocena, Astiazarán, Barrios Amorín, Bélinzon, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, De Dovitiis, Ferreira, Ferreía, Fusco, Gallinal, Ghigliani, Gómez (don Héctor R.), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, López Aguerre, Macedo, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Paladino, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Perichón, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Saráchaga, Schekleton, Schinca, Solaros, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vidart y Ximénez

Total: 47.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Léase el pedido de sesión especial.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Solicitamos que la Cámara sea convocada a celebrar sesión extraordinaria para el día 7 del corriente y siguientes a las 4 p. m. con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o Jubilación de periodistas y gráficos.

2.o Hospital de Melo.

3.o Supresión de impuestos a los ganados para frigoríficos.

L. Enrique Andreoli. — A. Macció. — C. Bellini Hernández. — M. Albo. — A. Carnelli. — Carlos Ros. — Miguel Buranelli. — Tomás Berreta. — Narciso A. Machado. — G. García Selgas. — R. C. Dufour. — O. Pedragosa Sierra. — A. E. Pesce. — J. A. Otamendi. — Héctor Ferrería. — Luis de Mulá. — Alfeo Brum. — Antonio Gustavo Fusco. — C. Sánchez Varela. — Luis Otero. — Mateo Legnani. — Simón B. Amighetti. — Justino Zavala Muniz. — Juan Paladino. — José P. Bellán."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Se entra al orden del día con la discusión particular del proyecto de jubilación de periodistas y gráficos.

Léase el artículo 3.o.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — Antes de seguir adelante, voy a pedir, con el señor Representante Berreta, reconsideración del artículo 1.o, y voy a pedir, ante todo, que se lea un artículo ssutitutivo que hemos presentado a la Mesa, para fundamentarlo después en los términos convenientes.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o (Sustitutivo). Créase, con Directorio y administración autónomos, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas y Gráficos, bajo el régimen de las disposiciones de la ley de 6 de Octubre de 1919 y demás ampliatorias de la misma en cuanto fuere pertinente.

En esta Caja quedan amparados: el personal de dirección, redacción y administración de las empresas que comprende esta ley, los vendedores de diarios y revistas que no estén inhabilitados por leyes especiales para ejercer este comercio, y el personal de la propia Caja.

Si con posterioridad a la promulgación de la presente ley se prohibiera el trabajo de los menores, los años de servicios prestados como vendedores de diarios se computarán a los efectos de su jubilación cuando estén en condiciones de acojerse a los beneficios de las leyes dictadas sobre la materia."

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?...

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Bellini Hernández — Si no hubiera inconveniente por parte de los señores Representante y como se trata de volver sobre un asunto aprobado, para la mejor ordenación del debate, yo pediría que se dejara la discusión de esta reconsideración para el final de la discusión de la ley.

Señor Dufour — Me parece, señor Presidente, que el momento de fundamentar este artículo es éste, precisamente porque no sería posible financiar debidamente la ley si no involucramos a todos los gremios que nosotros creemos que deben ser contemplados por la ley que se está discutiendo.

Señor Andreoli — ¿Me permite?...

¿A qué gremios se refiere el señor Representante?

Señor Dufour — En el inciso segundo del artículo que proponemos, se dice: "En ésta Caja quedan amparados: el personal de dirección, redacción y administración de las empresas que comprende esta ley, los vendedores de diarios y revistas que no estén inhabilitados por leyes especiales para ejercer este comercio y el personal de la propia Caja".

Señor Bellini Hernández — Agrega los vendedores; los demás están en ley.

Señor Dufour — Pero quiero fundamentarlo, porque planteada esta misma cuestión en la sesión anterior, el señor miembro informante hizo algunas objeciones a la proposición que se formuló.

De manera, pues, que no se podría seguir adelante sin plantear de nuevo este asunto, y a mí me parece fundamental dar, como es lógico, los fundamentos del caso.

Nosotros creemos, con el señor Representante Berreta, que no es posible sancionar una ley de esta naturaleza sin incluir, en los beneficios que ella ha de dar, a los vendedores de diarios y revistas, que constituyen como dos mil individuos, solamente en la capital y que, por otra parte, son elementos indispensables en el comercio relativo a diarios y revistas.

Los argumentos que ha formulado la Comisión informante para oponerse a la inclusión de esta categoría cuando el señor Representante Albo habló del asunto en la sesión anterior, me parece que no tienen consistencia. Se dijo, que para los que entendemos que los menores no deben trabajar, el ampararlos con una ley de esta naturaleza significaría fomentar el trabajo de los menores. Pero, yo preguntaría a la Comisión informante — si en otras leyes de jubilaciones que se han dictado, y aún en esta misma, quitándole este aspecto de los vendedores de diarios; — si está segura la Comisión de que no se ampara a los menores de edad que trabajan en otros aspectos del periodismo; y en segundo lugar, porque lo que debe hacerse es dictar una ley que impida el trabajo a los menores; pero mientras no se dicte esta ley — y saben muy bien los señores Representantes que nosotros, los Representantes batllistas, nos hemos preocupado seriamente de esta cuestión, — mientras ellos trabajen, mientras no se dicte una ley que tutele ese aspecto de la vida, estamos obligados a cumplir la promesa que nosotros mismos hemos formulado en diversas oportunidades respecto de las jubilaciones generales.

De manera, pues, que esta cuestión no se resuelve con impedir que este gremio quede amparado por la ley que estamos discutiendo. Me hace recordar ese argumento al que formularon las autoridades nacionales de Instrucción Primaria respecto de una cuestión parecida.

Hace poco formulé, como miembro de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, un proyecto por el que se establecía la forma cómo los menores que trabajan podrían recibir instrucción, con el objeto de disminuir el analfabetismo en el país. Presentado ese proyecto, la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, lo aprobó y lo elevó a la consideración del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y esta alta autoridad contesta que lo que debe hacerse es impedir que los menores trabajen.

Pero, señor Presidente! Si esto lo sabemos todos y lo decimos todos; pero mientras no se dicte esa ley, ¿es posible que queden desamparados y faltos de tutela todos los menores que trabajan y que fomentemos de esa manera el analfabetismo? De la misma manera contesta ahora la Comisión informante.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?...

Esa objeción no la hizo la Comisión informante; fué una observación del señor Representante Legnani! La objeción de la Comisión se basa en la imposibilidad de financiar de improviso, en plena Cámara, el agregado que propone el señor Representante.

Señor Dufour — La imposibilidad financiera no se ha demostrado, ni siquiera hemos entrado a tratar este punto, porque el señor Representante Albo prometió que presentaría una fórmula de financiación, posteriormente. De manera que ese punto no ha sido considerado.

Yo creo, pues, que no se puede seguir adelante sin reconsiderar el artículo 1.º, incluyendo a este gremio de trabajadores.

Por esas razones, formulo moción de reconsideración.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — En realidad, a mi juicio no hay ningún fundamento para la reconsideración del artículo 1.o.

El escollo para incluir a este gremio, acerca del cual está muy bien dispuesta la Comisión, que tiene el firme propósito de tratar su jubilación y financiaría por separado; el escollo, repito, está en que dentro del plan financiero de esta ley, como de la mayor parte de las leyes de jubilaciones aprobadas hasta la fecha, no puede, dado el género especial de tareas que ejerce ese gremio, ser incluído con la misma financiación.

El señor Representante Dufour quiere hacer reconsiderar el artículo; pero no habla de financiación, que es el escollo. De manera que si no se nos habla de

financiación, en cuanto a defender que conviene amparar al gremio de que se habla, estamos perfectamente de acuerdo y no hay ninguna discrepancia. Por eso le decía al señor Representante, que debía esperar, por lo menos, hasta que se tratara el plan de recursos y entonces proponer los que permitieran hacer frente a esta considerable ampliación de las obligaciones de la Caja

Si esos recursos resultaran suficientes y armónicos con el plan financiero de esta ley, entonces no habría inconveniente ninguno; pero esa debía ser la base substancial de cualquier pedido de reconsideración. Si no se prueba antes que eso es posible y si no presentan las fórmulas que hagan posible la inclusión que se pretende, sin perjudicar la solidez financiera de la Caja que se crea, no hay fundamento para ir a la reconsideración del asunto. De ninguna manera la Comisión quiere impedir la jubilación del indicado gremio pero ella tiene el firme propósito de estudiar un plan de recursos, puesto que no a todos los gremios los vamos a incluir en la misma ley...

(Interrupción del señor Representante Dufour).

—En este caso no hay una afinidad tan directa como la que estima el señor Representante. Yo creo que debería estar planeada de otra manera la financiación de la jubilación de un gremio compuesto de modestísimos obreros, que tiene carácter de verdadero gremio del comercio, puesto que son dueños de sus actos, que compran, venden y revenden en condiciones de absoluta libertad de acción, que no tienen sueldo ni estipendio fijo, que ha sido base substancial de la financiación de esta ley. La mayor parte de los recursos para esta Caja de Periodistas y Gráficos se basa en el tanto por ciento que da el patrón en proporción al sueldo y en el tanto por ciento que dan los obreros también en proporción al sueldo; pero, ¿cómo va a aplicarse esa financiación a personas que ganan sueldos y que no tienen patrón? ¿De dónde se saca la cuota patronal y en qué proporción se cobra la cuota obrera?

(Interrupciones).

—La Comisión ha estudiado detenidamente este asunto y se ha pensado en buscar una suma global para que de acuerdo con el tiempo de servicio pueda, por ejemplo, el Banco de Seguros, con esa cantidad que se le entregue, fijar un fondo de previsión personal, como se hizo hace poco con la ley de los bancarios a propósito de los obreros que han vertido durante pocos años sus cuotas y para los que era difícil calcularles una jubilación. En fin, hay que buscar una solución; pero no se puede improvisar dentro de la economía de la ley, a no ser que se trate de empleados que están en análogas condiciones.

Por ejemplo,—y cito un caso concreto, —se pide a la Comisión, con fecha de ayer, que se incluya a los empleados del Círculo de la Prensa. Evidentemente son empleados de una actividad afín a ésta, a los que también se les puede aplicar perfectamente su financiación, porque son pocos, porque todos tienen su sueldo fijo y, entre paréntesis, bastante modesto. De manera que la contribución patronal y el montepío de los trabajadores se puede aplicar de inmediato: basta incluirlos en la ley; no ocasiona ningún trastorno; pero en el caso de los vendedores de diarios ¿quién es el patrón? No existe. Luego, no se puede contar con la contribución patronal. No existe tampoco el sueldo, que es lo que *fija la* contribución de los trabajadores a los efectos de la solidez de la Caja.

Señor Macció — ¿Me permite?

Respecto del sueldo, no sería un obstáculo. Basta suponer un sueldo fijo de sesenta o de setenta pesos.

Señor Bellini Hernández — Pero, ¿cómo se puede suponer a menores de edad con un sueldo fijo de sesenta pesos? Por otra parte, habrá algunos que harán verdadero derroche de energías en sus tareas y otros que apenas venderán dos o tres diarios. Además, fíjese el señor Representante que se trata de mil quinientos o dos mil trabajadores. Esa es una razón más para que ese asunto se estudie, porque no es justo que los señores Representantes coloquen a la Comisión en situación de no ser partidaria de una ley de previsión para los vendedores de diarios, cuando se siente inclinada con la mejor buena voluntad a dictar una ley de previsión para ellos.

La Comisión no puede presentar a la Cámara todas las leyes de jubilación contemporáneamente. Ya ha salido la de sociedades anónimas que comprende a miles de trabajadores y ocupó muchas sesiones...

Señor Dufour — ¿Me permite, señor Representante?

Señor Bellini Hernández — Estoy desarrollando un razonamiento a propósito de ideas vertidas por el señor Representante, y las interrupciones me harían olvidar algunos de los argumentos que quiero formular en Cámara; pero si es breve no tengo inconveniente alguno en concedérsela.

Señor Dufour — Quiero decirle al señor Representante lo siguiente: me parece que lógicamente no es posible sostener que primero debemos estudiar la financiación antes que la inclusión de gremios. Me parece que lo lógico, — y el articulado lo demuestra, — es establecer en el artículo 1.º, qué gremios han de estar amparados por la ley, para estudiar posteriormente la financiación. Por esa razón es porque yo solicito la reconsideración, porque para que podamos después de estudiar esa financiación con verdadero conocimiento de causa, es absolutamente necesario reconsiderar el artículo 1.º para saber si la Cámara quiere o no incluir este gremio de trabajadores, a fin de hacer después la financiación correspondiente.

Por lo demás, me llama la atención que el señor miembro informante hable de la financiación como de una dificultad excepcional, cuando con gran espíritu de previsión la propia Comisión de Trabajo y Previsión Social y el señor miembro informante han sido tan previsores que han establecido recursos suplementarios que constan en el repartido, para el caso de que no fuesen aceptados los que se han establecido.

De manera que, por una parte, podría establecerse el temperamento de sueldo ficto que indicaba el señor Representante Macció, — que podría ser, en último término, por ejemplo, el sueldo mínimo que ha establecido la Cámara para todos los trabajadores, — y, en segundo término, me parece que con esos recursos suplementarios basta y sobra para reemplazar la parte patronal, que no estaría perfectamente establecida con el sueldo ficto.

Señor Bellini Hernández — Reclamo el uso de la palabra. No voy a conceder más interrupciones porque a pesar de la buena voluntad del señor Representante, no resultan tan breves. De manera que uno debe hacer un esfuerzo para reanudar el hilo de su razonamiento anterior.

Se ha dicho que no se precisaba para el pedido de reconsideración, hablar de financiación; pero siendo este el escollo, cuando se sabe que la dificultad está en ésto, para fundar el pedido de reconsideración habría que presentar al mismo tiempo los recursos, porque si no tienen, los que voten la reconsideración votarán en barbecho, porque no saben si después, habrá con que pagar la obligación que se establece.

Decía el señor Representante Dufour, —con la mejor buena voluntad y con la mejor intención, — que desea que el gremio en cuestión sea amparado, cosa que, repito, deseamos todos los miembros de la Comisión también. Se dice que con los recursos suplementarios, que en su previsión ha fijado la Comisión de Trabajo, puede financiarse la jubilación de este gremio; pero no se piensa que este gremio, — e insisto en este dato y llamo la atención de la Cámara,— es tan numeroso de por sí como todos los otros comprendidos en la ley. Todos los periodistas y gráficos, más o menos, suman como los vendedores de diarios. De manera que no es un pequeño agregado que pueda ampararse en un sobrante de financiación sino que es un gremio tan grande como el que fundamenta el proyecto de ley. De manera que la proporción de la cuota patronal, entonces, suma una crecidísima cantidad. No sería lo mismo si se tratase de un gremio de sesenta o setenta personas.

La Comisión, con gran previsión, había tratado de que los recursos excedieran en algo, y gracias a eso pudo aceptar dos inclusiones: la de los incapacitados para el trabajo, y la de aquellos cuyos causantes falleciesen inmediatamente a la sanción de la ley, interrumpiendo el período de cuatro años de capitalización que antes había establecido a los efectos de agregar esas dos modificaciones. Pero ya esas dos modificaciones disminuyen en algo los recursos suplementarios; y aquí se trata de incluir, — sin contribución patronal y sin base financiera, porque se pide la reconsideración y no se presenta cómo se ha de solucionar el escollo, — dos mil trabajadores, tanto como los que ya están amparados.

Yo acompañaría un pedido de reconsideración, cuando el que lo funde, lo haga sin ningún peligro para la solidez futura de la Caja.

Ahora, si se desea que la previsión del porvenir de los vendedores de diarios se haga a expensas de los recursos que vota la Comisión para los periodistas y gráficos, la Comisión en conciencia debe declarar que esos recursos no alcanzan y que se comprometería el porvenir de todos por no estudiar con más detenimiento este asunto.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Como coautor, con el señor Representante Dufour, de la incorporación del gremio de vendedores de diarios y revistas a esta ley que propone la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social, voy a defender también el pedido de reconsideración del artículo 1.º.

Considero, señor Presidente, que todas las leyes de previsión social tienen como fin fundamental siempre amparar a los más desvalidos. Me parece que la Comisión informante no ha cumplido su verdadera misión al traer a la Cámara un proyecto que deja al margen de los beneficios que establecerá a los más necesitados, a los más acreedores a la consideración pública.

(Interrupción del señor Representante Gómez, don Eugenio).

—Se ha dicho, señor Presidente, que se trata de un gremio tan numeroso que resulta difícil su financiación; razón de más para que la Comisión informante se hubiera preocupado de esos numerosos seres que pululan por las calles ganándose su sostén.

Ningún gremio de la República está tan expuesto en su vida accidentada, en su vida diaria y permanente, a todas las inclemencias y a todos los rigores como, precisamente, los vendedores de diarios, conocidos por canillitas. A mí, realmente, me sorprende también que el señor Representante Bellini Hernández esté poniendo reparos a esta incorporación al texto de la ley...

(Interrupción del señor Representante Bellini Hernández).

—... y tan pone reparos que ha distraído a la Cámara hasta media hora con una exposición...

(Interrupción del señor Representante Bellini Hernández).

—... oponiéndose terminantemente a la incorporación en la ley de estos meritorios seres.

Considero, señor Presidente, que ningún elemento de trabajo, en el orden de periodistas y gráficos, etc., está más vinculado al periodismo que los canillitas mismos. Acaso son los vendedores de diarios los que más prestigio dan a una empresa o a una hoja de publicidad; y, ¿cómo, entonces, dejarlos al margen de los beneficios que se quieren crear por la ley que discutimos? No quiero creer que la Cámara se niegue a votar la reconsideración que hemos solicitado con el señor Representante Dufour.

Se dice, también, para oponerse a esa reconsideración, que no es el momento oportuno para pedir la incorporación a la ley del mencionado gremio. ¿Y cuándo va a llegar, entonces, el momento oportuno para hacer justicia a elementos de la sociedad, tan meritorios? Considero que si este no es el momento oportuno, esa oportunidad no llegará nunca.

Con esta breve exposición, señor Presidente — porque hay nada más que media hora para tratar este importante asunto — dejo la palabra, expresando que votaré la moción de reconsideración formulada.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Me inclino, señor Presidente, a que sea incluído en la ley el gremio de vendedores de diarios, llamados canillitas, y tengo la seguridad de que, una vez planteada en Cámara la debida financiación que se está preparando, va a ser votada esta incorporación por la unanimidad de sus componentes.

Es cuestión de método, señor Presidente. Apenas si tenemos menos de una hora hoy para continuar tratando los artículos subsiguientes que han quedado sin ser considerados en la sesión anterior. Creo, francamente, que no corresponde ahora reconsiderar este artículo por lo siguiente: porque tengo noticia de que un compañero de bancada, el señor Representante Gilberto García Selgas, debe traer dentro de breves momentos esta disposición para ser agregada, perfectamente financiada, y eso llevará el convencimiento a la Honorable Cámara de la necesidad de incluir este gremio en la ley que discutimos.

Ya dije que es una cuestión de método. El señor Representante Gilberto García Selgas, que todavía no ha llegado a sesión, va a traer ese artículo perfectamente estudiado; y si el señor García Selgas no hubiera encontrado una financiación adecuada, hay que buscarla de todas maneras para que el gremio de vendedores de diarios sea incorporado entre los beneficiados por esta ley.

Si se hiciera argumento respecto de la imposibilidad de la contribución patronal en este caso en que los vendedores, una vez adquiridos los diarios para la venta, no tienen ninguna relación con las empresas, en ese caso especialísimo, tratándose de estos meritorios trabajadores, todos ellos muy pobres y muchos de los cuales viven en el mayor de los desamparos, hasta habría la necesidad de sancionar una contribución obligatoria por parte del Estado que suplantara a la contribución patronal.

(Apoyados).

—Tal es la intención que tenemos algunos Representantes para que este gremio sea incorporado a la ley; pero yo rogaría al señor Representante Dufour que no insistiera en este momento en su pedido de reconsideración con el objeto de ir ganando tiempo en la sanción de los artículos posteriores. Inmediatamente que llegue el señor Representante García Selgas, que ha estudiado la financiación, si ha terminado su trabajo, nos presentará ese artículo y entonces será el momento de solicitar la reconsideración.

Señor Dufour — ¿Me permite?...

¿Y si terminamos antes la sanción de la ley?

Señor Andreoli — Yo, por mi parte, contribuiré a detener la sanción de la ley a objeto de que se solucione este punto que se ha planteado en Cámara. Es cuestión de método.

Ruego, pues, al señor Representante Dufour que no insista en su pedido de reconsideración en este momento para presentarlo en la debida oportunidad, anticipándole al señor Representante que votaré el pedido de reconsideración en otra oportunidad.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — Voy a acompañar las palabras del señor Representante Bellini Hernández.

Considero que no es posible que cuando viene un proyecto de ley determinado, con todo un articulado expresamente estudiado para procurar la jubilación de determinado gremio, se pretenda en Cámara, de golpe, incorporar otros gremios que no son los que se han estudiado.

Señor Dufour — ¿Me permite?...

¿El señor Representante cree que este es un gremio distinto completamente, en oposición al gremio que se jubilará por la ley?

Señor Sánchez Varela — Es una cuestión distinta. La Comisión no ha estudiado la incorporación de los canillitas a esta ley.

(Interrupciones).

—La Comisión de Trabajo, desde que ha comenzado el actual período de sesiones, ha presentado una serie de proyectos informados. Está en el estudio de las jubilaciones generales; está en el estudio de varios otros proyectos de jubilación.

(Interrupción del señor Representante Berreta).

—No es posible que una vez que la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social, presenta a la Cámara un estudio determinado, que los señores Representantes pretendan así, rápidamente, de una plumada, incorporar más elementos, más gremios a la ley, sin base ninguna de financiación.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores Representantes que no interrumpan al orador.

Señor Sánchez Varela — No es posible que el trabajo de la Cámara se lleve en esta forma. La Comisión ha anunciado desde hace más de cuatro o cinco meses que tiene a su estudio ese proyecto sobre jubilación de periodistas y gráficos y, sin embargo, ninguno de los Representantes presentes se apersonó a la Comisión de Trabajo a pedir que se incorporaran a la ley los canillitas u otros gremios.

(Interrupción del señor Representante Dufour).

—El defecto de la improvisación en Cámara es que las leyes salen mal financiadas y entonces, o son detenidas en el Senado, o son vetadas por el Consejo Nacional de Administración o si no, llevan a la Caja a una situación difícil.

Yo creo que es inconveniente que se incorporen en Cámara más gremios o más elementos, porque las leyes salen mal hechas, y porque los que pagarán las consecuencias, serán los propios elementos a quienes se quiere beneficiar.

Si los señores Representantes quieren incorporar a la ley a los canillitas, la Comisión de Trabajo está pronta a abrir las puertas y a estudiar el asunto; pero a estudiarlo, no a improvisar aquí.

Tampoco estoy de acuerdo con lo que dice el señor Andreoli, que el compañero Gilberto García Selgas traerá aquí una financiación. No es posible que porque un Representante traiga una financiación completa, la Comisión acepte y que la Cámara vote ligeramente así, esos asuntos.

(Interrupciones).

—Para saber si está perfectamente financiado un asunto, es necesario estudiarlo. No es posible porque se nos diga: "esto está perfectamente estudiado", que nosotros vayamos a votarlo. Ya la Comisión de Trabajo se ha encontrado con casos semejantes, los cuales también han venido perfectamente determinados para tal o cual gremio y se modifican en tal forma en la Cámara, que queda todo completamente deshecho. No es posible que la Cámara continúe en esa labor.

Si vamos a estudiar las jubilaciones en la forma como pretenden algunos señores Representantes, es preferible que la Comisión no funcione y entonces que los asuntos vengan a la Cámara y que la Cámara los resuelva directamente y como mejor le plazca.

(Interrupciones).

—Lo que pasa es que esta no es una discusión particular, en la cual puedan introducirse mayores o menores modificaciones en una ley. Es una ley hecha, por ejemplo, para dos mil beneficiarios, y se convierte luego en una ley para acojer a una cantidad enorme de empleados, y no es posible establecer ninguna base general de financiación. Todo trabajo que se haga en esta forma, es trabajo completamente perdido.

Declaro, en lo que me es personal — y creo interpretar el pensamiento de los demás compañeros — que la Comisión está dispuesta a sancionar un proyecto de ley que ampare a los canillitas; pero en este momento en que trae la Comisión una obra perfectamente determinada, para los periodistas y gráficos, en que ha estudiado una financiación que ha dado mucho trabajo para encontrarla, a fin de no herir los intereses de infinidad de factores que podrán presentarse, no es posible lo que se pretende. No es posible que se haga eso en Cámara. Si algunos señores Representantes tienen algunas ideas que presentar, inmediatamente la Comisión las estudiará y las traerá a la discusión de la Cámara, pero no es éste el momento de tratarlas.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor De Mula — Yo voy a probarle a la Cámara, me parece, que por los mismos argumentos en que funda el señor Representante Andreoli la no reconsideración del artículo 1.o, hay que reconsiderarlo.

Ya que la Cámara se aboca a proyectos de jubilaciones parciales — lo que, en mi concepto constituye un gravísimo error — es evidente que dentro de las leyes parciales, lo primero que hay que saber, lo primero que debe determinar la Cámara es a quienes quiere amparar en estas leyes parciales de jubilaciones. Si en la Cámara hay ambiente para amparar a los periodistas, a los gráficos y a los vendedores de periódicos, eso es lo primero que se debe saber.

La financiación propuesta por la Comisión servirá o no servirá puesto que lo propuesto por ella resuelve otros problemas. Esta es la pregunta que hay que hacer. Habrá llegado el momento, cuando se traten los artículos relativos a la financiación — cosa que no se puede hacer en Cámara, porque es difícil que se haga — de pasar a Comisión esta parte del proyecto, a fin de que la Comisión es-

tudie todos los proyectos respectivos y se pronuncie en forma definitiva; pero me parece que en este momento lo cuerdo es que la Cámara determine si esta ley parcial ha de amparar a los vendedores de periódicos o no. ¿Se resuelve amparar a los vendedores de periódicos? Se verá si es posible la financiación. Vamos a suponer que la Cámara considere en un momento determinado que no es posible financiar esta ley, colocándome yo en el caso más hipotético; entonces, volveríamos la ley más defectuosa, porque sería más parcial, todavía ampararía menos gremios.

Creo, además, que para amparar a ese gremio va a haber siempre grandes dificultades, y las dificultades van a estar por la propia naturaleza de las funciones que desempeñan.

Hay otra razón más para incluir la jubilación de esos elementos de trabajo, con otros, con respecto a los cuales las medidas de previsión social serían fáciles, porque no hay dificultad en cobrarle al patrón lo que le corresponde y también al trabajador. De manera que querer hacer una ley especial para los canillitas es querer decretar no ampararlos.

(Apoyados). — (No apoyados).

—Decía, señor Presidente, que querer dictar una ley especial para amparar solamente a los canillitas, es decretar desde ahora que no se hará esa ley; hay graves dificultades y esas dificultades que se presentan con ese gremio, son uno de los fundamentos de los que sostenemos que se debe ir directamente y sin más trámite a la jubilación de carácter general, porque hay gremios que tienen que ser amparados por algunos recursos de carácter general que se tomarían de Rentas Generales y algunos impuestos adecuados. Es evidente que no todas las cantidades que se entreguen al jubilado o al pensionista se podrán, desgraciadamente, hacerlo, señor Presidente, con los aportes que haya hecho cada uno. En algunos casos habrá que agregar a esos aportes cantidades provenientes de recursos de carácter general.

Si nosotros siguiéramos dictando leyes parciales, dejando, precisamente, a los que están más necesitados de esas cuotas de los impuestos generales, vamos a decretar, —y esto lo repito porque es lo fundamental,— el no amparo de los canillitas.

Así, señor Presidente, que dejo fundado en esta forma mi voto para que se reconsidere el artículo 1.o, y reservándome para cuando se trate el artículo referente a la financiación el derecho de ver si corresponde o no que el asunto vuelva a Comisión.

He terminado.

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellán — Yo voy a votar la moción de reconsideración. Admitir la reconsideración no es aprobar o rechazar ningún proyecto, y nadie sabe las razones que pueden aducir los que piden la reconsideración. Probablemente tengan solucionado el asunto. No podemos negarnos, por lo tanto, a admitir esa reconsideración.

Por esa causa, votaré la reconsideración.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se reconsidera el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en cuarenta**).

—En discusión el artículo sustitutivo de los señores Representantes Dufour y Berreta.

Señor Dufour — ¿Podría leerse nuevamente el artículo que propuse?

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Nosotros hemos votado la reconsideración del asunto, porque creemos de absoluta justicia que se incorpore ese gremio al proyecto de jubilaciones que se discute; pero los que han formulado la proposición, previamente deben hacer alguna declaración respecto a la financiación, porque, si no, significa sencillamente hacernos votar en barbecho un asunto. Nosotros, por ejemplo, sabemos que se puede pretender jubilar a un gremio, y en vez de causarle un beneficio, originarle un perjuicio, porque es posible que los Representantes que proponen que se ampare en el proyecto de ley a los canillitas, al final salgan proponiendo una crecida contribución de los propios canillitas para la Caja de Jubilaciones, que disminuya enormemente sus escasísimas ganancias. Nosotros vamos a defender la jubilación de los canillitas a costa de las empresas periodísticas y especialmente a costa de las empresas periodísticas que hacen mucha ganancia y que explotan en la venta de los diarios, en una forma verdaderamente inhumana, al gremio de canillitas.

Cuando el señor Representante Albo hacía ayer la proposición, aparecía un poco sospechosa; como aparece siempre lo que plantean los Representantes de la burguesía, porque sabemos que ellos procuran hacerse la reclame entre los trabajadores mediante estas cuestiones. Pero hoy aparece mucho más sospechosa la proposición, porque la formulan Representantes batllistas Representantes que por cierto estuvieron muy lejos del gremio de canillitas cuando este gremio, reclamando justísima mejora, se enfrentó a la empresa de "El Día". En aquella larga y memorable huelga, los canillitas fueron apaleados por la fuerza pública que estaba a las órdenes de un gobernante batllista. Nosotros, pues, reclamamos de los Representantes que han formulado la proposición, que por lo menos hagan una declaración en líneas generales sobre la financiación de la ley.

Nosotros, por nuestra parte, pensamos que la jubilación de los canillitas debe estar a cargo de las empresas.

Era lo que quería decir.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — En todo instante se me ha ocurrido, señor Presidente, que la presentación del plan de recursos debe hacerse en el momento oportuno, pues no es lo que se discute actualmente. En este momento se discute si se ha de incorporar a un determinado gremio de miembros de la sociedad y no se discute la financiación de la realización de ese principio.

Pero, señor Presidente, me asombra también que se formule una pregunta así cuando de favorecer a los canillitas se trata. Si la misma Comisión informante les extrae a esos canillitas los recursos que les son propios! ... Cuando la Comisión informante propone recursos, que se obtendrán en forma de impuesto sobre las revistas y un impuesto bastante subido, ¿acaso no son los canillitas los que lo van a pagar? ¿No se apercibe la Honorable Cámara que sólo por el esfuerzo de esos meritorios vendedores de revistas y diarios es que se colocan las revistas en nuestro medio ambiente? Y entonces, se les extrae a los canillitas una participación de sus ganancias; pero no se les incluye en los beneficios de la jubilación. Me parece que la Comisión informante, desde el primer instante, debió haberse apercibido precisamente de ese enorme cargo que toda la Cámara le debió haber formulado cuando con el señor Representante Dufour propusimos que se incorporara a ese meritorio gremio entre los beneficiados.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Sánchez Varela — Cuando hice uso de la palabra, dije que hace cinco o seis meses que la Comisión hizo publicar el proyecto en sus líneas generales. El señor Representante Berreta — que sigue atentamente la labor de todas las Comisiones, que continuamente está haciendo apurar a unas y a otras — debió darse cuenta de que no estaban incluídos los canillitas; y si él consideraba que los canillitas deberían estar incluídos, el culpable, si no lo están, es el propio señor Representante Berreta, que no fué a la Comisión de Trabajo a pedir que se incluyera ese gremio.

(Interrupciones).

—Expresamente se ha hecho esta ley para un gremio determinado, y la Comisión no puede admitir que se vengan a incluir en Cámara, improvisadamente, gremios distintos.

Señor Buranelli — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — Mociono para que esta sesión se declare permanente y se pase a un intermedio hasta mañana a las 16 horas.

(Apoyados).

Señor Berreta — ¿Me permite? ...

Para esa hora se ha solicitado una sesión por ventisiete señores Representantes.

Propongo otra moción: para que se prorrogue esta sesión hasta terminar con este asunto y se continúe después la consideración de los que figuran en el orden del día de la sesión de las 17.

Varios señores Representantes — Eso no es reglamentario.

Señor Presidente — Recuerdo a los señores Representantes que para la hora 19 hay un pedido de sesión especial y que a esa hora también se reune la Asamblea General.

(Murmullos).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Yo voy a apoyar la moción del señor Representante Buranelli, porque no puede convocarse a la Cámara para esa sesión especial a que se ha referido el señor Representante Berreta, pues anteriormente se pidió una sesión especial para considerar este mismo asunto, en el día de ayer. Lo más conveniente es, entonces, aprobar la moción del señor Representante Buranelli para que se declare sesión permanente y se pase a un intermedio a las 5 de la tarde hasta mañana a las 4.

(Interrupciones).

—Yo debo informar que para tratar este mismo asunto en el día de mañana, se presentó anteayer una solicitud a la Mesa.

(Interrupciones).

Señor Macció — Pido a la Mesa informe qué solicitud hay de sesión especial para mañana a las 16.

Señor Berreta — ¿Me permit? ...

Mañana a las 16 debe tratarse el proyecto de presupuesto de las Actuarías de campaña y el proyecto que da el nombre de "Mitre" a la localidad de "Joaquín Suárez" y de "Joaquín Suárez" a la ciudad de Canelones.

(Interrupciones).

—La sanción del primer asunto hace muchos meses que se está esperando, y en cuanto a rendir el homenaje que yo propongo a los nombres virtuosos—que son de verdaderos patricios — de Mitre y

Joaquín Suárez, no puede hacerse una cosa más justa.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Evidentemente, dada la índole de estos asuntos— y aunque en otro momento acompañaré con mucho gusto al señor Representante Berreta — creo que habiendo iniciado ya la discusión particular del proyecto que está en debate, y habiéndose aprobado varios de sus artículos, sólo puede desalojarse de la consideración de la Cámara para tratar asuntos de extrema urgencia, pero no para que se trate un presupuesto de actuarías, cuya discusión aún no se ha iniciado.

(Interrupciones).

Señor Gómez (don Eugenio) — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote la moción del señor Representante Buranelli.

(Murmullos).

Señor Bellini Hernández — Desearía saber si hay número, porque entonces propondría que se continuara con esta sesión hasta la hora 18.

Señor Presidente — No hay número para votar esa moción.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido respecto a la moción previa.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y cuatro**).

—Se va a votar ahora la moción del señor Representante Buranelli.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y cuatro**).

—La Cámara pasa a un intermedio hasta mañana a la hora 16.

(Así se efectúa a las 16 horas y 55 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

55.a SESION ORDINARIA

JULIO 7 DE 1927

PRESIDENCIA DEL DOCTOR BLAS VIDAL

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.
A) Del señor Representante doctor José Pedro Alaggia, sobre incorporación al Presupuesto General de Gastos, de la planilla correspondiente a los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo.
B) Del señor Representante don Ricardo Cosio, sobre construcción de un edificio para sede de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

ORDEN DEL DÍA:

4—Higienización y pasteurización de la leche. Obligatoriedad de las mismas. (Discusión general).
5—Desborde del río Yí. Proyecto por el cual se destinan tres mil pesos para las familias damnificadas por la creciente. Asunto entrado. Moción de urgencia. (Discusión general y particular del asunto).
6—Cuestión reglamentaria planteada por el señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco, sobre si en las sesiones permanentes, para pasar a un intermedio, se requiere votación. (Debate sobre la misma).
7—Desborde del río Yi. Proyecto por el cual se destinan tres mil pesos para las familias damnificadas por la creciente. (Continuación de la discusión particular. Sanción).

1

En Montevideo, a los siete días del mes de Julio del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abelia Viera, Alaggia, Albo, Algorta, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Bauzá, Bé Lnzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, De Dovitiis, De Luis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Forteza, Fusco, Galmés, Gamba, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Marizcurreia, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Otero, Paladino, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Ros, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Vázquez, Vidart, Wettstein, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 104.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Puyol y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Batlle Berres, Costa, Fígoli, Gómez (don Héctor R.), Macedo, Manini Ríos, Muñoz Zeballos, Perotti, Seuánez Olivera y Vianna.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Ferrería, Gallinal, Juanicó, Mata, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta y Ungo.

Total: 7.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor Ministro de Relaciones Exteriores envía una comunicación en que transcribe una nota de la Legación de la República en el Brasil, relacionada con la Conferencia Internacional Parlamentaria y de Comercio, a celebrarse en Río de Janeiro."

—A sus antecedentes.

"El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante don Tomás Berreta, acerca de los motivos en la demora de la construcción de las obras de saneamiento y carreteras en el Departamento de Canelones."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Peticiones se expide en los siguientes petitorios: doña Julia Ureta Núñez de Pereira, doña Ema Corcnel, doña María M. Narizano, doña Rufina Burgueño de Cabrera, don Juan Roux, don Lucas Pedrulo y don Felipe Schelotto."

"La de Presupuesto informa el proyecto por el cual se modifica el Presupuesto del Poder Judicial."

—Repártase.

"El señor Representante don Isaías Ximénez presenta moción de enmiendas al Presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Don R. Aramburú solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Representante doctor José Pedro Alaggia presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Incorpórase al Presupuesto General de Gastos la siguiente planilla correspondiente a los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo (Ministerio de Obras Públicas).

Planilla talleres de la Dirección Puerto de Montevideo

Sección Ajuste

1 Capataz	$ 116 —	$	1.392
7 Oficiales mecánicos de 1.ª categoría, c|u....	" 96 —	"	8.064
6 Idem ídem de 2.ª categoría, c.u..	" 80 —	"	5.760
3 Medios oficiales	" 72 —	"	2.592
1 Peón práctico..	" 64 —	"	768
		$	18.576

Sección tornos:

3 Oficiales torneros de 1.ª categoría	$ 92 —	$	3.312
4 Medios oficiales torneros	" 72 —	"	3.456
1 Peón práctico..	" 64 —	"	768
1 Capataz	" 116 —	"	1.392
		$	8.928

Sección calderería:

1 Capataz	$ 116 —	$	1.392
1 Oficial calderero 1.ª categoría...	" 92 —	"	4.416
6 Oficiales caldereros de 2.ª categoría	" 80 —	"	5.760
3 Medios oficiales	" 72 —	"	2.592
6 Peones prácticos	" 64 —	"	4.608
		$	19.056

Sección calderería en cobre:

1 Oficial de 1.ª categoría	$ 96 —	$ 1.152
1 Medio oficial	" 72 —	" 864
1 Peón práctico	" 64 —	" 768
		$ 2.784

Sección fraguas:

1 Fraguador de 1.ª categoría	$ 96 —	$ 1.152
1 Idem 2.ª ídem	" 84 —	" 1.108
2 Peones prácticos	" 64 —	" 1.536
		$ 3.696

Sección herrería de obra:

1 Capataz	$ 116 —	$ 1.392
1 Oficial de 1.ª categoría	" 80 —	" 960
1 Idem 2.ª ídem	" 68 —	" 816
1 Peón práctico	" 64 —	" 768
		$ 3.936

Sección fundición:

1 Capataz	$ 116 —	$ 1.392
1 Oficial fundidor	" 76 —	" 912
3 Medios oficiales	" 72 —	" 1.728
2 Peones prácticos	" 64 —	" 1.536
		$ 5.568

Sección electricidad, taller:

1 Capataz	$ 116 —	$ 1.392
1 Oficial de 1.ª categoría	" 84 —	" 1.008
2 Oficiales de 2.ª	" 76 —	" 1.824
		$ 4.224

Sección electricidad exterior.— Conservación de grúas, guinches, transportes y puentes rodantes, reparación y conservación de balanzas del puerto:

1 Capataz	$ 96 —	$ 1.152
2 Mecánicos	" 80 —	" 1.920
1 Ajustador	" 72 —	" 864
4 Electricistas	" 76 —	" 3.648
1 Balancero de 1.ª categoría	" 108 —	" 1.296
1 Talabartero	" 76 —	" 912
1 Pintor	" 80 —	" 960
6 Peones c|u	" 64 —	" 4.608
		$ 15.360

Sección carpintería de ribera:

1 Capataz	$ 116 —	$ 1.392
4 Carpinteros de ribera c|u	" 104 —	" 4.992
		$ 6.384

Sección carpintería de obra blanca:

1 Capataz	$ 116 —	$ 1.392
3 Oficiales carpinteros de 1.ª categoría c|u	" 92 —	" 3.312
2 Idem ídem de 2.ª ídem cada uno	" 80 —	" 1.920
1 Peón práctico	" 64 —	" 768
1 Modelista	" 92 —	" 1.104
		$ 8.496

Personal de varios oficios:

1 Chauffeur	$ 72 —	$ 864
1 Patrón de la lancha "J. H. y Obes"	" 72 —	" 864
1 Idem de la ídem "Chilena"	" 72 —	" 864
1 Soldador a electricidad	" 88 —	" 1.056
1 Vidriero	" 72 —	" 864
4 Serenos c|u	" 64 —	" 3.072
		$ 7.584

Planilla mensual de Dirección y Administración de talleres	$ 1.527 —	$ 18.324
Importe anual.— Total		$ 122.916
Para pago de personal extraordinario y aprendices	$ 2.000	$ 24.000
Materiales	" 4.000	" 48 000
Gastos generales y maquinaria	" 3.000	" 36.000
		$ 130.916

Art. 2.º Comuníquese, etc.

José Pedro Alaggia, Representante por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo, dependientes del Ministerio de Obras Públicas, cuya incorporación al Presupuesto General de Gastos proyectamos, fueron establecidos en el año 1917 y vinieron a llenar una necesidad sentida desde hacía largos años.

Al crearse los talleres lo fueron extra-presupuesto, imputándose los gastos que demandan los importantes trabajos que se realizan en ellos a una partida de $ 150.000, que se encuentran depositados en el Banco de la República bajo la denominación de 'Capital de giro de talleres", partida que fué entregada a la Dirección Puerto por decreto de 16 de Noviembre de 1911.

Los talleres se reintegran de los gastos que hacen con el importe de los trabajos que realizan, trabajos que dejan siempre un margen de utilidad.

Pues bien: la mayor parte del personal obrero trabaja desde hace muchos años en los talleres, siendo sus servicios, en esencia, de carácter permanente, y, sin embargo, todo el personal se paga extra presupuesto.

Es absolutamente innegable que hoy por hoy el funcionamiento de los talleres no podrá ser suprimido, porque prestan invalorables servicios a la Administración Pública y mismo a los particulares que contratan trabajos. Siendo así, es de toda evidencia que debe incorporarse al Presupuesto General el plantel de obreros que trabaja constantemente, que le han consagrado por años y años sus esfuerzos y que han adquirido gran especialización en las tareas que realizan.

Naturalmente, que la incorporación al presupuesto del plantel de obreros que proyectamos, no excluye la necesidad de contratar personal adventicio cuando la demanda de trabajo es extraordinaria, incorporándose una partida global en la planilla, para pago de personal adventicio.

Voy a resumir en breves palabras los fundamentos del proyecto.

En primer término los obreros gozarán de una situación estable, a lo que tienen derecho, y que los hará interesarse más por la buena marcha de los talleres.

En segundo lugar, no habrá una gruesa partida global extra presupuesto, con lo que se beneficiará la contabilidad administrativa.

La Honorable Cámara hará acto de justicia incorporando al presupuesto a obreros meritorios y capacitados que sirven correctamente al Estado, *acreditando* con su esfuerzo los talleres de la Dirección Puerto, que son modelo en su género, pudiendo competir con los mejores talleres similares que existen en el país.

Montevideo, Julio 5 de 1927.

José Pedro Alaggia, Representante por Flores."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante don Ricardo Cosio, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, destinará de sus rentas propias hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000), para la construcción de un edificio propio.

Art. 2.o Dicho edificio se levantará en los terrenos de propiedad del Estado ubicados en la calle 18 de Julio entre Sierra y Arenal Grande, para lo cual éste hará su donación correspondiente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Ricardo Cosio, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara.

Es notorio que en estos momentos preocupa a las autoridades dirigentes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el problema del local propio y adecuado para sede de sus oficinas. Sus locales actualmente arrendados para esos servicios son inadecuados e insuficientes.

Varias veces por iniciativa de las mencionadas autoridades se ha tentado la solución de tal problema sin llegarse hasta ahora a concretar nada en una fórmula definitiva.

El que suscribe cree que una manera económica para la Caja y fácil para el Estado de dar satisfacción a estos intereses, sería la construcción de un edificio aparente en los dos solares adquiridos por el Consejo Nacional de Administración con las utilidades de la última acuñación de níquel en la calle 18 de Julio entre Sierra y Arenal Grande, cuyos planos acompaño.

Esos terrenos fueron adquiridos con el propósito — como se sabe — de ubicar allí la Biblioteca Nacional, pero después para dar más amplitud y más luz al futuro edificio se decidió la adquisición de un predio en la esquina de las calles Yaro y 18 de Julio donde se ubicará la mencionada Biblioteca. Quedaron pues hasta lo presente los dos solares de la sucesión Humard sin destino.

El Estado, si se sancionara este proyecto, se asociaría pues eficazmente a la obra necesaria de la construcción de un local propio para una institución a la cual evidentemente no le sobra el dinero y cumple con fines tan dignos de recibir su apoyo. Estaría el costo total del edificio a cargo de la Caja, solución aceptada por esta según lo expresa en última memoria y sin gravamen, como alguna vez se proyectó, para los funcionarios ni para los jubilados.

Ricardo Cosio, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Obras Públicas.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVIII Montevideo, Lunes 1.o de Agosto de 1927 Núm. 6350

TARIFA DE AVISOS
sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1925.

Número del día	$	0.10
» del día anterior y mes corriente	"	0.20
» de meses anteriores	"	0.50

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

1) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 15 días	"	0.13
Por 30 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
2) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 8 días	"	3.00
3) Avisos comerciales, ley 27 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
4) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 5 centímetros, por 15 días	"	5.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

5) Avisos correspondientes a Estatutos, con sujeción a la tarifa 16 de Enero de 1925.

6) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos)	"	0.22
Por los días que excedan de 20	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

Montevideo, Julio 22 de 1927. — La Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para extracción del estiércol de las distintas dependencias de esta policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 17, excepto sábados, que será de 8 a 11 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 3 de Agosto de 1927, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Luis I. Carlevaro, Jefe de División Administrativa. Jl.21-421-v.ag.3.

DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

Montevideo, Julio 11 de 1927. — La Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión durante un año, de la comida que corresponda al personal de tropa del Cuerpo de Bomberos y de la Guardia Republicana, dependientes de la misma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 1.o de Agosto, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de la División Administrativa. Jl.11-199-v.ag.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 1240

Llámase a licitación pública para adquirir diversos efectos que se destinan a atender las necesidades de las unidades de la Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: Pañuelos para foguistas, ídem negros para marineros, elásticos franela, cuchillas para cocina, cordones para marineros, divisas para ídem, sierras para carne, hojas para ídem, jarras, fósforos, lámparas bayoneta, borceguíes, rollos cinta aisladora, grasa consistente, aceites, alambre, agujas, vaivén, amianto, barniz, bermellón, bórax, bulones, bujías, cepillos, cinta de amianto, cabos y mangos, cable, ebonita, algodón para velas, driza para banderas, ovillos de hilo, lona blanca, ídem cáñamo, masilla, morlín, pintura, papel lija, piazabal piedra pómez ripolín etc.

Las propuestas en sobres cerrados lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 8 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá Secretario. Jl.25-466-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 14368|60

Llámase a licitación pública para adquirir cheviot, que se destina para la Dirección de la Armada.

El artículo y cantidad a proveerse es de 208 metros con 80 centímetros de cheviot de un metro cuarenta centímetros de ancho.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 22 de Agosto, estableciéndose hasta las 16 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.25-462-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 1448

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de almacén, que se destinan a proveer las cantinas militares durante el segundo semestre del corriente año.

Los artículos y cantidades a proveerse son 15.000 kilos de harina de trigo de primera, en sacos de 70 kilos cada uno; 6.400 kilos de fideos de primera, acondicionados en cajones cerrados, surtidos, cado uno de tres clases.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 6 de Agosto, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 10 horas para la apertura de las mismas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Dichas propuestas serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 20 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.25-463-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 43. — ASUNTO N.o 1314

Llámase a licitación pública para adquirir efectos que se destinan para confeccionar diversos efectos para las unidades del Ejército durante el ejercicio 1927|28.

Los artículos a proveerse son: lanilla blanca, ídem azul, soles, cuerda, loneta número 8, lienzo para sábanas, cinta de hilera, hojalata número 22, hierro, remaches, flejes, caño de hierro, tablas, alfajías, argollas, lona número 14, etc.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 23 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.25-464-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 9. — ASUNTO N.o 1125.

Llámase a licitación pública para adquirir aceites y grasas que se destinan para los vehículos y motores "Delco Luz" de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1927-1928.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 8.350 kilos de aceite lubrificante tipo A, 700 kilos de grasa para autos, 2.000 kilos de aceite Mobiloil tipo A, 200 kilos de grasa Trebol.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 8 de Agosto, estableciéndose hasta las 15 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podesta, Secretario. Jl.25-465-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 1082

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos, necesarios para confeccionar por los talleres de esta Intendencia uniformes, polies, etc., con destino a la Dirección de Cantinas.

El artículo y cantidad a proveerse es de 1.172 metros de loneta número 8 de 0.76 de ancho, color yerbamate.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los

días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 5 de Setiembre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.28-527-v.ag.8.

INSPECCION NACIONAL DE POLICIA SANITARIA ANIMAL

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la concesión del aprovecamiento industrial de las carnes que se decomisen por insalubres en el Matadero Municipal del pueblo Santiago Vázquez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Industria Animal de la Policía Sanitaria, calle 25 de Mayo 412, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente hasta las 18 horas del día 10 de Agosto próximo, en el despacho del Jefe de Sección Industria Animal, donde pasada esa hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La oficina se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Sección Industria Animal.

Jl.27-502-v.ag.18.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de dos mil cien pares de botas para las policías rurales, mil setecientos pares de borceguíes e igual número de pantorrilleras para las policías urbanas de los departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles, de 13 horas y 30 a las 18 horas y 30; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 17 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Jefe de la Sección Inspectores.

Jl.21-385-v.ag.1.o.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de impermeables durante el ejercicio económico 1927-28, destinados a los conserjes, porteros y mensajeros de las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados encontrarán en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, y se abrirán el día 11 de Agosto próximo en el local antedicho, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1927.

Jl.30-560-v.ag.10.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio en general, de acuerdo con la lista que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Esta propuesta se presentará en el sellado correspondiente y se abrirá el día 1.o de Agosto, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 27 de 1927.

Jl.29-545-v.ag.1.o.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, gorras e insignias, destinados a los porteros, conserjes y mensajeros de las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12.

Esta propuesta, que se presentará en el sellado correspondiente, se abrirá el día 8 de Agosto, a las 15 horas, en el local antedicho, y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 27 de 1927.

Jl.29-544-v.ag.7.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación del Anuario Estadístico del Uruguay correspondiente al año 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que encontrarán los interesados en esta Proveeduría General todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados.

Esta propuesta se abrirá el día 4 de Agosto, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 23 de 1927.

Jl.25-511-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la confección de formularios y libros para la Dirección de Registro Civil, de acuerdo con los modelos y pliegos de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría General de Muebles y Utiles todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Estas propuestas se abrirán el día 6 de Agosto, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas se deben presentar en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados debidamente. — Montevideo, Julio 23 de 1927.

Jl.25-512-v.ag.6.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de un fichero para 100.000 fichas, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría General todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 9 a 12 horas.

Estas propuestas se abrirán el día 16 de Agosto, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 373, con el número de proponentes que concurran al acto.

Jl.19-319-v.ag.16.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio en general, de acuerdo con la lista que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Esta propuesta se presentará en el sellado correspondiente, y se abrirá el día 27 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 15 de 1927.

Jl.19-321-v.ag.27.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE PARTERAS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de un cargo de partera para el Servicio Domiciliario del Hospital Artigas.

El concurso se efectuará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día 29 de Noviembre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1927. — La Dirección General.

Jl.30-556-v.ag.7.

Concursos de médico de guardia, médicos de policlínica, médicos de policlínica y asistencia domiciliaria, médicos oculistas, médicos especialistas de oído, nariz y garganta y médico dermatosifilopático.

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de seis cargos de médicos de guardia del servicio de primeros auxilios y asistencia externa; dos cargos de médicos de policlínica en Villa Muñoz, dos cargos de médicos de policlínica y asistencia domiciliaria en la Villa del Cerro (estos dos médicos deberán residir en la localidad), dos cargos de médicos oculistas y un cargo de médico especialista de oído, nariz y garganta del Hospital Pereira-Rossell y un cargo de médico dermatosifilopático del Hospital Fermín Ferreira.

Los concursos se realizarán de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta las fechas siguientes:

Las de médico especialista de oído, nariz y garganta del Hospital Pereira-Rossell hasta el 31 de Octubre próximo, a las 18 horas.

Las de médico dermatosifilopático del Hospital Fermín Ferreira y las de médicos de guardia del servicio de primeros auxilios, las de médico de policlínica en Villa Muñoz y las de médico de policlínica y asistencia domiciliaria en Villa del Cerro, hasta el 15 de Noviembre próximo, a las 18 horas.

Las de médicos oculistas del Hospital Pereira-Rossell hasta el 15 de Diciembre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — La Dirección General.

Jl.29-543-v.ag.5

FACULTAD DE MEDICINA
BECAS "CLEMENTE ESTABLE"
Llamado a concurso para su provisión

Habiendo el Consejo Directivo resuelto el llamado a concurso para la provisión de las becas denominadas "Clemente Estable"; de acuerdo con el reglamento respectivo de 5 de Julio de 1927, llámase, por el término de quince días, a contar desde la fecha del presente aviso, a concurso para la provisión de las siguientes becas del Instituto de Neurología:

Auxiliares del Laboratorio de Técnicas e Investigaciones Histológicas (dos cargos).

Auxiliar del Laboratorio de Análisis Clínicos (un cargo).

Se hace presente que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.o del reglamento respectivo, no es indispensable para aspirar a estas becas poseer título de médico o el de ser estudiante de Medicina.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el día viernes 5 de Agosto, a las 17 horas.

Las bases y demás datos de estos concursos se encuentran en dicha Secretaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — La Secretaría.

Jl.27-510-v.ag.1.o.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1928, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado de repuesto de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas el día 5 de Agosto próximo, a la hora 14, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se advierte a los proponentes que tratándose de un segundo llamamiento, no se tendrá en cuenta el artículo 2.o del pliego. — V. Stewart, Secretario.

Jl.26-501-v.ag.5.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición con plazo hasta el 20 de Diciembre próximo para proveer la dirección de la escuela al aire libre número 2, situada en Comercio 88 (Unión).

La bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de la corporación todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina.

Jl.25-475-v.dic.20.

Oficina de Exámenes y Concursos
LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo, para proveer los cargos de Sub-Inspector de los Departamentos de Montevideo y Paysandú.

Las bases respectivas podrán solicitarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina.

Jl.5-89-v.set.30.

COLONIA EDUCACIONAL DE VARONES (SUAREZ)

Llámase a licitación para el suministro de pan, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la misma.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, hasta la hora 15, del día 10 de Agosto próximo en las oficinas del Honorable Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y en la Dirección del establecimiento, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.— La Dirección.

Jl.25-474-v.ag.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16057

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Willys-Overland Company, de Toledo, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles para llevar pasajeros). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.30-561-v.ag.22.

ACTA N.o 16053

Montevideo, Julio 26 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ransomes, Sims y Jefferies Limited, de Orwell Works, Ipswich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

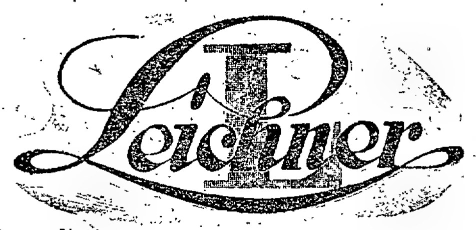
"RANSOMES"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.29-550-v.ag.15.

ACTA N.o 16008

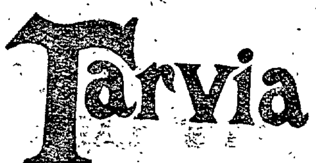
Montevideo, Julio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de L. Leichner, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-296-v.ag.3.

ACTA N.o 16010

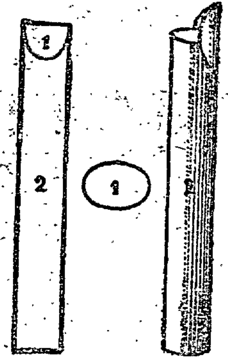
Montevideo, Julio 11 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Barrett Company, de Nueva York (E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 4, clases 3.a, 7.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-306-v.ag.3.

ACTA N.o 16004

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Albisu, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (escarbadientes y bombillas o pajas para tomar bebidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-266-v.ag.3.

ACTA N.o 16011

Montevideo, Julio 11 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68 a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-307-v.ag.3.

ACTA N.o 16026

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

MICHELIN & Cie Clermont-Ferrand

Michelin & Cie

MICHELIN Clermont-Ferrand

MICHELIN

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 3.a, 10.a, 16.a, 25.a y 72.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-338-v.ag.4.

ACTA N.o 10049

Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ehrich y Graetz, Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.28-522-v.ag.13.

ACTA N.o 16047

Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ehrich y Graetz, Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Graetzor

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.28-523-v.ag.13.

ACTA N.o 16050

Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Lever Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 520-v.ag.13.

ACTA N.o 16029

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

CABLÉ CONFORT

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-340-v.ag.4.

ACTA N.o 16023

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

CABLÉ

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-335-v.ag.4.

ACTA N.o 16009

Montevideo, Julio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Chs. Lavy y Co., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 48.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-297-v.ag.3.

ACTA N.o 16045

Montevideo, Julio 23 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chicle Company, de Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (goma para mascar). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.27-503-v.ag.12.

ACTA N.o 16013

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a (abonos en general) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-282-v.ag.2.

ACTA N.o 16003

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (con excepción de portland y artículos o substancias minerales para construcciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-500-v.ag.12.

ACTA N.o 16032

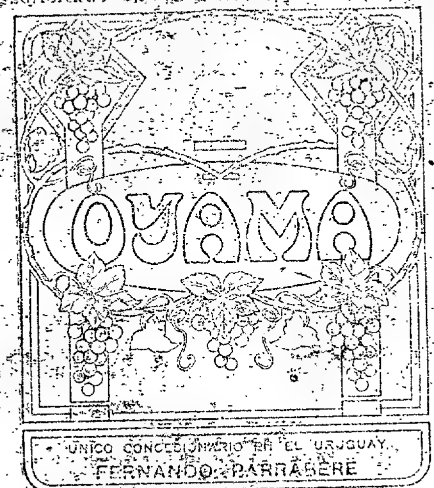
Montevideo, Julio 26 de 1927. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.28-514-v.ag.13.

ACTA N.o 16021

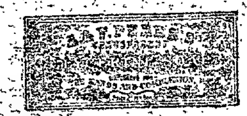
Montevideo, Julio 13 de 1927. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-327-v.ag.4.

ACTA N.o 16030

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-341-v.ag.4.

ACTA N.o 16032

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-343-v.ag.4.

ACTA N.o 16031

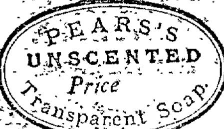
Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-343-v.ag.4.

ACTA N.o 16032

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-344-v.ag.4.

ACTA N.o 16051

Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Lever Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca:

"VITAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-519-v.ag.13.

ACTA N.o 16027

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome), Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 3.a, 10.a, 16.a, 25.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-338-v.ag.4.

ACTA N.o 16025

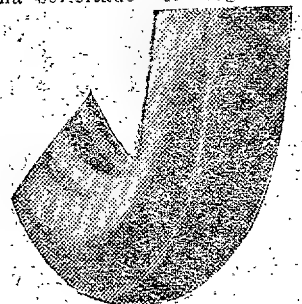
Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome), Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-337-v.ag.4.

ACTA N.o 16028

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome), Francia, ha solicitado el registro de la marca:



marca:

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-339-v.ag.4.

ACTA N.o 16024

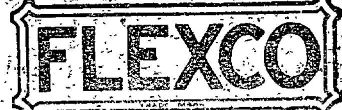
Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

CONFORT BIBENDUM

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-336-v.ag.4.

ACTA N.o 16012

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Flexible Steel Lacing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. (ganchos o uniones para correas conocidos como cordones de acero para correas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-330-v.ag.4.

ACTA N.o 16042

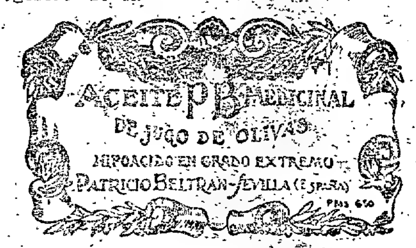
Montevideo, Julio 21 de 1927. — Con esta fecha, Hijos de J. A. Fonteia, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-442-v.ag.9.

ACTA N.o 16040

Montevideo, Julio 20 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alberto Jimenes y Patricio Beltrán, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (aceites de oliva para usos medicinales solamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-437-v.ag.9.

ACTA N.o 16041

Montevideo, Julio 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"STAR"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-440-v.ag.9.

ACTA N.o 16018

Montevideo, Julio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORFEOLA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (máquinas parlantes, fonógrafos, gramófonos, sus partes y accesorios, discos y púas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-371-v.ag.6.

ACTA N.o 16035

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha Juan J. Hore y Cía., apoderados de Courtaulds Ld., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"VISCA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a (especialmente hilados, cintas, torcidos y tejidos hechos de celulosa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-389-v.ag.6.

ACTA N.o 16016

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Ltd., de Kingston Starch Works, Dansom Lane, Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"GLOSSO"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (pulidores de metal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-279-v.ag.2.

ACTA N.o 16037

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha Juan J. Hore y Cía., apoderados de Courtaulds Ld., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"SERACETA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a (especialmente hilados de celulosa y mercaderías en piezas hechas con esos hilados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-388-v.ag.6.

ACTA N.o 16046

Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

POLONIA

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-534-v.ag.15.

ACTA No 16043

Montevideo, Julio 22 de 1927 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vauxhall Motors Limited, de Orwel Works, Luton, Bedfordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25a (vehículos a motor de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.25-478-v.ag.10.

ACTA N.o 16022

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

BIBENDUM

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-334-v.ag.4.

ACTA N.o 16048

Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ehrich y Graetz, Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Petromax

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39 (según detalle). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. Jl.29-551-v.ag15.

ACTA N.o 16036

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de Courtaulds Ld., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"FIBRO".

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a (especialmente filamentos de celulosa limitados en largo y en forma destorcida para todos los objetos de hilar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-387-v.ag.6.

ACTA N.o 16034

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha Juan J. Hore y Cía., apoderados de Courtaulds Ld., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"CUPRONA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a (especialmente hilados de celulosa y mercaderías en piezas hechas con esos hilados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-390-v.ag.6.

ACTA N.o 16006

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor E. Real de Azúa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TITAN"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-267-v.ag.2.

ACTA N.o 16015

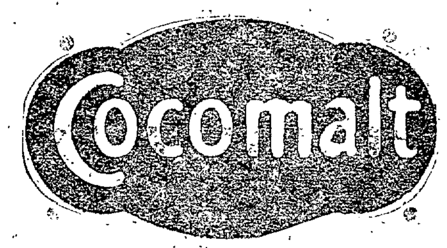
Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"FIDELERIA MONTEVIDEANA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-280-v.ag.2.

ACTA N.o 16017

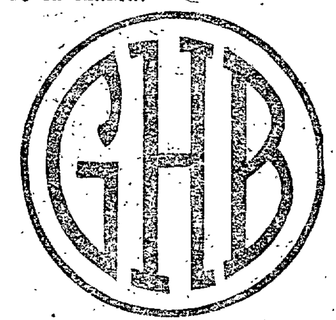
Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. B. Davis Company, de Hoboken, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (un producto comprendiendo malta, cocoa y otros ingredientes para ser usado para preparar bebidas alimenticias, confituras y otros productos alimenticios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-372-v.ag.6.

ACTA N.o 16002

Montevideo, Julio 7 de 1927. — Con esta fecha, el señor Gervasio H. Burgueño, de Canelones (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-373-v.ag.6.

ACTA N.o 16019

Montevideo, Julio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Apex Electrical Manufacturing Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas para lavar ropa, máquinas para planchar y torcedoras de ropa). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-405-v.ag.6.

ACTA N.o 16028

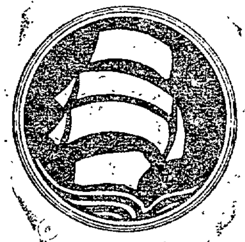
Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la F. A. D. Andrea, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FADA Radio

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-419-v.ag.6.

ACTA N.o 16039

Montevideo, Julio 20 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Bernardo Valdés y Valdés, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

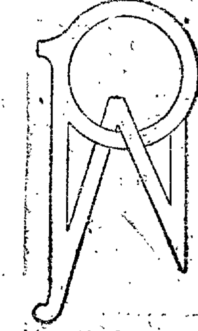


"NAVIO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 86.a (productos para soldar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-420-v.ag.6.

ACTA N.o 16000

Montevideo, Julio 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Pyle National Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-27-v.ag.1.o.

ACTA N.o 16005

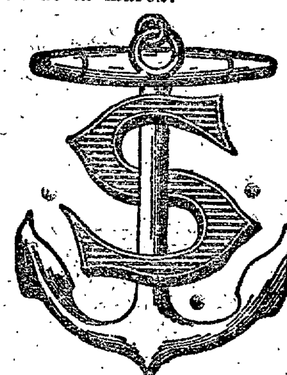
Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Héctor y Edmundo Angenscheidt, de Montevideo, Avenida 18 de Julio 935, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-252-v.ag.1.o.

ACTA N.o 16001

Montevideo, Julio 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Solvay Process Company, de Solvay, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (ceniza de soda, cristales de soda, soda cáustica, cristales monohidratos y cloruro de calcio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-228-v.ag.1.o.

ACTA N.o 16014

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a (abonos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-281-v.ag.2.

ACTA N.o 16054

Montevideo, Julio 26 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Robert Porter y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cerveza). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.30-562-v.ag.22.

ACTA N.o 16055

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Salgueiro, Píriz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BUEN TONO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.30-568-v.ag.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2387

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Héctor Eulalio Crocco, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo producto industrial consistente en un jabón de panes, pasta o líquido, de alto poder disolvente, emulsionante y detergente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — P. A.: Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.30-569-v.ag.22.

ACTA N.o 2381

Montevideo, Julio 13 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "El sistema de utilizar para la desinfección y esterilización de los útiles y herramientas para peluquería y otros instrumentos los rayos ultravioleta, así como los aparatos que permiten lograr ese fin". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.29-535-v.ag.20.

ACTA N.o 2385

Montevideo, Julio 23 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Cavallone, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para proveer la mezcla explosiva a los motores de combustión interna, utilizando combustible líquido pesado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Dirección de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.—P. A.: Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.27-504-v.ag.18.

ACTA N.o 2384

Montevideo, Julio 22 de 1927. — Con esta fecha, el señor Carlos A. Lecueder, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Surtidor transportable para bebidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, por el Secretario.
Jl.26-791-v.ag.17.

ACTA N.o 2375

Montevideo, Junio 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Alberto Mohr, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de mantener engrasados los elásticos de automóviles y otros vehículos por medio de suplementos de tejidos porosos, cueros, cueros artificiales, etc., impregnados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.21-404-v.ag.12.

ACTA N.o 2380

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raymond Vidal, de Asnieres (Seine), Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Preparación de cuerpos grasos solubles en agua". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.19-331-v.ag.10.

ACTA N.o 2383

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha, el señor Manuel Fernández Uzandizaga, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cuello, puño y pretina, denominado "Ajustable". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.20-366-v.ag.11.

ACTA N.o 2379

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, el señor Elio Tomietto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cimbra desarmable para la construcción de pisos de cemento armado, bovedillas planas de ladrillos y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.9-169-v.ag.3.

ACTA N.o 2382

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor Ramiro López Quintela, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Dispositivo adaptable a todas las corbatas ya hechas o por hacer". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.19-324-v.ag.10.

ACTA N.o 2378

Montevideo, Junio 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Luis Boti, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas para coser plantillas de alpargatas y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.7-114-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias para la sala de auxilios de Dolores; de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jl.29-552-v.ag.6.

Llámase a licitación pública por primera vez para la colocación de avisos en el andamiaje de la obra para el Instituto Profiláctico de la Sífilis, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Agosto, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1o.
Jl.25-470-v.ag2

Licitación número 223

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos guinches a vapor para el puerto de Mercedes.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 12 de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
My.13-8104-v.ag.4.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Aviso

Se hace saber a los interesados en las licitaciones actualmente en trámite para la ejecución de obras a cargo de la Dirección de Hidrografía que en las respectivas propuestas deberán ajustarse a todas las disposiciones del decreto de fecha 7 de Junio próximo pasado, relativo al salario mínimo de obreros — Montevideo, Julio 21 de 1927. — A. Garcao, Auxiliar 1.o.
Jl.25-467-v.ag.11.

DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Fernández o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, Piedras 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 3 K. 6.615 metros 80 de terreno, destinado a los accesos del puente Polanco del Yi. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.28-530-v.ag.5.

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción en hormigón del trozo de la carretera Florida-San José, entre kilómetros 16-720.00 y 17-714:30.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría (Piedras 406).

Apertura el día 1.o de Agosto próximo, a las 15 horas y 30. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.25-469-v.ag.1.o.

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción en hormigón del trozo de la carretera a Florida y San José entre kilómetros 16 y 16.720.

Pliego de condiciones y planos en la Secretaría (Piedras 406).

Apertura el 1.o de Agosto del corriente año, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.25-468-v.ag.1.o.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Enrique Pera, propietario del sepulcro número 278 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder a la extracción de los restos de Celia Candela, Juan Cervassi, Margarita Delfino de Porro, Angela Verratti de Selinche, María Delia Aparicio, Cruz Rufino Ferreyra, Francisco Rodríguez Touriz, Rosa M. de Grecco y los de José Rodríguez Touriz. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos a otro local; pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — La Dirección.
Jl.16-286-v.oct.19.

Habiendo solicitado permiso don Manuel González Lorenzo, propietario del sepulcro número 2548 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Julio González, Esperanza Muiños, Ramona González de Alvedro, Manuela Goldar de Muiños, Joaquín Goldar, una párvula, Francisca E. de Goldar, María Esther Bentancur, María Yolanda Rivas, Luisa Muiños, José Maquieira, Vicente Mangini, Evaristo Muiños, Luis Castiglioni y los de Cesáreo Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — La Dirección.
Jl.2-47-v.oct.6.

Debiendo ser extraídos del nicho número 407 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Raúl Gastelú, los restos de Felicia Pintos, Isabelino J. Rondeau, María Vilaza, Carlos Verón, María A. Aguilar, Felicia Pintos, Manuela Pereda, Juan P. Pintos, Jorgelina Rondeau, Sofía Pintos, Carmen Molina, Margarita García, Paula García, María P. de Senorens, Carmen Yine y los de Sara Mendoza, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. — La Dirección.
My.28-8561-v.ag.31.

Don Enrique Eduardo Stewart, propietario del solar número 1873 del cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — La Dirección.
Jn.22-9324-v.set.24.

Doña Carmen Rabuñal de Bozcarini, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho de su propiedad número 324, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Pedro Napías, María Ch. de Dieu, Juan Baqué, Josefa G. de Dios, Fernando Juan de Dios, María D. de Baqué, Juan de Dieux, María D. de Capurro, Augusto Saint Hilaire, A. J. de Dieux, Generosa Matos de Dios, Martín Garaicochea, María J. de Dios, Mario Berra, María de Dios, un párvulo, hijo de C. Baqué, un párvulo, hijo de Rosa Paredes, Graciana Roque, Juan Vázquez Gonzáles y los de Ricardo E. Ferreyra. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso

contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado —Montevideo, Mayo 9 de 1927. — La Dirección.
My.12-8053-v.ag.15.

Don Eduardo Raimondi, propietario del sepulcro número 592 del cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del mencionado local los restos de Camilo Giucci, Paulina Bazerque, Marcelo Cavalli, Pedro Bergue, Santiago Chiappe, Adolfo Andrés Mondino, Rosario Yubero de Delgado, Leonarda Rivero, José D'Alto y los de Roberto Virgino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 9 de 1927. — La Dirección.
My.11-8049-v.ag.18

Doña María Celia Robledo de Gaggero y otros, como herederos de la sucesión de don Tomás Esteve, propietario de los nichos números 1277, 1278 y 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de esas sepulturas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — La Dirección
Jn.18-9208-v.set.19.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIVERA

DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Oscar Yordi, se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para hacer un pequeño desvío en el camino que cruza el campo de su propiedad en la 6.a sección de este Departamento.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Junio 28 de 1927. Alfredo Lepro, Secretario.
Jl.9_176-v.ag.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 15. Ae petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FORTUNATO VERGA, de 32 años de edad, de estado soltero; de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1587, y doña OTILIA ELEUTERIA RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Río Branco número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Canale, Oficial del Estado Civil.
333_v.ag.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO FONTELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Plaza Independencia número 907, y doña SEGUNDA IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Andes número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
355_v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petidión de los interesados hago saber: Que han proyedtado unirse en matrimonio don ROBERTO ABELARDO RAMOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domidiliado en la calle Charrúa número 2245, y doña ROSA URIARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil.
304-v.ag.2.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TABCHICHE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Sadad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 135, y doña HABSA SARQUIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Sadad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
350_v.ag.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE KOSOWSKY, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad polaco, nacido en Berrenes, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 529, y doña SABINA MUNDLAK, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
337-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICH WALTER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad austriaco, nacido en Dobelbad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 406, y doña MARTA HOFMANN, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Zurich, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
338-v.ag.4.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILIPI LISIMON, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad ruso, nacido en Mojilow, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1135, y doña GENIA LLURAVLOVA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Rahachow, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a.
576_v.ag.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUZON, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Andalucía (Cádiz), domiciliado en la calle Buenos Aires número 158, y doña ENRIQUETA MARIA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Buenos Aires número 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a.
335_v.ag.4.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BARBE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1067, y doña MARIA ANGELICA URTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
339-v.ag.4.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BIDONDO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Reduello número 1038, y doña ROMANA LARROSA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Francisco Reduello número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
340_v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DE BIAGI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pesaro, domiciliado en la calle Paraguay número 1214, y doña LUISA ADELA GRISONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
282-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO IZQUIERDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle San José número 1244, y doña SIMONA UGALDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Alava, domiciliada en la calle San José número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
281-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO BAYARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña JUANA ESPOSITO, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
280-v.ag.2.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL HENRI EDGAR DE GAYLLE D'HYBOUVI-

LLE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad francés, nacido en el Sena-Inferior, domiciliado en la calle Uruguay número 857, y doña MARIA MANUELA DE PEÑA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 563_v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO TARANCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña CASIMIRA MALDONADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 562_v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ETCHEGOYEN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña MARIA HERMINIA THOMS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Canelones número 1411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 561-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OSSORIO SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1169, y doña AIDA ADELAIDA MUIÑOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 308-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO LORES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, España, domiciliado en la calle Miguelete número 1154, y doña DELMINA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Uruguay número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 309-v-ag.2.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GARBARINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1622, y doña MARIA ESTHER ERIZUELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 571-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1642, y doña ELBIA MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle La Paz número 1642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 572-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO RODRIGUEZ SENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 980, y doña JULIA BALMACEDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Médanos número 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 573-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SILVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Uruguay número 1527, y doña MARIA ANGELICA PORCINCULA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Janeiro, domiciliada en la calle Uruguay número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 344-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENDEZ GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Asturias, domiciliado en la calle Paysandú número 1665 y doña MANUELA GARCIA REYES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 345_v.ag.4.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MINDIUK, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Pinsk, domiciliado en la calle Agraciada número 2297, y doña FANNIE BERLAND, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Albany, domiciliada en la calle Agraciada número 2297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 352-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO STUMBO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Marmarajá número 2159, y doña ANITA D'ISABELLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Lecce, domiciliada en la calle Marmarajá número 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 334_v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO COLLAZO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1480, y doña DELFINA SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la Avenida San Martín número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 293-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS CLIVIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1380, y doña MAGDALENA DELL'ACQUA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Sandrio, domiciliada en la Avenida San Martín número 2247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES VILA FIGUEREDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Nicaragua número 1316, y doña ANA CICALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 288_v.ag.2.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ CARRICABEL, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Miguelete número 1259, y doña CARMEN TURNES TURNES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Rondeau número 1702.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 289-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO GUIDLOT MUÑOZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Obes número 71, y doña MARIA ELENA MARTINEZ ES-

TEVEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Paraguay número 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 290_v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LOURO AMADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2334, y doña MARIA ESTER CALVO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 291_v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TOUS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1964, y doña SOFIA DE LEON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 292_v.ag.2.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO BARTOLO BRAGGIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Miguelete (17.a sección judicial), y doña ANGELA DACHILLE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 560-v.ag.6.

En Colón, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MEDEROS, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en España, domiciliado en Colón, y doña DORA MEDEROS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 328_v.ag.3.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. STRATA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco número 189, y doña MARIA JOSEFA CIRELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 342_v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Berlín número 4, y doña PETRONA SUGLIANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Jaime Roldós y Pons número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 343_v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO PABLO TEREVINTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo número 50, y doña ELENA DUBARRY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 295_v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO FRANCISCO PALERMO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 21 de Abril número 2730, y doña ESTHER GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 296_v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LAGUISQUET, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 2159, y doña AURORA SARA PALADINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 297_v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ATAY, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Asilo número 27, y doña ELISA GOMEZ ABALO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 1.a Oficial número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 298_v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUIZ CORTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2982, y doña PAULINA BERAMENDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 299_v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO POSE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Panela número 26, y doña PAULA BOSSOLASCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Panela número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 300v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VILLALBA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Corumbé número 38, y doña PAULINA FARIGNA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Corumbé número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 301-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO GONZALEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Asilo número 69, y doña AIDA PIA, de 45 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 303_v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JAUME, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 2027, y doña ANA MARIA LEOCADIA MORALES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 303-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Iguazú sin número, y doña GERMANA RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 294-v-ag.2.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO BATISTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Coronel Bélinzon número 18, y doña MARIA LOURDES MILIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Carreras Nacionales número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 324-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ZENON VIERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña LEONCIA GALBAN, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 325-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERRARI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA PAULA EMILIA OTTONELLO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 326-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GALLERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Manga, y doña JACINTA SACHETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 327-v.ag.3.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE TAMBASCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Municipio número 2679, y doña GIURITTA MEROLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cahalonga, domiciliada en la calle Iniciador número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 558-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan J. Quesada número 50, y doña MARIA ESTHER GUIBERNAU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Quesada número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 544-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN ALMEIDA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 418, y doña MARIA DELIA PALLAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Contucci número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 555-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SIXTO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecanógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 43, y doña SARA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 556-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FIGUEROA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Constitución número 3460, y doña JUANA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Constitución número 2460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 557-v.ag.5.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LEMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos M.a Ramírez sin número, y doña JUANA MARIA MONTERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armanda Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 329-v.ag.3.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL KAZAKEVICH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Centro América número 364, y doña EUGENIA NIMERCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia, domiciliada en la calle Centro América número 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 330-v.ag.3.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CEPLIKAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Barena, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña ONA SCESNULEVICAITS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Beren, domiciliada en el Barrio Jardín Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armanda Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 331-v.ag.3.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO KUDELAIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Ukumerge, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña CASIMIRA LOSIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kavna, domiciliada en la calle República Argentina número 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armanda Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 332-v.ag.3.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ARREMON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Berna número 1089, y doña ALICIA RUFINA ARAGONES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Berna número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 283-v.ag.2.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BERTOLAZZI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en la calle Huidobro número 1359, y doña JUVENAL BUSSO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Huidobro número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 317-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BACCINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil; nacionalidad oriental; nacido en Minas, domiciliado en la calle Húsares número 22, y doña CORA LEIBE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Morón, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 318-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN

AMOR, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Valencia, domiciliado en la calle Gil número 134, y doña JOSEFINA MARIA CONCEPCION PUYOL CASANOVAS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Gil número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 319-v.ag.3.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1927, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ GAUTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Ellauri número 425, y doña EMMA AÑON, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 559-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO DIAZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Defensa número 1388, y doña FRANCISCA DIAZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Oficial número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 574-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LAUDATO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Dipenevento, domiciliado en la calle Lavalleja número 2132, y doña ANGELA ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Municipio número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 349-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL IBARRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Miguelete número 1842, y doña MARIA MERCEDES CALLEROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle La Paz número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 247-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JOSE HEGUY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1888, y doña MARIA ZULEMA MUIÑOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 2522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 318-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA QUINTANA, de 80 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2037, y doña TERESA RESIO, de 59 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 310-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIAZ SANCHEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Carballo, domiciliado en la calle Miguelete número 1650, y doña HERMOSINDA PENSADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 311-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LAUDATO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Dipenevento, domiciliado en la calle Lavalleja número 2132, y doña ANGELA ROMERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó domiciliada en la calle Municipio número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 277-v.ag.1.o.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO AGORIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión escritor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 2118, y doña MARIA CAROLINA DIAZ LARRIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Masini número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 564-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FONTAN ANTELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cololó número 2816, y doña LIBERTAD INGLES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la Rambla Wilson número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 565-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FALCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1116, y doña MARIA ANGELICA MORENO RAMPONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la el Bulevar España número 2151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 566-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE PALOP, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Duilio número 731, y doña BENITA ESPERON, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Duilio número 731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 567-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1927, a las 16 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JOSE RODRIGUEZ, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Bustamante número 6, y doña MARIA ANGELICA MILLAR, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira, domiciliada en la calle Bustamante número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 568-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle 4 de Julio número 149, y doña ANTONIA GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 4 de Julio número 149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 569-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BRAULIO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número, y doña PETRONA CAMACHO FALCONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 570-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISOLINO EPIFANIO SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2259, y doña ESMERALDA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en Minas, domiciliada en la calle Chaná número 2259.

En fe de lo cual intimó a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don IGNACIO ESTULLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1018, y doña MARIA ANGELICA ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Patria número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 320-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANDALIO PIÑERA LALINDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida Brasil número 2536, y doña MARIA ROSA FULLGRAFF LACAZE, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Canelones número 2509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 321-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL MINETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Larrañaga número 564, y doña MARIA LUISA DEPAULI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 322-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SATURNINO SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2746, y doña MANUELA CUELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle General Prim número 3074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 323-v.ag.3.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LITERAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1640, y doña MAGDALENA LATORRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 375-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BALBOA BALBOA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1659, y doña MARIA CAMARRI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 336-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO NOSEDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1995, y doña ISABEL IVALDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 312-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS IBAÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1861, y doña DORA VIDAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 313-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO MORENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Municipio número 1991, y doña EDELMIRA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Municipio número 1991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 314-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALBI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Defensa número 2282, y doña NICOLINA STABILE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Defensa número 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 315-ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CAPARROS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2489, y doña CARMEN ULIVE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Hausman número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 316-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SEQUEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Hausman número 1879, y doña PAZ DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Hausman número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 279-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DANIELLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2228, y doña TERESA GENTILE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de música, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 278-v.ag.1.o.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CARLOS LUIS MAZZA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesias número 14, y doña ANTONIA NEREA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Mateo número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 341-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Real sin número, y doña GILIA FIGUEREDO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Real sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Barelli. 284-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CERVETTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña IRENE J. STANKEVITZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada el camino de las Tropas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 287-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMAN REPETTO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yáñez Pinzón número 21, y doña SARA FOURTICQ, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 286-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BERNIAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle José Llúpez número 197, y doña ANGELICA JOSEFINA MERLETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Faramiñán número 172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 285-v.ag.2.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEDRO ELENA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña EMA FLORIANA COSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan C. Bula, Oficial del Estado Civil. 353-v.ag.5.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a la "Sociedad Uruguaya Minera, S. U. M. Vicente Curci y Cía." el registro de un yacimiento de galena denominado "Matilde", ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Minas, en campos de Olegario Pereyra y Modesto Pereyra, cuya superficie de 108 hectáreas está limitada así: por el Norte, Leopoldo Pereyra; por el Sur, más campo de don Modesto Pereyra; por el Este, con don Luis Ramallo, y por el Oeste, con don Eusebio Pereyra. A los efectos de lo que hubiere lugar y de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1927. —Leonardo Sollier, Actuario. Jl.5-81-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los herederos de doña Enriqueta Castaño o Enriqueta Martínez de Castaño y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 92812, sito en la 15.a sección judicial, manzana 263, con 60 metros 05 al Norte, en la calle Cebollatí; 9 m. 50 al Este, sobre la calle Tristán Narvaja (antes Timbó); 59 m. 50 al Sur, lindando con la sucesión de Federico Zambrana, y 1 m. 95 al Oeste, cuya superficie es de trescientos veintinueve metros con veinte decímetros (329 mt. 20), cuya expropiación y posesión urgente para el trazado de la Rambla Sur solicita el Concejo de A. Departamental de Montevideo. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.25-9470-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Pedro Ferreira, Pablo Bernaola, Bernabé Molina, Felipe Cardozo y Ramón Silva (denunciantes), Andrés Núñez Brasil, Fortunato Sosa y Francisco Díaz (denunciados) y José Martins Santos (propietario de la tropa), para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario instruído por la Receptoría de Aduana de Artigas, con motivo de la detención de los individuos Andrés Núñez Brasil, Fortunato Sosa y Francisco Díaz en circunstancias en que arreaban una tropilla compuesta de 80 animales yeguarizos hacia el río Cuareim, en dirección a la picada De Aguirregaray, con documentación deficiente. — Montevideo, Junio 13 de 1927. —Leonardo Sollier, Actuario. Jn.18-9203-v.jl.9-ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.2-43-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Reivindicación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Raymundo Sordas de Peñafort contra Bartolomé Delbono, reivindicación", se cita de evicción a los anteriores vendedores del bien que se reivindica, doña Genoveva Córdoba de Borges o sus causahabientes y don Marcial Viñoles o sus causahabientes a título universal o particular, y cuyo bien es el siguiente: Una fracción de terreno de un área de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros cuadrados sesenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Oeste, el camino a Las Piedras; por el Norte, Rufino Mayero; por el Este, Marcial Viñoles; por el Sud, Juan Brid, según plano levantado en 1874, y aprobado judicialmente por auto de 16 de Abril de 1880, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de ciento veinte días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-9300-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Fajardo de Piolti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.22-441-v.ag.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el Banco Popular del Uruguay solicitando segunda copia de una escritura de hipoteca autorizada por el escribano don Gilberto Montero Bustamante con fecha 30 de Julio de 1924, otorgada por el señor Francisco Lázaro Alagia a favor de dicho Banco, y referente a los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado a inmediaciones del Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 1 en el plano suscripto por el agrimensor Sebastián G. Martorell en Setiembre de 1911, compuesto de quinientos once metros 1.648 centímetros cuadrados, con once metros treinta centímetros de frente al Norte al camino Larrañaga; cuarenta y cinco metros diez centímetros en el Sureste, lindando con Regules, antes Emilia Cabot de Cairo; once metros treinta centímetros en el Sudoeste, confinando con Emilia Cairo, y cuarenta y dos metros ochenta centímetros en el Nordoeste, lindando con el solar dos, y está empadronado con el número 93205; y B) Un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado en la manzana 87 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de ciento dieciséis metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, con once metros treinta centímetros al Oeste, a la calle Colón número 1328, antes número 158, por diez metros trescientos ocho milímetros de fondo, lindando: por el Este, con la sucesión de doña Sara Wilson de Wilson; por el Norte, con la de don Antonio Linardi, y por el Sud, con propiedad que fué de la sucesión Areco, y está empadronado con el número 3829. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.21-396-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Amenedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-275-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Jacinto M. Guerrero y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un exceso de área de ciento setenta y cuatro hectáreas, mil ochocientos cincuenta y siete metros con veintitrés decímetros cuadrados, dentro del campo que perteneció a la sucesión de don José Guerrero, situado en la 11.a sección del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado Bañado de Medina, compuesto en su totalidad de mil quinientas setenta y seis hectáreas, mil quinientos noventa y seis metros veintitrés decímetros cuadrados, según mensura practicada el 21 de Febrero de 1914 por el agrimensor don José Villamil Leiras, y se deslindan de la siguiente manera: por el Norte, con don Bautista Duhalde, don Dionisio Rodríguez, don Andrés R. Giménez, don Pedro Giménez, don Francisco Smoris y don Policarpo Giménez; por el Este, campo de don Francisco Azcoitia; por el Sud, el bañado de Medina y río Tacuarí, y por el Oeste, campo de doña María Duarte; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-278-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Martins Soares o de Soares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.1.o-21-v.jl.9-ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Soares Martins o de Martínez y de don Félix Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.1.o-20-v.jl.9-ag.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan G. Firpo solicitando la rectificación de la partida siguiente: En la partida de bautismo del expresado señor Juan G. Firpo aparece el padre de este

con el apellido de Filpo, por error, en lugar de Firpo, que es el verdadero, y la madre del expresado Juan G. Firpo, aparece en la misma partida con el apellido de Polena, en lugar de Polero, que es el que le correspon- de. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevi- deo, Setiembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-9578-v.jl.9-ag.1o.v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Apostoloff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Bue- nos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aper- cibimiento de lo que hubiere lugar por de- recho Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al sólo efecto de esta publi- cación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.25-472-v.ag.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el ex- pediente caratulado "Juana Buenaventura Pérez, Rufino, Máxima Dolores Pérez y otros, partición", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Teodoro Martín Pérez o Martín Teodo- ro Pérez, para que dentro del expresado término comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma a la partición de los bienes que tiene en con- dominio con los señores Juana Buenaventu- ra, Rufino, Máxima Dolores, Benito Eusta- quio y Carmen Concepción Pérez, referente a una fracción de terreno con cuantas me- joras contiene, ubicada en el Miguelete (Pe- ñarol), de este Departamento, y compuesta de un área aproximada de nueve hectáreas mil novecientos metros, bajo apercibimiento de nombrarse persona hábil para represen- tarlo o autorizar al cónyuge presente para que asuma la representación (artículo 53 del Código Civil). Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Mon- tevideo, Julio 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-299-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Zignago de Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido ha- bilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.25-473-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Nicasio del Castillo, se hace sa- ber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás Basso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir- los en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Ac- tuario.

Jl.16-290-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Nicasio del Castillo, se hace sa- ber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cunha de Martins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir- los en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-246-v.ag.16.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nica- sio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Julia Alejandrina Diago, por sus menores hijos Ana María y Elbio Guillermo López, título por prescripción", se cita, lla- ma y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de la su- cesiones de don Francisco Durán y Juliana Arias, de doña Juana Durán de Porras y de don Pedro Antonio Durán, y a todos aque- llos que se consideren dueños o con algún derecho a las sobras de terreno, ubicadas dentro de los siguientes límites: por el Nor- te, camino a la Colonia por medio, con la fracción A del plano del agrimensor don Al- fredo Olivera Calamet, de Agosto de 1907, de don Agel M. López, hoy sus herederos, mis causantes y con la fracción B del mismo plano, de doña Juana y Elena Benne por el Sur, la sucesión Ramón Durán, Feliciano Acosta y Hermenegilda Travieso de Durán; por el Este, el arroyo Pavón, y por el Oes- te, la fracción C del indicado plano, de doña Andrea G. de Benne; a fin de que den- tro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apodera- do legalmente constituído a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito consti- tucional de la conciliación, bajo apercibi- miento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevido, Julio 5 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-120-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Indart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bie- nes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires númer 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido ha- bilitada la feria menor próxima a los efec- tos de esta publicación. — Montevideo, Ju- lio 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actua- rio.

Jl.6-98-v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa- ber al público la apertura de la sucesión de doña María o Mariana Lascano o Lazcano de Pietrafesa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus dere- chos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publi- cación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.30-566-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa- ber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Segundo Rada o Tomás Ra- da, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzga- do a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.30-565-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa- ber al público la apertura de la sucesión de doña María Ramona Abreu de Bologna, citándose a la vez a todos los que se consi- deren interesados en ella por cualquier con- cepto para que dentro del término de trein- ta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aper- cibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha- ce constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.30-564-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa- ber al público la apertura de la sucesión de doña Paula o Paulina Rodríguez de Mo- rere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzga- do a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montvideo, Julio 9 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.30-563-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa- ber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Barbieri y doña Anunciata Ferrari de Barbieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que den- tro del término de treinta días comparez- can ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-53-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa- ber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Velázquez de Souza, citán- dose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Alejo Souza y Velázquez para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.22-9344-v.jl.9-ag.15-

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rita Martins Ro- drígues y Federico Leopoldo Rego contra Francisco, José Luis, Ceferino, Carolina, Gas- par, Baltasar y Melchor Silveira, sus suce- sores o causahabientes, petición de heren- cia", se cita, llama y emplaza por el térmi- no de noventa días a los herederos o causa- habientes de Melchor, Carolina, Ceferino y José Luis Silveira Martins, a los herederos o causahabientes de Alvaro Silveira Martins Coutinho, a doña Adelaida Coutinho Martins, viuda de don Gaspar Silveira Martins, a don Carlos y Gaspar (Junior) Silveira Martins Coutinho y a los herederos o causahabien- tes de J. A. Da Costa y su esposa María J. C. Da Costa para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo aper- cibimiento de nombrárseles defensor de ofi- cio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publica- ción. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30-9591-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa- ber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Gottarelli de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren inte- resados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días com- parezcan ante este Juzgado a deducir en for- ma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl1.o-12-v.jl.9-ag.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doc- tor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Federico Loevenich para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos ejecutivos que le siguen los señores Manuel Guelfi y Cía., por cobro de pesos, bajo aper- cibimiento de nombrársele defensor de ofi- cio de tenerse por tentada inútilmente la conciliación y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.9-155-ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejem- plares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doc- tor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea O de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 84880, para que dentro del término de no- venta días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento y cordón ha iniciado el Banco de Crédito con- tra el propietario del referido inmueble, ba- jo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-453-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejem- plares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doc- tor don Mariano Pereira Núñez, se llama,

cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea O de la calle Itapebí entre J. Requena y J. Paullier, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 84686, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-447-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea O de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 84885, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-448-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85108, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-454-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85112, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-449-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E. de la calle Itapebí entre J. Requena y J. Paullier, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85066, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. —Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-450-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E. de la calle Itapebí entre J. Paullier y Cufré, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85095, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-451-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E de la calle Itapebí entre J. Paullier y Cufré, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85096, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-452-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza Julio César Berrey, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Alberto Oneto; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.8-138-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.1.).

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra del señor Gabriel I. Fuster, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 10 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.7-123-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.9.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Alberto E. Reutlinger, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del ocho del entrante Agosto, a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 29 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.7-122-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Haim Enríquez Sarano, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Arturo Strauch; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.30-9576-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Antonio Loureiro, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Andrés J. Podestá; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.30-9575-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "José Lista, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Lista para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.13-9046-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza César Boni, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Pedro J. Piqué; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.30-9577-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Disolución social

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Pablo Bonora contra Baltazar Fontana. Juicio arbitral", se hace saber al público que se procederá a la disolución de la firma social Bonora y Fontana, establecida con casa de comercio en el ramo de tienda, mercería y sombrerería en esta ciudad, bajo la denominación de "Casa Roma", habiéndose obligado don Pablo Bonora a comprarle al señor Baltazar Fontana la parte que a éste pertenece, en la que se comprende el efectivo en caja de las existencias, pues pasará el activo de la casa de comercio a ser de propiedad del señor Bonora, citándose a todos los acreedores para que se presenten en esta Oficina Actuaria, calle Misiones 1378, dentro del término establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima, y que durante dicha feria la Oficina Actuaria permanecerá abierta de 9 horas y 30 a las 11 horas y 30. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.20-355-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José María Antonio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Felicia Aldao, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día diez de Noviembre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-9599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Honorio Eliseo Roigt, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Angela Díaz, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-9375-v.jl.9-ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Juan Pablo Machado, solicitando la rectificación de varias partidas por encontrarse en ellas los siguientes errores: En la partida de matrimonio de Santana Cardozo con María Dorotea Soca, donde dice Santana Cardozo, debe decir Juan Pablo Machado, y donde dice hijo de Tristán Cardozo, debe decir hijo de Polonia Machado. En las partidas de nacimiento de Juan Pedro, Diego, María Herminda, Polonia Anastasia, Eduardo, Odulia y Esther Cardozo, donde dicen hijo de Santana Cardozo, deben decir hijo de Juan Pablo Machado, y donde dicen nieto por línea paterna de Tristán Cardozo, deben decir de Polonia Machado. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.29-9536-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Américo Teodoro Bazzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Virginia Orsi, por separación de cuerpos, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-9205-v.jl.9-ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Federico Taddei, prescripción", se cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a una franja de terreno situada en esta ciudad, compuesto de treinta y tres metros cinco mil doscientos noventa y nueve centímetros de superficie con un metro cincuenta y seis centímetros en la línea del frente al Oeste a la calle Municipio, por treinta y dos metros ochenta centímetros de fondo en la línea del Sur, lindando con don Francisco Marteo, y cuatro cientos noventa y siete milímetros en la línea del fondo al Este, lindando con Silva de Nin; confinando por el Norte, en una extensión de treinta y dos metros ochenta y un centímetros con el solar número dos y formando esta franja de terreno parte del terreno empadronado con el número cincuenta y siete mil doscientos dieciséis, a fin de que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.27-9478-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elisa Andreina Dominga Teresa Marti Sarti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don José Craviotto Delfino, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.11-9011-v.jl.9-ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a don Victorio Rovella para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Manuela Cuadrado, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-9173-v.jl.9-ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Barreiro Singul, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Pérez, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.20-358-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Filipina Juana Poppenburg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Juan Guillermo Enrique Cristian Hachtmann, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.20-367-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don César Oldrini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Julieta Adolfina Lorillá, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día diecinueve del mes de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término y de la publicación de los edictos. —Montevideo, Julio 6 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.12-220-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Isaías Justiniano Lobato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Angélica Peron, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.9-86-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Palmira Ramella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Pelazzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.9-9063-jl.9-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Angelita Lauria, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Lorenzo Salvagno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-139-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pilar Celestina Abadés, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio le ha iniciado don Ceferino D. Banega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.7-113-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Jesusa Cuba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Teófilo González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1927.—Eduardo Routin, Actuario.

Jl.5-88-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Gvozdovschi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Isidor Dunaenschi Cozitchi o Juan Dunaevschi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.5-87-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Marcelo Víctor José Warland, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adriana Lucía Enriqueta De Clercq, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.5-85-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Bartolomé Valdettaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Santiago Valdettaro, bajo apercibimiento de nombrársele curador espacial. —Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.5-74-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Manuel San Ramón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Cancela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.1.o-28-v.jl.9-ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Counigie, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Mariano Gaudenzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.1.o-27-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Libertad C. Bertani de Kelly, sus herederos o causahabientes, y en general a cualquier persona que por cualquier relación o concepto tenga interés o derecho sobre o en los inmuebles empadronados con los números treinta y dos mil cuatrocientos setenta y siete y treinta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pavimentación ha iniciado don Víctor B. Sudriers con Orsini Bertani y Libertad C. Bertani de Kelly, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.21-9292-v.jl.9-ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ita Karpovich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Meier Staravolsky o Mau-

ricio Staravolsky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.1.o-25-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Zdrojevsky Fischk, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lebedkine Feyga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.1.o-24-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Ramón Carrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Segundina Calda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.23-9390-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alí Salomón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rogelia Ramasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.18-9234-v.jl.9-ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefa Bernahola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto Direne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.16-9149-v.jl.9-ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Escutary de Primo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.22-424-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Mir, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.22-423-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Olimpia Pluche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Alvaro Ramilo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.11-202-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Floriscena Cunha de Campos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enoch de Moraes y Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. —Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.11-201-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Deidamia Mora y Araújo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jorge Juan Morrison, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.1.o-9586-v.ag.2.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por doña Rosa Madid con Elías Anna o Elías Joao, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 7 de 1927. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña Rosa Madid contra don Elías Anna o Elías Joao, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesto a fojas 11 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Elías Anna o Elías Joao por sentencia dictada en San Pablo (Brasil), el 18 de Octubre de 1923, y viene a solicitar que se convierta esa separación en divorcio, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 13 vuelta), no se opone a que se acceda a lo impetrado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes que constituye plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), acredita todos los extremos de la indicada disposición legal, desde que de él emerge que los esposos Madid-Anna o Joao se encuentran separados por sentencia ejecutoriada hace más de tres años, y la causal que dió mérito a esa separación es la prevista en el inciso 6.o del artículo 148 de nuestro Código Civil, concordante con el inciso 1.o del artículo 187 del mismo Código. Que nada opta para que se decrete la conversión de divorcio pedida en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Rosa Madid y Elías Anna o Elías Joao, y disuelto el vínculo que los unía. Para la notificación de esta sentencia, publíquense los edictos de práctica y agréguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios pertinentes; al otrosí digo, 3.o de fojas 11, como se pide, y archívese. — Enrique C. Armand Ugón". — "Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a siete de Julio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace sta publicación a los efectos de la notificación del demandado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario. Jl.11-203-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 5545, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a doña Rosa Reyes de Boutón, sus herederos o sucesores o quien se considere con derecho al inmueble empadronado con dicho número, sito en esta Capital y con frente a la calle Reconquista, formando parte del Teatro Royal, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Liniers 1284, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria menor. —Montevideo, Julio 22 de 1927. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Jl.27-446-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 5193, se cita, llama y emplaza a don Ramón Rivera, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble antes referido que se deslindará a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad de la referencia se deslinda aproximadamente así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte a la calle José M.a Roo; sesenta y dos metros noventa y ocho centímetros en el costado Este, de frente a la prolongación de la calle Paraguay; quince metros cuarenta y siete centímetros en el Oeste, con propiedad de Leoncia Anchustegui, Padrón número 5102, y por el Suroeste, el río de la Plata. Encierra una superficie aproximada de mil seiscientos ochenta y cuatro metros setenta y un decímetros. Habiéndose habilitado la feria menor en curso. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — Enrique Segovia y Graña, Juez de Paz. Jl.28-524-v.set.1.o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ribeiro Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 21 de 1927 — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.25-9431-v.jl.7-ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Díaz de Confalonieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso y bajo apercibimiento. Se hace constar que para esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Jl.21-375-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Rogelio Robatto y Juan de Dios Mailhe y el doctor don Luis Ignacio Cibils, en representación de la sucesión de doña María Díaz de Confalonieri, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante en la forma siguiente: Donde dice María Díaz de Canfalonieri, debe ponerse María Díaz de Confalonieri. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Jl.21-376-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por sentencia dictada por el referido magistrado con fecha veintiocho de Mayo próximo pasado, dispuso que entre otras se rectifique la partida de nacimiento de María Magdalena Anfossi, nacida en Sauce el día ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, por existir en ella errores, pues donde dice Anfussi, debe decir Anfossi, y donde, refiriéndose al nombre de la madre, dice Adelaida, debe decir Carolina. — Canelones, Junio 22 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.30-9585-v.jl.9-ag.6.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se emplaza a don Camilo Guani o sus herederos y en general a todos los que se consideren con derechos en un terreno ubicado en Joaquín Suárez, 16.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 3.217 metros cuadrados, 3.050 centímetros, que linda: por el Noroeste, 45 metros 50 centímetros, con la calle Juan Díaz de Solís; por el Sur, 50 metros 99 centímetros, con la calle Juan B. Florito (hijo); por el Noreste, 82 metros 22 centímetros, con Dolores A. de Souto y Francisco B. Fiorito, y por el Suroeste, 59 metros 20 centímetros, con la calle Víctor Manuel, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días en el juicio que sobre prescripción ha iniciado don Martín Polite para adquirir el referido inmueble. — Ca-

nelones, Mayo 23 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.1.o-29-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por resolución de fecha de hoy, se declaró en estado de quiebra a la razón social que gira con la denominación de Camejo y Pérez, constituída por Juan Camejo (hijo) y Sixto Pérez Pisano, en la villa de San Ramón, 11.a sección judicial de este Departamento, en el ramo de almacén de comestibles, y que se está procediendo, en consecuencia. Al mismo tiempo se hace saber que queda prohibido hacer pagos o entregas de fondos a los fallidos; que todos aquellos que tengan bienes o documentos de pertenencia de la nombrada firma social deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo mil quinientos ochenta y tres del Código de Comercio. Se señala el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico, don Arturo Viñoly Auza, los respectivos justificativos de sus créditos. — Canelones, Julio 2 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.23-430-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Bentancor de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Junio 27 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.21-395-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.21-394-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Carlos Antonio Constantini, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los descendientes de don Roberto Pereira Machado y María Viviana de la Concepción o cualquier otro que se considere con derecho a dos fracciones de campo ubicadas en la cuarta sección de este Departamento, compuesta, la primera, de trescientas cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientas seis centiáreas, dentro de los siguientes límites: por el Noreste y Este, línea amojonada, compuesta de doce rectas, dividiendo con Marfiria N. Fernández de Alanís, Loreto Alanís, Virginia Suárez, Luciano Alvarez, Maximiano Medeiros, sucesión de Marcelino Alanís, Josefa Pérez, Manuela Varela de Castro y doctor Alberto C. Mullin; por el Sud, línea recta amojonada, dividiendo con campo de la sucesión de Sebastián Aulinto da Fonseca; por el Sudoeste, el arroyo Ceibal; por el Oeste, una línea quebrada compuesta de tres rectas amojonadas, dividiendo con la fracción que se expresará a continuación y con al sucesión de Juan José Cabeda; por el Noroeste, una línea amojonada, compuesta de tres rectas, y el arroyo Bichadero, separando de campos de propiedad del Estado y sucesión de Juan José Cabeda, y por el Norte, el mismo arroyo Bichadero; y la segunda fracción, lindera a la anterior, compuesta de una superficie de ciento tres hectáreas, tres mil metros, que linda: al Norte, una línea quebrada compuesta de seis rectas amojonadas, separando con la sucesión de Juan José Cabeda; por el Este, la fracción anteriormente descripta; por el Sud y Sudoeste, el arroyo Ceibal, separando de campos de Indalecio Pérez, y por el Oeste, el arroyo Ceibal, separando de la sucesión de Ramón Guelmo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por apoderado en forma se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de P. Civil. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 6 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.20-9274-v.jl.9-ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrad. Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, como apoderado de don Pedro Lageard, doña Margarica Ravel, de los hijos de éstos Rosa Margarita, Juan Pedro, Angela y Margarita Lageard, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de matrimonio de Pedro Lageard con Margarita Ravel: El apellido del esposo es Lageard, y no Leggiart. Partida de nacimiento de Rosa Margarita Lageard: El verdadero apellido del padre, y por consiguiente de la inscripta, es Lageard, y no Layarte. Partida de nacimiento de Juan Pedro Lageard: El apellido del padre, y por lo tanto del inscripto, es Lageard, y no Lagarte. Partida de nacimiento de Angela Lageard: El verdadero apellido del padre, y por consiguiente de la inscripta, es Lageard, y no Lagiarte. Partida de nacimiento de Catalina Lagard: El apellido del padre, y por lo tanto de la inscripta, es Lageard, y no Lagiarte. A los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de quince días. — Colonia, Junio 22 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-60-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Alles, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 21 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.29-9532-v.jl.9-ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don David Caffarel, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 21 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.29-9533-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, doctor don Raúl Bastos, encargado del despacho de este Juzgados, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosario Zulueta de Barrio, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Junio 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.20-9244-v.jl.9-ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Geymonat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.20-9243-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado de San José, doctor don Raúl Bastos, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Francisca Bentancor de Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.11-9001-v.jl.9-ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de Walter Teodoro Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.11-9000-v.jl.9-ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Barate, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 3 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.11-8999-v.jl.9-ag.3.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Alberto Bertinat, quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la reunión que se celebrará el día 5 de Agosto próximo, a la hora 10, en la sala del Juzgado. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se previene que ha sido habilitado el feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Julio 6 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.21-402-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Andreón y sus hijos, iniciando juicio de prescripción sobre un sobrante de terreno de treinta hectáreas, ciento cincuenta y nueve metros, dos mil cincuenta centímetros cuadrados, en la 4.a sección de este Departamento, que linda la totalidad del terreno comprendida el área sobre la que tienen título: por el Norte, Adolfo Malán y Ricardo Duarte de Hernández; Sud, calle por medio, con Luis Cardiol y sucesión de Alejandro Tourn; Este, calle por medio, con sucesión Simón Roher, y al Oeste, el arroyo Pantanoso. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la extensión del terreno sobrante referenciado, a fin de que se presenten a este Juzgado y al expediente caratulado "Juan Andreón y otros, prescripción", a contestar la demanda. — Colonia, Junio 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-57-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Melchora Indart de Illescas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Junio 6 de 1927. —Raúl García Mallarini.

Jl.6-97-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiséis de Abril último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la quinta sección judicial de este Departamento, don Ramón P. Delfino, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben expresarlo por escrito a este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Juan Y. Rolando. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 5 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.10-8008-v.ag.18.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Duba, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben denunciarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al síndico don Antonio Montero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 20 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.23-9387-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos veintisiete, recaída en los autos caratulados "Margarita Jamieson de Aparicio y Alicia Jamieson, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Margarita Jamieson de Aparicio y doña Alicia Jamieson, solicitando se les declarara dueñas, por prescripción treintenaria, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus poblaciones, situada en los suburbios de esta ciudad, compuesta de una hectárea, 1.350

metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con la calle Ubiñas; por el Sud, camino por medio, con doña Catalina Bertiz; por el Este, con la calle Caganoha, y por el Oeste, con la calle Agricultores y arroyo Tomás González. Y a los efectos de derecho se cita con la calle Ubiñas; por el Sur, camino por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de terreno, con sus poblaciones y demás mejoras, antes descripta, y especialmente a los hermanos Fruto Florencio, don Heraclio, don Fortunato y don Mario Astudillo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 5 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.9-162-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinte de Junio próximo pasado, recaída en los autos caratulados "La sucesión de Sara Alexandre, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de don José Alexandre, en la que figura el nombrado con los nombres de José María Dalejandro, en vez de José Alexandre, que es el verdadero; la de nacimiento de Sara Alexandre, que figura ésta con el nombre de Felicia, en vez de Sara; el apellido paterno Alejandro, en vez de Alexandre, y el apellido materno Fernández, en vez de Faur, que son los que corresponden; en la de defunción de Sara Alexandre, figura ésta con el apellido paterno de Alexandre y el materno Fernández, en vez de Alexandre y Faur, respectivamente, y la partida de nacimiento de Ernesto Alexandre, en la que dice Alexandro, en vez de Alexandre, y como apellido de su abuela materna figura Fernández, en vez de Faur, que son los verdaderos apellidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Florida, Julio 9 de 1927. — Arturo A. Abad, Escribano.

Jl.29-549-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Floricio Teófilo Acosta, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nota — Al sólo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. Conste. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.12-216-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Magdalena Sosa, llamándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. — Maldonado, Julio 9 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.23-445-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Acosta Farías, llamándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. — Maldonado, Julio 8 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.23-444-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerarlo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Miranda, en representación de Ceferina Pereira de García y Bernardina Pereira, acreditando su personería en forma, y solicitando se expida segunda copia de una escritura de venta de una fracción de campo, ubicada en Tapes de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados lindando: al Norte, con sucesión de Eugenio Caballero e Inés Giménez; al Sur y Sudeste, con los vendedores y sucesión Carolina Giménez; al Este, el comprador y al Oeste, sucesión Galo García, otorgada por don Claro Corbo, por sus hijos María, Dolores, Benito, Umberto y Claro Florentino Corbo a favor de don Rosalío Pereira, ante el escribano don Luis Ruy el veinte de Febrero de mil novecientos dos. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Junio 21 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.28-9513-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.10.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Santa Lucía, tercera sección judicial de este Departamento, don Quintín P. Melgar, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Ramón Díaz. — Minas, Mayo 7 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.14-9070-v.jl.9ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Facundo Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.21-397-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de Fabiana Lescano de Martínez, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Carabajal número 938, manzana 138, compuesta de una extensión de setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, lindando: por un costado con José Hernández; por otro, con Caraciolo S. Pereira, y por el otro, con Lucas Dutra, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de Administración Departamental de Minas con sucesión de Fabiana Lescano de Martínez, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose al efecto el feriado menor. — Minas, Junio 27 de 1927. —

Jl.1.o-32-v.ag.3.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Casagnol o Gasagnol, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana 156, lindando: por el Sur, con la calle Solís; por el Este, con la sucesión Forni; por el Norte, con Doroteo Caballero y Gregorio Olivera, y por el Oeste, con Gabino Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, en el juicio seguido por el Concejo de A. Departamental de Minas con Gerónimo Casagnol o Gasagnol, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor. — Minas, Junio 24 de 1927. —

Jl.1-33-v.oct.7.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de Javiera Leiva de Farcilli, así como a toda persona, que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 128, compuesta de una extensión de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando: por el Norte, con Lucio Olmedo; por el Oeste, con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, camino por medio, con Juan Pío Michelena, y por el Sur, con sucesión Eduviges Bustelo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con sucesión de Javiera Leiva de Farcilli, cobro de impuesto inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor al efecto. — Minas, Mayo 14 de 1927. —

My.23-8375-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Severino M. Araújo, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada sucesión ó al que por cualquier otra causa o título se atribuya algún derecho en el referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la Estación Nico Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Batlle y Ordóñez, Mayo 9 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.

My.21-8330-v.ag.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leonor Eizmendi de Echechiquia, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1927. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.6-96-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Bautista Goicoechea, Martina Flores de Goicoechea, Juan Tomás Goicoechea, Josefa Subeldia y Miguel Luis Goicoechea, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 20 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.24-9426-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Torres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

My.20-8311-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Rosa Márquez contra Juan Frontán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Juan Frontán para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que será llenado también el requisito constitucional de la conciliación. Se hace saber igualmente que ha sido decretada la separación personal de los cónyuges, quedando el señor Frontán separado de la administración de los bienes de la sociedad conyugal. — Rivera, Junio 15 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.22-9354-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Juan da Costa Montenegro contra Waldemar da Silva Araújo, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Waldemar da Silva Araújo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de

oficio, con el que se llenará también el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 8 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.13-249-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Rodolfo Canabal y Caraciolo B. Pais contra Antonio Pírez y otros, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los demandados Antonio, Longino, Gabina, Cándido, Anastasio, Eusebio, Víctor, Florentino, Genoveva, Dino, Loreta y Gerónima Pírez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren personalmente o por apoderado se les designará defensor de oficio, con quien se seguirá la instancia. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Julio 6 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.13-248-v.ag.16.

Quiebra

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, de fecha veinticinco de Junio último, dictado en los autos caratulados "Felipe Guedes, quiebra", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del señor Felipe Guedes, para la junta que se verificará el día quince de Agosto próximo, a las quince horas, en la sala de este Juzgado con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación, habiendo sido habilitada la feria menor. — Rivera, Julio 5 de 1927. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Jl.9-178-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santiago Marín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 27 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.5-63-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cecilia Palmira Amaral de Aparicio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado de Julio próximo al solo efecto de las publicaciones y de que corra sin interrupción el término de esta citación. —Rocha, Junio 8 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.15-277-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan o Juan León Matta da Rosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Luciana María da Rosa, María José da Rosa, José María e Ibrahina Colleta da Rosa, José Joaquín de Oliveira Cardozo, Anildo de Oliveira Cardozo, Brasileiro de Olivera Cardozo y Alfredo de Oliveira Cardozo, Bernardina Eulalia da Rosa, Ariosto Carolino da Rosa y Bernardino Santos da Rosa o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Junio 21 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.7-124-v.oct.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Graduación de Créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado la graduación de los créditos hecha en el Concurso voluntario de don José Sarli. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.

Jl.26-489-v.ag.11.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 30 de Mayo próximo pasado, se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Jorge Muse el día 29 de Marzo de 1927, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 22 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

Jl.20-v.ag.22.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Juan Ramón Albendín para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 del entrante mes de Agosto, a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 15 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

Jl.6-488-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Casimiro Silva en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Coelho, rectificación de partidas", solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Florentina Silveira, en la cual el nombre de la madre aparece como Idalina Cuelho, cuando debe ser Idalina Coelho; el nombre de la abuela paterna aparece como Carolina Cuelho, cuando debe ser Carolina Coelho; el nombre del abuelo materno aparece como Pedro Cuelho, cuando debe ser Pedro Coelho, y el nombre de la abuela materna aparece como Joaquina Silveira, cuando debe ser Ana Joaquina Silveira. Acta de nacimiento de Elisa Silveira, en la cual el apellido del padre aparece como Alejandro Silvera, cuando debe ser Alejandro Silveira; el nombre del abuelo paterno aparece como Bernardino Silvera, cuando debe ser Bernardino Silveira; el nombre de la abuela materna aparece como Ana Silvera cuando debe ser Ana Joaquina Silveira. Acta de matrimonio de Alejandro Silveira con Idalina Coelho, el apellido de la madre del contrayente aparece como Carolina Coelha cuando debe ser Carolina Coelho; el apellido de la contrayente aparece como Idalina Coelha, cuando debe ser Idalina Coelho; el nombre del padre del contrayente aparece como Pedro Coelha, cuando debe ser Pedro Coelho. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 7 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.

Jl.16-312-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Josefa Pereyra para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos caratulados "Fernando Francisco Dutry contra Josefa Pereyra, divorcio", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.13-9021-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel P. Silva, en los autos sucesorios de doña Sara Panizza de Silva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: De matrimonio de don Daniel Silva y de doña Sara Panizza: En este instrumento se han padecido los siguientes errores: el nombre de la abuela paterna se ha escrito Wenseslada, cuando el verdadero es Wenceslada, por el que debe rectificarse. El apellido de aquélla, escrito Bentancourt, cuando el verdadero es Betancourt. El apellido de la abuela materna se ha escrito Sarrayeta, cuando el verdadero, por el cual debe rectificarse, es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Daniel Prexedes Silva: En este instrumento se ha padecido un error también en el apellido de la abuela materna, que lo han escrito Surroyeta, cuando el verdadero, por el cual debe rectificarse, es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Wenceslao Nativo Silva: En este instrumento se ha omitido el nombre de Wenceslao, que precede a Nativo, y por cuyo nombre de Wenceslao Nativo se le conoce y debe rectificarse. También el nombre y apellido de la abuela paterna se ha escrito equivocadamente Venseslada Bentancourt, cuando el verdadero y es como debe rectificarse, se escribe Wenceslada Betancourt. El apellido de la abuela materna lo han escrito Sarrayeta, cuando el verdadero y por cual debe rectificarse, es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Sara Silva: En este testimonio se ha escrito equivocadamente también el nombre y apellido de la abuela paterno. Dice Wenseslada Bentancourt, cuando el verdadero, por el cual debe rectificarse, es Wenceslada Betancourt. Asimismo el apellido de la abuela materna está escrito erróneamente Zarrayeta, cuando el verdadero es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Luisa Silva: En este documento debe rectificarse el apellido de la abuela paterna, Bentancourt, por Betancourt, y el apellido de la abuela materna escrito Zurrayeta, cuando lo es Sorreguieta el verdadero. Partida de nacimiento de María Marta Silva: En este instrumento se ha escrito mal el apellido de la abuela paterna, que dice Venceslada Bentancourt, siendo los verdaderos Wenceslada Betancourt, y también se ha escrito mal el apellido de la abuela materna, que dice Sarayeta, en vez de Sorreguieta, por el cual debe rectificarse. Partida de nacimiento de Isabel Silva: También se ha escrito mal el nombre y apellido de la abuela paterna como en la anterior, es decir, Venceslada Bentancourt, en vez de Wenceslada Betancourt, que son los verdaderos. El apellido de la abuela materna se ha escrito equivocadamente Sorrayeta, cuando el verdadero es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Carlos Braulio Silva. En esta acta se han vuelto a tener los mismos errores que en las anteriores. El nombre y apellido de la abuela paterna se ha escrito mal, Venceslada Bentancourt, siendo los verdaderos "Wenceslada Betancourt. Y el apellido de la abuela materna se ha escrito Sarrayeta, cuando el verdadero, por el cual debe rectificarse es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Secundino Eduardo Silva: También en esta partida se ha escrito mal el nombre y apellido de la abuela paterna, diciendo Venceslada Bentancourt, cuando los verdaderos, por los que debe rectificarse, es Wenceslada Betancourt. También se ha escrito mal el apellido de la abuela materna, que dice Sarrayete, cuando el verdadero es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Juana Evangel Silva: En esta partida se ha escrito mal el nombre y apellido de la abuela paterna, que dice Benseslada Bentancourt, cuando los verdaderos son Wenceslada Betancourt, por lo que debe rectificarse. El apellido de la abuela materna también se ha escrito mal, y dice Surreyeta, en lugar de Sorreguieta. Partida de nacimiento de María Enriqueta María Silva: En este testimonio se han padecido los siguientes errores: El nombre y apellido de la abuela paterna se ha escrito Venceslada Bentancourt, cuando los verdaderos, por los que debe rectificarse, son Wenceslada Betancourt. El apellido de la abuela materna lo han escrito Sorragieta, cuando el verdadero es Sorreguieta, por el cual debe rectificarse. Y a sus efectos se hace la presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 20 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.26-491-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 24 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.1.o-26-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Pedro Urionagüena, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que

con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Junio 18 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jl.1.o-31-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.22.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Año 1927. — Número 52. — Guazú Bulla, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que se reunirá el 3 de Agosto entrante, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Mercedes, Julio 23 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.28-9528-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Conzi Luis y Celedonia Santos de Conzi, Inocencia Isabel y Elodia Eustaquia Conzi, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Elodia E. e Isabel Conzi solicitando la rectificación de las siguientes partidas que se enumeran por contener los errores a corregirse que se detallan: Partida de matrimonio de don Luis Conzi con doña Celedonia Santos: Donde, refiriéndose al apellido de la contrayente, se dice de los Santos, debe decir solamente Santos. Partida de nacimiento de Elodia E. Conzi: Donde, refiriéndose al apellido de la madre, se dice de los Santos, debe decir Santos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 19 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.26-485-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Junio 27 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.1.o-30-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que por resolución del Juzgado de fecha 30 de Junio último, se ha declarado en quiebra al comerciante de esta plaza don Pedro C. Delepiane, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a éste, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de cuarenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Ramón González, los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Julio 3 de 1927.—Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Jl.9-177-ag.1.o-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José M. Larrosa", se cita, se llama y emplaza por el término de 90 días a la suc. de José M. Larrosa o a quien o quienes se consideren con derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en el Ejido de esta ciudad, empadronado con el número 547, planilla número 58751, año 1923. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado próximo. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jn.29-9463-v.ag.1.o.

Remates Judiciales

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Ramón Piñera o Ramón Piñera González", se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Setiembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la cuarta y quinta secciones del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el número ochocientos diez, que forma parte de la fracción designada con el número dos en el plano levantado por los agrimensores don José Eduardo Traviéso y don Carmelo Cabrera, en virtud de la mensura judicial practicada en los meses de Julio, Setiembre y Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, compuesta de una superficie de novecientas noventa y seis hectáreas, trece áreas, noventa y tres centiáreas y cincuenta decímetros, que lindan, según título: por el Sud, con el Bañado Ceibal, hoy conocido por Bañado de Rocha; y la fracción número cuatro; por el Este, Bañado de Layado por medio, antes con Albino da Rosa, y después con Pedro Echavarría; por el Norte, con la fracción número nueve, de don Joaquín Jubín; por el Oeste, con el citado Bañado Ceibal o de Rocha, y por el Noroeste, con campo del doctor Fructuoso L. Pittaluga, que forma parte de la referida fracción número dos. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de veintiocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos ($ 28.888.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.30-570-v.set.8.

MARTIN A. ANGUELOU

JUDICIAL

El domingo 14 de Agosto, a las 16 horas, sólida casita de cinco piezas, calle Nueva Palmira número 2145, casi esquina Patria, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Rodríguez contra Carmelo Filomeno, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Martín Augusto Anguelou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 97801, ubicado en la manzana oficial número 1162, 19.a sección judicial, de este Departamento, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Pedro I. Bottaro Schenone en Noviembre de 1919, compuesto de 147 metros 76 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 65 centímetros de frente al Sur a la calle Nueva Palmira, donde su puerta está designada con el número 2145. Linda: en la línea Este, que es quebrada, y formada por cinco tramos, con los solares 2 y 3 de dicho plano; en la línea del Norte, que mide 4 metros 45 centímetros, con dicho solar número 3, y 19 metros 17 centímetros en la línea del Oeste, con Silvestre Soldini. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, así como los certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.27-509-v.ag.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad Uruguay 807 y 811.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Ibarra", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cuatro mil novecientos sesenta y tres, o sea un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número seis de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, según título, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle del Uruguay, por donde tiene la casa designadas sus puertas con los números cincuenta y ocho y sesenta, hoy ochocientos siete y ochocientos once, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Norte, por donde linda; así como por el Este, con la sucesión de don José Ellauri, y por el Oeste, con doña Margarita González. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de treinta y dos mil pesos (pesos 32.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, incluso certificados, así como el uno por ciento de comisión de los rematadores, serán a cargo del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.15-269-v.ag.3.

PEDRO PERI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "María Castro de Visca contra Bernabé Bidegaray, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero don Pedro Peri, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en Tarariras, primera sección judicial del Departamento de la Colonia, empadronada con el número siete mil cuatrocientos once, compuesta, según título, de una superficie de ciento cuarenta y dos hectáreas, nueve mil trescientos treinta y ocho metros y sesenta y seis decímetros, que se deslindan: al Norte, con Emilio Karlen; al Sudoeste, sucesión de Pedro Tredjen y el camino de la Cuchilla; al Oeste, Daniel Bonjour, y al Este, Daniel Gelmonat, conteniendo en el centro de esta línea una entrada en favor de sesenta y cinco metros, en la extensión de ciento cuarenta y cinco metros, según plano levantado por el agrimensor don Juan P. Gutiérrez en Setiembre de mil novecientos siete. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.11-195-v.ag.9.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Campo en Molles de Godoy, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, 358 hectáreas, 3.005 metros.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras. Para pago de hipoteca. Al mejor postor.

El jueves 4 de Agosto, a las 15 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio Díez contra Felicia Silvera de Catalá Moyano y otro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Cía., con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene y le corresponda, empadronada con el número 610 A, sita en el paraje conocido por Molles de Godoy, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta según mensura del agrimensor Roberto Urueña y Corbo, de Junio de 1919, de 358 hectáreas, 3.005 metros 60 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 1.797 metros 70 centímetros en la línea Norte, lindando con Isaac Carrasco; por el Sud, confina con

el arroyo Molles de Godoy, que la separa de campos de Benjamina Pereira y B. A. Silvera; por el Este, mide 2.086 metros 50 centímetros, y limita con la fracción adjudicada al heredero Julio Dionisio Silvera, y por el Oeste, limita con María Silvera de Ascheri, mide 3.264 metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Jl.13-226-v.ag.4.

FRANCISCO SPINELLI

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Luis Ruocco contra Pedro Sirtori, por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día catorce del próximo mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero don Francisco Spinelli, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien, empadronado con el número ciento nueve mil ciento ochenta y cinco, o sea una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalada en el plano de subdivisión levantado el dieciséte de Febrero de mil novecientos veinticinco por el ingeniero don Luis Caselli, con la letra B, compuesto de una superficie de setenta y cuatro metros, teniendo siete metros cuarenta centímetros de frente al Sur a la calle Solano Antuña, antes Carlos M. Ramírez, distante catorce metros de la esquina formada por esta calle y la Avenida Ellauri, por diez metros de fondo al Norte, lindando con la señora Camila Oneto y Viana; por el Oeste, con la fracción letra A, del doctor Damián Vivas Cerantes, y por el Este, con don Juan de Castellet (hijo). Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir la base de mil pesos; 2.o A los efectos de esta venta se ha habilitado el feriado menor; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de su oferta, el diez por ciento, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.28-526-v.ag.13.

HECTOR VASCONCELLOS

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictado en exhorto recibido del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, librado en autos "Isaac Castro, quiebra", se hace saber que el día ocho de Agosto próximo, a la hora quince, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor Vasconcellos, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los siguientes bienes, propiedad de dicho fallido, con todas las mejoras que contengan: 1.o Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número cuatro de la manzana ochenta y uno, el que mide veintisiete metros con cuatrocientos ochenta y ocho milímetros de frente al Sud sobre la calle Tacuarembó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar ocho; al Este, linda con los solares dos y tres, y al Oeste, con los solares cinco y seis de la misma manzana. 2.o Otro solar de terreno señalado con el número seis de la manzana cincuenta y siete, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, el cual da frente a la calle Paysandú, y se compone de un área superficial de mil ciento ochenta y un metros con dos mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados. 3.o Otro solar de terreno señalado con el número dos de la manzana cuarenta y ocho, también situado en la planta urbana de esta ciudad, el cual hace esquina a las calles Paysandú y Arapey, y se compone de un área superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con siete mil veinticinco centímetros cuadrados. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos de los bienes relacionados se hallan en la Secretaría de este Juzgado donde podrán verlos los interesados. Fué habilitada la feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.20-359-v.ag.5.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra Luis, Gabriel, Héctor Machenaud y otros, cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 2 de Agosto próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, a la venta en remate público, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, de una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, en la manzana 25, y empadronada con el número 111, cuyos límites y áreas son los siguientes: Al Noreste, con frente a la calle Progreso; al Sudeste, por formar esquina, con frente asimismo a la calle Santos; al Sudoeste, con la sucesión de Isidoro Imperatori; y al Noroeste, con terreno cuyo dueño se ignora; encerrando una superficie de, más o menos, mil noventa y dos metros cuadrados. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de la mitad del mencionado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; Cuarto: Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y Quinto: Que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Julio 11 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Jl.15-260-v.ag.2.

CARLOS J. APPRATTO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas con Juan Rodríguez y otros, cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 2 de Agosto próximo, a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Carlos J. Appratto, asistido del suscripto y del escribano Francisco Márquez, de una fracción de terreno y demás mejoras que contenga situada en esta ciudad, en la manzana 233, y empadronada con el número 920, y cuyos límites y áreas son los siguientes: Al Noreste, con Carlos Chico Espinosa; al Noroeste, con frente a la calle Paysandú; al Sudeste, con Miguel Phouyou, y al Sudoeste, con Gabriel Berriel; encerrando una superficie de 989 metros sesenta y dos decímetros y 50 centímetros cuadrados. Se previene: Primero: Que dicho bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de pesos 500.00; Segundo: Que no se aceptará oferta que no exceda de la mitad del mencionado aforo; Tercero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; Cuarto: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; Quinto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados; y Sexto: Que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Julio 11 de 1927. —M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Jl.15-259-v.ag.2.

PEDRO AGUERRE

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por "La Agencia de Rentas contra la sucesión de doña Pastora Morales, cobro de impuestos", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo entrante, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, se sacará a la venta en remate público y por la mitad del aforo de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Pedro Aguerre, asistido del que suscribe, el siguiente inmueble: Dos solares de terrenos con el edificio y demás mejoras que contienen, compuestos de una superficie de 1844 metros, ubicados en la manzana doce de la planta urbana de esta ciudad, empadronados con el número 512 y se deslindan así: Norte, sucesión de Josefa García; Sur, calle Lavalleja; Este, sucesión Muniz y Oeste, calle General Artigas. Se previene: Primero: Que no se aceptarán ofertas que no cubran el 50 o|o de su aforo, que es la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, para el pago de la contribución inmobiliaria. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. Tercero: Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado y a disposición de los interesados, y cuarto: Que ha sido habilitado el feriado para esta publicación. — Rosario, Julio 20 de 1927. — Domingo Epherre.

Jl.26-487-v.ag.10.

FLORENCIO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por "La Agencia de Rentas contra la sucesión de don Jerónimo Lezcano, cobro de impuestos", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo entrante, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Florentino Sequeira, asistido del que suscribe, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien. Un terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de 2042 metros, ubicado en la manzana número 22 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 461 y se deslinda así. Al Este, con calle Ituzaingó; al Norte, con calle Lavalleja; al Oeste, con José Fernández Romero y Estanislao Peduzzi y al Sur, con Vicente Valverde, actualmente César Pérez. Se previene: Primero: Que no se oirán ofertas que no superen las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sea la suma de "quinientos pesos". Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Tercero: Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. Y cuarto: Que ha sido habilitado el feriado para esta publicación. — Rosario, Julio 20 de 1927. — Domingo Epherre.

Jl.26-486-v.ag.9.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Alberto Walter y otros, venta judicial de un terreno", se hace saber al público que el día quince de Agosto del corriente año, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscripto, a la venta en remate público de una fracción de terreno ubicada en esta sección judicial, compuesta de ocho hectáreas, mil ciento sesenta y seis metros con noventa y un decímetros cuadrados, que linda: por el Noroeste, Sureste y Oeste, con Enrique Nater, y por el Este, camino público; empadronada con el número 774. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; y 3.o Que ha sido habilitado el feriado. — Nueva Helvecia, Julio 20 de 1927. —R. I. Egaña, Juez de Paz.

Jl.23-443-v.ag.3.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado con fecha siete del corriente en los autos caratulados "Brígido Ramón Fernández, quiebra", se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Antonio María Fernández, a presencia del Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de todos los créditos de esta quiebra, y que lucen inventariados a fojas ocho y nueve de estos autos, y del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en los suburbios de esta localidad, lindante: al Norte, con Carlos Rondeau, en una extensión de ocho metros noventa y cinco centímetros; al Sud mide un frente de veintitrés metros ochenta y cinco centímetros sobre el camino que conduce a la estación del Ferrocarril Central; al Este, en veinticinco metros, con Carlos Rondeau; y al Oeste, con la calle Nueva en veintinueve metros cuarenta centímetros. La venta de este inmueble y construcciones en él existentes se hará por un precio que exceda de las dos terceras partes de su avalúo, que lo es de mil quinientos pesos. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos indicados en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los autos de esta quiebra están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado en días y horas hábiles. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 11 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.23-9389-v.Jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

SERVANDO F. ECHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar

Baliñas, dictada con fecha siete de Junio próximo pasado, en los autos caratulados "Petrona Perdomo de Cabrera, sucesión", el martillero don Servando F. Echeverría, a presencia del Oficial de Justicia "ad-hoc", don Fortunato Dei Cas, y del suscripto Actuario Especial, procederá el día doce de Agosto próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil seiscientos cincuenta y dos, y compuesta, según plano, de doscientas ochenta y dos hectáreas, seis mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte, con Marcelino Abelenda; al Sud, con Teodoro Hernández y Leandra Hernández; al Este, el arroyo Piedras de Afilar por medio, con la sucesión de Fermín Albarenga y Vicenta Cabrera, y al Oeste, el arroyo Isaurral. Un solar de terreno compuesto de 20 metros de frente a la calle pública, por 60 metros de fondo. Consta este terreno de mil doscientos metros cuadrados. En este terreno existe un edificio de buena construcción, compuesto de siete piezas, zaguán, un corredor, aljibe, letrina y un galpón de zinc en los fondos; y un solar de terreno de 20 metros de frente a la calle pública, por 40 metros de fondo. Hay en este terreno de 800 metros de superficie, dos ranchos de fagina y techo de paja y una letrina. La venta de la fracción determinada en primer término se hará por un precio no menor de ochenta y cinco pesos la hectárea; la del bien determinado en segundo término por precio que exceda de dos mil pesos, y el bien determinado en último término se venderá por precio que exceda de doscientos pesos; además, se pondrán en venta al contado y al mejor postor los siguientes bienes: Un boleto de marca para ganado mayor; un boleto señal para ganado menor; un lote de alambre negro, viejo; un destornillador; una máquina de matar hormigas; un trozador; dos palas para cortar terrón; un carro chico de pértigo; cincuenta chapas de fierro galvanizado; dos camas de madera con colchón y un lavatorio con espejo. Los adquirentes de los bienes raíces deberán depositar en el acto el diez por ciento del precio de su compra. Los gastos de escrituras de compromiso, de compraventa, impuestos, certificados y demás serán de cuenta de los compradores. Los títulos y boletos se encuentran agregados al expediente sucesorio y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria en día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días, haciéndose constar que se habilitó el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1927.—Arturo A. Abad, Actuario Especial.

Jl.22-418-v.ag.12.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinte de Junio del corriente año, dictado en los autos caratulados "El síndico de la quiebra de Pedro Mendizábal sol. remate de bienes", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Armando Tubino, a presencia del señor Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de campo para pastoreo, compuesta de una superficie de 57 hectáreas, 3.765 metros cuadrados, y ubicada en la duodécima sección judicial de este Departamento, cuyos límites son los siguientes: al Norte, Antonio Mendoza, Rafael González y Nicolás Escabini; al Sur, María Cándida Mendizábal de Lacosta; al Este, Angel Corti, y al Oeste, arroyo Pintado; 2.o Las tres cuartas partes de un terreno y construcción en él existente, ubicado en la manzana número cincuenta y ocho de esta ciudad, y compuesto de una superficie en su totalidad de 235 metros cuadrados. Tiene los siguientes límites: al Norte, Usina Lapido y Mendizábal e Inocencia Leguizamo (hoy Concejo de Administración Departamental); al Sur, Franco y Peyrallo (Modesto Vignoli), y al Oeste, con el mismo Concejo de Administración. Las ventas se harán: del bien descripto primeramente, por un precio no menor de las dos terceras partes del aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, cuyo aforo es de $ 112.00 la hectárea, y el terreno descripto en segundo término, al mejor postor. Los compradores deberán depositar el diez por ciento de su compra en el acto de ser aceptada su oferta, y serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados. Se previene: Que los bienes serán entregados inmediatamente de otorgarse las escrituras, en razón de encontrarse en disponibilidad, y que éstos bienes se encuentran común y proindiviso el primero con doña María Cándida Mendizábal de Lacosta, y el segundo con esta misma señora y la sucesión Ladivar Lavalleja. Y a los efectos se hace esta publicación por el término de quince días, haciéndose constar que se habilitó el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.20-365-v.ag.5.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Junio próximo pasado, dictada en los autos caratulados "La firma Lapido y Mendizábal, solicitando remate", se hace saber al público que el martillero don Juan A. Piria, a presencia del señor Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en público remate de los siguientes bienes: Inmuebles: Una casa y terreno en la calle Ituzaingó, de esta ciudad, y compuesto de un área superficial de 268 metros y 60 decímetros, tasada en la suma de 4.000 pesos. Un terreno en la calle Atanasio Sierra, de esta ciudad, y compuesto de un área superficial de 942 metros, tasado en 1.200 pesos. Muebles: Un motor Otto Diesel, de 150 H. P., con su correspondiente dínamo, tasado en $ 4.000.00; dos motores a gas pobre Deutz Otto, de 60 H. P., con sus accesorios y dínamo, tasados en $ 600.00 cada uno; un tablero distribuidor, una máquina para la fabricación de hielo, tasada en $ 450.00; un compresor de aire, con su caldera respectiva, tasado en $ 30.00; una resistencia para cuadros, una zorra con descouville, tasada en 10 pesos; catorce rejillas nuevas de repuestos para los motores a gas pobre, tres serpentinas de cobre, una base ladrillos refractarios, dos aparatos automáticos, una bomba con electromotor, colocada en el terreno de la calle Atanasio Sierra, tasada en 40 pesos; una bomba con electromotor, colocada en la usina, tasada en 24 pesos; dos volómetros, tasados en 2 pesos; un amperómetro, tasado en un peso; una bigornia, tasada en 9 pesos; dos tornos, uno de mano, tasados en 3 pesos; dos carriles aparejos, tasados en un peso cada uno; dos máquinas para taladrar, cuatro aparejos de 250, 1.000, 2.000 y 4.000 kilogramos, respectivamente, tasados: el de 4.000 kilogramos, en 12 pesos; el de 1.000, en 7 pesos, y el de 250 en 3 pesos. Utiles: Cuatro escaleras, una tenaza para sellar contadores, una cinta métrica de 20 metros, dos filtros para aceite, tasados en 2 pesos cada uno; un soplete para dínamo, una pala de punta, una garlopa, una barra de hierro, un marrón, dos martillos, dos cortafierros, ocho limas, cuatro destornilladores, una sierra para fierros, una llave inglesa, tasada en 2 pesos; una terraja grande, tasada en 12 pesos; una llave de cadena, tasada en 3 pesos; una llave de caño, tasada en $ 1.80; dos terrajas, una de media pulgada, tasadas en 2 pesos; un taladro con mecha, en 2 pesos; una pinza, una campanilla auxiliar, dos estanterías, una caja de hierro, un plano de la ciudad (en madera), una caja de vidrio, una caja de mesa, una prensa para copiar, una báscula de 200 kilogramos, un escritorio con cinco cajones, una biblioteca, cuatro sillas de madera, una percha des carteras de mano, dos salivaderas, una mesa de madera, un reloj de pared. Mercaderías: Ocho limitadores de corriente, tres caños de hierro, ciento nueve kilogramos de hierro nuevo, en barras; un lote fierro viejo, ciento noventa y cuatro kilogramos de alambre galvanizado, ochocientos gramos cuerda amianto, tres mil doscientos gramos cordón amianto, cinco tambores vacíos de hierro, tasados en un peso cada uno; noventa y seis bolsas de carbón de leña, diez kilogramos de estopa, cinco latas de kerosene llenas, tres tambores vacíos, de hierro; quinientos kilogramos de gas-oil, cincuenta y cuatro latas de kerosene, vacías; un tanque para mil litros, cinco correas de cuero usadas; veinticuatro metros de caño zinc, un pizarrón, un kilogramo de esmeril, un lote repuestos de máquina, sesenta y tres armaduras, dos mil ciento veinte gramos Klengel, un metro empaquetaduras de goma, cuatrocientos cuarenta contadores de uno y medio a cien amperes de voltaje de ciento cuarenta y cinco amperes, doscientos noventa brazos de faroles para calles, un cajón bulones de fierro, usados; trescientos cuarenta centímetros de fierro de una pulgada, diez mil noventa y cuatro kilogramos de cables cobre, tasado cada kilogramo a $ 0.12, ciento noventa y nueve kilogramos caño de plomo, ciento ocho kilogramos cable de acero, mil cuatrocientos cuarenta soportes de fierro con y sin aisladores; ciento nueve pernos rectos, cuarenta planchuelas de hierro, un lote carbones para arcos doce tulipanes de aluminio, catorce metros de caño de cobre, cinco metros caño cauchu cien aisladores de cobre, un algodón para filtro, doscientas cuarenta lámparas azules (145), veinte lámparas coloradas (145), doscientas cuarenta y cinco rosetas de madera (75), siete portalámparas Gobiet, cuatro brazos de bronce, cuatrocientas setenta y dos pipetas, seiscientos dieciocho fusibles intemperie, cuatrocientas cincuenta y cuatro lámparas, ciento ochenta prensahilos, ciento setenta aisladores chicos, doscientos treinta y dos aisladores campana, mil cuarenta pitones, cuatrocientos ochenta rosetas madera (120), trescientos setenta y cinco receptáculos, cuarenta y seis aisladores con pernos, mil lámparas de filamento carbón, veintitrés bombas de vidrio, veintiuna lámparas de mil bujías (145), doscientas cincuenta lámparas de 25 bujías (110), ciento sesenta y dos aisladores, cuarenta y siete rosetas madera (75), ciento sesenta aisladores esquineros, cinco contrapesos, siete rosetas pendientes, dos llaves, diez amperes, cuatro llaves de cesiones, ochenta lámparas de 600 bujías (V 145), seis fusibles Edison, tres niples de bronce, un lote candaditos de plomo, cuarenta y cinco peines para contadores, cinco carreteles plomo fusible, un kilogramo cinta aisladora, setenta y ocho lámparas de cuatrocientas bujías (145), veinte lámparas con armadura y pantalla. Maderas: setenta tirantes en mal estado, doscientos tirantes de cuatro por cuatro, veintitrés tirantes de seis por seis, seis tablones gruesos, ochenta y cuatro durmientes de madera dura, tres cruzetas, treinta y tres tirantes de 6 por seis, usados; dos palos con grampas para bajar bordalesas, tres palos de madera de 4 por cuatro, y un palo de 6 por 6. La venta de los bienes detallados anteriormente se realizará por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, los avaluados, y los demás, al mejor postor. La venta se llevará a cabo en el local que ocupaba la usina eléctrica de la firma Lapido y Mendizábal, en esta ciudad, calle Ituzaingó, y se realizará: de los bienes muebles, el día dos de Agosto próximo, en las horas diez a doce y de catorce a diecisiete, y al contado, y de los inmuebles, el día tres de Agosto entrante, a las diez horas y treinta; el adquirente de estos bienes deberá depositar el diez por ciento de su compra, en el acto de ser aceptada su oferta, siendo de su cargo los gastos de certificados y escrituración. Se previene: Que el adquirente de la máquina de hielo y mótores, dispondrán del término de dos meses, contados desde el día del remate para retirarlos del sitio en que actualmente se encuentran, siendo de su cargo los gastos que demanden para ser separados del suelo; que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil; que ha sido habilitado el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Julio 5 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-206-v.ag.3.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la segunda Sección del Departamento de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Saturnino Rossi con Alfredo Bosshard, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo, de las 14 a las 15 horas, el martillero don José J. Arteaga, asistido del infrascripto y del escribano don Alberto Luis Vidal, designado Actuario "ad-hoc", procederá, en el lugar de su ubicación, al remate, al mejor postor, de un terreno solar y edificio en él construído, de propiedad del ejecutado, don Alfredo Bosshard, empadronado con el número 1, señalado con el número 1 en la manzana número 500 del balneario Piriápolis, tercera sección de este Departamento, compuesto de setecientos sesenta metros y linda: al Noreste, calle Junín; al Sudeste, calle Uruguay; al Noroeste, solar número 2, y al Suroeste, solar número 11; que ha sido tasado en la suma de doce mil pesos. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de certificados y escrituración serán por cuenta del comprador; D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados; y E) Que se ha habilitado la feria judicial menor a los efectos que hubiere lugar. — San Carlos, Julio 21 de 1927. — Eufemio C. González.

Jl.27-507-v.ag.18.

ANTONIO L. FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Eliodoro Olsina, incapaz", se hace saber que se ha señalado el día 5 de Agosto próximo venidero, de las 14 a las 15 horas, para que en las puertas de este Juzgado se proceda por el rematador don Antonio L. Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento (José Ignacio), compuesta de 21 hectáreas, 4.673 centiáreas, lindando: al Norte, Ercilia Olsina; al Este, Justino Olsina; al Sur, Bernardino Olsina, y al Oeste, el arroyo José Ignacio. Se hace constar que: A) No se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 513.32; B) El mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de

la misma, a los fines legales; C) Los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y D) Que al solo efecto de ésta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Julio 1.o de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.12-217-v.ag.3.

ALBERTO P. INDART
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Gerónimo Broton, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc", se hace saber al público que en el lugar de su ubicación, y el día siete de Agosto próximo, a las quince horas, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público del solar empadronado con el número 969, situado en la manzana número 186 de la planta urbana de esta ciudad, el cual consta de 922 metros cuadrados, y está ubicado en la calle Oribe entre Artes y Florencio Sánchez, según plano oficial. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, la cantidad de ochenta pesos, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de trescientos pesos; y 4.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 9 de 1927. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
Jl.20-363-v.ag.5.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, dictada en los autos "Cándido Marín con Vicente Sarli, cobro ejecutivo de pesos y del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y en un solo lote por el martillero señor Federico A. Ocampo y por las dos terceras partes de su tasación de todas las existencias del comercio en el ramo de panadería ubicada en Villa Colón, Avenida Lezica número 464. Los objetos a rematarse son los siguientes: 1 máquina amasadora marca Sol; 1 máquina sobadora; 1 cajón levadura; 16 barcas; 6 tablas para pan; 2 caballetes hierro; 1 pala hierro sacar fuego; un gancho saca brasas; 3 palas hornear; 20 tendillos; 18 latas; 1 balanza de cuadra; 2 jardineras de reparto de panadería; 2 caballos y 1 yegua; 1 pancra y un mostrador pino de tea lustrado; 1 torno; 2 juegos arreos para jardineras; 1 báscula de mostrador con sus pesas; 1 toldo de lona con armazón de hierro; 1 escalera; 4 moldes para pan de sandwiches; 1 motor; 1 motor eléctrico de 3 caballos de fuerza marca alemana de la casa Ernesto Quinque número 2368055, con una trasmisión de 3 poleas y 3 correas, instalado; además la llave del negocio avaluada en $ 1.000, habiéndose avaluado todo en la suma de $ 3.239. Se previene: 1.o: Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación. 2.o: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en garantía de su oferta. 3.o: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Paz de Colón calle Artes número 115 a disposición de los interesados. 4.o: Que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jl.26-497-v.ag.6.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Motta Bibiano por sus menores hijos Joaquín Pedro Juan Carlos, María Ester y María Adelia Motta y Nicolás Magnífico, por el menor Mario Eusebio Oribe. Venia", se hace saber al público que el día 10 de Agosto entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, se va a proceder por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano-Actuario, a la venta en remate almoneda del siguiente bien de propiedad de los citados menores: una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, que forma parte del solar No 6 de la manzana ciento sesenta y seis de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de once metros y cincuenta centímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por un costado al Norte, con más terreno de don Felipe Julián y con don Eulogio Píriz; por el fondo al Oeste, con la sucesión de doña Paulina Castillos; por otro costado al Sur, con terreno de la sucesión de doña Rafaela Techera de Pereira Fernández y por el frente al Este, con la nombrada calle Treinta y Tres. Se previene: Que la venta se realizará sobre la base de quinientos cincuenta pesos, y al mejor postor; Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, en manos del señor Actuario en el acto de serle ella aceptada; y Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al sólo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 13 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.20-364-v.ag.5.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Prestes Adelino Magdaleno, por el menor Diceo Wenceslao Prestes. Venia", se hace saber al público que el día tres de Agosto entrante a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, se va a proceder por el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Escribano Actuario al remate en almoneda de los derechos que le corresponden al menor Diceo Wenceslao Prestes, sobre la octava parte de una fracción de campo sita en la octava sección judicial de este Departamento, compuesta de setecientas cincuenta y cinco hectáreas, aproximadamente, según así resulta del juicio sucesorio de don Idalicio A. Prestes. Se previene: Que la venta se efectuará por un precio que supere al del aforo que para el pago de la Contribución Inmobiliaria tiene el campo motivo de esta almoneda, el que consta en el juicio sucesorio antes referido; Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle ella aceptada; y, que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, agregados al expendiente sucesorio de don Idalicio Antonio Prestes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de la misma, ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1927. —Carlos Escayola, Actuario.
Jl.16-311-v.ag.2.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería teníamos establecida en esta localidad, y que giraba bajo la firma de Moltini Hnos., de la que eran componentes Juan, Enrique y Virginio Moltini, separándose de ella el último de los nombrados, y los dos primeros continúan el mismo comercio, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del mismo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para los fines pertinentes. — La Paz, Julio 14 de 1927. — Juan Moltini. — Enrique Moltini. — Virginio Moltini.
Jl.19-316-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los señores balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Pedro J. Prado mi casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos situada en la calle Maturana número 40, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 13 de 1927. — Carlos Francisco Pezzano. — Pedro J. Prado.
Jl.19-326-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que ha quedado disuelta totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Alberto Baldizoni y Cía. (horno de ladrillos), quedando de cargo de Alberto Baldizoni el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Julio 19 de 1927. —Alberto Baldizoni. — Bernardo Bianchi.
Jl.21-381-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la razón social García y Moroy el comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tengo establecido en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, 9.a sección judicial. A los efectos de la ley hago esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal. — San Gregorio, Julio 9 de 1927. — Manuel Fungueiriño Otero.
Jl.15-276-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en el día de hoy he vendido mi comercio que en el ramo de provisión de comestibles, verduras y frutas tengo establecido en esta ciudad, calle Hocquart números 1857 y 1859, a doña Amelia Díaz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — Manuel Martínez.
Jl.23-431-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Cía., habiendo el socio señor Secundino Fernández vendido al consocio don Manuel Comesaña la parte que le correspondía en la casa de comercio denominada "Bar La Proa", situada en la calle Yacaré número 1563, siendo de cargo del señor Comesaña su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1927. —Secundino Fernández. — Manuel Comesaña.
Jl.29-542-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Otero y Galán el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en el camino Casavalle esquina camino Mendoza número 33, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 26 de 1927. —Virginio Alfonso (hijo).
Jl.29-537-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó el escribano don Luis H. Barbeito, hemos constituído una sociedad comercial para el giro del cine teatro "Plus Ultra", ubicado en la Avenida General Flores número 3433, de esta ciudad, estando dicho giro y firma a cargo exclusivo del socio señor Héctor Martínez Estefán. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Héctor Martínez Estefán. — Exaltación Escudero Varela.
Jl.29-542-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Hipólito Hermida la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Piedras número 269, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — Rosendo y Eliseo Soutullo. saña.
Jl.29-538-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he convenido con don Vicente Caprio en formar una sociedad en el negocio de fábrica de fideos que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Blandengues números 1728 y 1730, con el nombre de "La Napolitana". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio dentro del término de ley. —Montevideo, Julio 27 de 1927. — Tomás Cataldi.
Jl.29-536-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que ante el escribano don Juan José Segundo, he vendido a don Alfredo Bruck mi establecimiento comercial "Peletería La Siberia", instalado en esta plaza, B. Mitre 1439. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la calle Sarandí 331, de esta jurisdicción. — Montevideo, Julio 28 de 1927. — F. Soltau.
Jl.29-546-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido en venta a mi consocio Cayetano Gubitosi la parte que me corresponde en el negocio de peluquería que tenemos establecido en la calle Treinta y Tres número 1413. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — Alfredo Mariani. — Cayetano Gubitosi.
Jl.29-533-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de ley se hace saber al público que he vendido a don Joaquín Perdomo los automóviles y accesorios que constituían el "Garage Bonavoglia", debiendo los acreedores presentar sus créditos en mi domicilio, calle Treinta y Tres número 640. — Melo, Julio 15 de 1927. — Héctor Tapia Crosa.
Jl.22-410-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que en fecha 7 de Julio de 1927, por escritura autorizada por el escribano Alberto C. Areco, don Jaime M. Camp le vendió a don Enrique Chiancone la parte social que al primero le pertenecía en la sociedad "Ingeniero E. Chiancone y Cía.", constituída en fecha 26 de Marzo de 1926, quedando, en consecuencia, rescindido parcialmente dicho contrato en relación al socio vendedor. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1927. Jl.25-460-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Jaime Rullán y Bartolo Pons, el comercio en el ramo de panadería denominado "El Triángulo", establecido en la casa número 1400 de la calle Miguelete. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los que se consideren con derechos para que se presenten a deducirlos en el término legal en la misma casa 1400 de la calle Miguelete. — Montevideo, Julio 26 de 1927. —Vicente Bellán. — Manuel Ramos. Jl.25-480-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha he prometido en venta al señor Pedro Espino el comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería y mercería tengo establecido en la calle Doctor Feliciano Viera sin número (frente a la Plaza Libertad), de esta villa. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en el mencionado tiempo. — Migues, Julio 14 de 1927. — Héctor Geido. Jl.25-456-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 19 de Julio del corriente año por ante el escribano Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gelos, Cármenes y Cía., habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el socio Mariano Cármenes. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — Juan Gelos. — M. Cármenes. — Santiago Peluffo. Jl.25-459-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido en venta al señor Eugenio Pérez la casa de comercio de nuestra propiedad denominada "Ferretería del Reducto", relativa a los ramos de ferretería y bazar que gira bajo la razón De la Sota y Cía., con sede en esta ciudad, Avenida General San Martín número 2652, esquina Guadalupe. A ese efecto citamos a los que se consideren con algún derecho, ya sea como acreedores o por el concepto que fuere, se presenten con los justificativos correspondientes ante la escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre 2688. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — José R. de la Sota. — Eugenio Pérez. Jl.25-476-v.ag.13.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 5 de Agosto, a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el XXX ejercicio terminado el 30 de Junio de 1927, elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el XXXI ejercicio.

El registro de acciones establecido en el artículo 24 queda abierto todos los días hábiles de 10 a 16 horas. — El Secretario. Jl.25-461-v.ag.5.

SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO

30.a ASAMBLEA ORDINARIA

Segunda convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos de la Sociedad Comercial de Montevideo, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 2 de Agosto próximo, a las 15 horas.

Constituirán la orden del día:

1.o Tomar en consideración la memoria y balances correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1926.

2.o Deliberar sobre la aprobación de cuentas pertenecientes a dicho ejercicio.

3.o Alteración de la fecha del año fiscal que actualmente es de 1.o de Noviembre a 31 de Octubre, a 1.o Abril hasta 31 Marzo.

El registro de acciones que previene el artículo 14 de los Estatutos, quedará abierto desde esta fecha en la Secretaría, y se cerrará el día 1.o de Agosto próximo, a las 16 horas.

El boleto que acredite la inscripción en dicho registro servirá de título para votar. —Montevideo, Julio 25 de 1927. — Jorge H. Cooper, Secretario. Jl.25-482-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano señor Carlos M.a Paravís con fecha 15 del actual hemos disuelto por terminación de contrato la sociedad comercial que giraba en este paraje (Paso del Sauce, 6.a sección del Departamento de Artigas), bajo la razón de Rechac y Rodríguez, dedicándose a los ramos de almacén, tienda, acopio de frutos, ganadería y demás renglones a que se dedican las casas de comercio de campaña, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Enrique C. Rodríguez, quien continuará con el negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazándose a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma a que se presenten dentro del término de veinte días con los justificativos del caso al suscripto Rodríguez para serles satisfechos. — Paso del Sauce, 15 de Junio de 1927. — Juan Rechac. — Enrique C. Rodríguez. Jl.16-315-v.ag.6.

ANULACION DE COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público en general que con la intervención de los balanceadores y rematadores señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar número 1367), y de común acuerdo, hemos dejado sin efecto ni valor alguno el compromiso de compraventa del restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en La Tablada, de esta Capital, quedando en posesión del mismo el señor Bruno Hoffman. — Montevideo, Julio 10 de 1927. — Bruno Hoffman. — José González Vidal. Jl.16-304-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor del señor Juan Pais el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Millán número 2345, esquina a la de General Aguilar, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Santiago Villar. Jl.22-412-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Junio próximo pasado, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que con la firma social Olivera y Sedraschi giraba en el paraje denominado Bella Vista, 4.a sección rural del Departamento de Paysandú, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Adriano M. Olivera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Julio 21 de 1927. — Olivera y Sedraschi. Jl.26-490-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Andrés Regueiro y Manuel González los muebles, útiles y maquinarias de la panadería denominada "La Fuerza del Destino", establecida en la calle Constitución número 1910, reservándonos la propiedad y el uso de la denominación "La Fuerza del Destino". A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1592. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Basilio García. — Mateo Sastre. Jl.28-518-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora María Torres de Zunino el comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la Avenida Millán número 2628. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Héctor Danero. Jl.28-521-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 21 de Julio del corriente año por ante el escribano señor Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Vibanco y González. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1927. — Victoriano Vibanco. — Adolfo González. Jl.25-477-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que don José A. Castelo venderá al señor Esteban Pedro Peña, según escritura ante el escribano Juan Varese, toda su parte y derechos en el establecimiento comercial que gira en esta ciudad con el nombre "Panadería del Este", y firma social Peña y Compañía, radicado en la calle Constituyente mil cuatrocientos ochenta y cuatro, y se cita a los acreedores a dicho comercio para los efectos legales y cobro de sus créditos. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Esteban P. Peña. — José A. Castelo. Jl.22-417-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Blas Longo el negocio de almacén de comestibles de mi propiedad sito en la calle Estero Bellaco número 2704. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1927. — Vicente Barreto. Jl.16-292-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón J. y R. Iannuzzi y se dedica al alquiler de automóviles taxímetros, quedando el activo y pasivo de ella a cargo de la firmante. Autorizará la escritura respectiva el escribano don Rafael F. Ximénez, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 458. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Juan Iannuzzi. — Rosa Iannuzzi. Jl.13-224-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Vicente Silva mi casa de comercio que en el ramo de herrería tengo establecida en la Estación Migues, 9.a sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en dicho comercio. — Estación Migues, Julio 11 de 1927. — Cándido Morales. Jl.13-223-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Fernández y Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle José L. Terra esquina Angel Floro Costa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Candia y Fernández. Jl.21-382-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Dubra y Veiga la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Ciudadela número 1550, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Manuel Paredes. Jl.21-383-v.ag.12.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dividendo a distribuir, correspondientes al primer semestre del 25.o ejercicio.

Elección de dos Directores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las cajas de la Institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo Establecido en el artículo 15, comunicarlo en forma al Directorio, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio 18 de 1927. — El Secretario. Jl.19-377-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 15 de Junio próximo pasado, he comprado al señor Rafael Luzardo los derechos de mercados y patente que le pertenecía de la carnicería sita en la calle Simón Martínez 55, libre de cualquier compromiso que el vendedor expresado podía tener pendiente en la referida fecha. — César Brussa. Jl.19-325-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Luis Epebein el comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la Avenida General Flores número 2313. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — Isaac Pintos.

Jl.26-495-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor Antonio Akrobion el comercio de provisión de almacén, ubicado en la calle Gobernador del Pino número 58 esquina Emilio Romero, que giraba a nombre de Rafael Veret, siendo del cargo del vendedor las cuentas a cobrar y pagar hasta el 25 de Julio del corriente año y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — Rafael Veret.

Jl.26-492-vag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Mariano Basigaluz el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en el camino de las Tropas y camino a Las Piedras. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — Longino Silva.

Jl.26-484-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de González y Cuomo, en la calle Burgues número 3100, esquina Ramón de Santiago, de esta ciudad, en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Cuomo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Matías González. — Francisco Cuomo.

Jl.26-483-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Cantó (Escritorio: Nueva Palmira 1487), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de café, situado en la Avenida General Flores número 574, e Industria, bajo la razón de Pallas y Morgade, retirándose en esta fecha el primero por haber vendido su parte a don Ramón Fernández, el que con el segundo constituyen nueva sociedad bajo la razón de Morgade y Fernández, la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Jesús Pallas. — Marcelino Morgade. — Ramón Fernández.

Jl.21-384-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Cabaleiro Hermanos y Compañía las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Yacaré número 1594, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el escritorio de los señores balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Ramón Sánchez. — Cabaleiro Hermanos y Compañía.

Jl.16-305-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley pertinente que don Eduardo Iturralde ha prometido vender a los señores Domingo Pintos y Santiago Vera, el comercio en los ramos de almacén, restaurant, etc., tiene establecido en la Estación Molles, tercera sección judicial del Departamento de Durazno).

Jl.20-352-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Enrique Pérez y Julio Casciotti, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, establecida en la calle Vilardebó número 2052, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Enrique Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1927. — Enrique Pérez. — Julio Casciotti.

Jl.19-346-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de sederías, tejidos en general y similares en la calle Alzáibar número 1345, bajo la razón social de Simón y Sadrinas, retirándose el socio Moisés Sadrinas, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Mauricio Simón. A los efectos legales hacemos esta publicación, emplazando a los acreedores para que se presenten en dicho local de 11 a 12 horas y de 15 a 17 horas, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 20 de 1927. — Simón y Sadrinas.

Jl.21-399-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que hemos resuelto vender el taller de carpintería, — Charrúa 2222, — de esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Viuda e Hijos de Luis Varesini.

Jl.12-212-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Francisco Prieto mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Defensa número 1786, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término que marca la ley para serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — José Rosal.

Jl.16-291-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Lorenzo Abelenda venderé a favor de don Miguel Aulet la parte indivisa que en común con éste me pertenece en el negocio que en el ramo de panadería, y la que se denomina "La Libertad", tenemos establecida en el pueblo Sayago, de este Departamento, camino Ariel número 4876. Por la propia escritura se disolverá la sociedad de hecho existente con referencia al negocio antedicho, y la que girará bajo la firma Aulet y Rullan. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Jaime Rullan. — Miguel Aulet.

Jl.12-215-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vetrale Hnos. el comercio que en el ramo de provisión tenía establecido en la calle Médanos número 1800. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Emilio Peralta.

Jl.25-458-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Foustino Idiondo las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle Marco Aurelia número 71. A los efectos de la ley respectiva, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 20 de 1927. — Pedro Solari.

Jl.21-406-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que por intermedio de don Bernardo D. Arias he prometido vender a don Francisco Ceriani (hijo) todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Avellaneda número 77, esquina Larravide (Unión) — Montevideo, Julio 17 de 1927. — Carlos Héctor Migliónico.

Jl.20-273-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Decaro el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Arieta número 20. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 18 de 1927. — Pedro G. Pedemonte.

Jn.20-374-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que con fecha 30 de Junio del corriente año, he prometido vender al señor don Alejandro Gres el negocio y existencias que en el ramo de panadería y anexos, con el nombre de "La Estrella del Norte" tengo establecido en la calle Benito Riquet número 65, de esta ciudad. Esta venta se efectuará por ante el escribano don José M.a Latorre, con estudio en la calle 25 de Mayo número 417, donde los acreedores deberán presentar sus cuentas a los efectos correspondientes, haciendo estas publicaciones de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eliseo Español.

Jl.11-191-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que en fecha 30 de Junio próximo pasado, y por escrituras que autorizó el escribano don Julio de Freitas, se declaró totalmente disuelta por expiración de su término la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social "Trabucati y Cía.", domiciliada en la calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre, y se constituyó una nueva con el activo y pasivo de la anterior, con los mismos componentes, bajo idéntica razón y con el objeto de realizar toda especie de operaciones de comercio e industria en general, y especialmente la explotación de los ramos de ferretería, quincallería, bazar, barraca y cualquier otro que a juicio de los socios conviniere, a cuyo efecto continuará los negocios de la extinguida sociedad Trabucati y Cía. — Héctor Trabucati. — José E. Scandroglio. — Marcos Taglioreti. — Alberto Vitelli.

Jl.11-192-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bautista Zunino el comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas fermentadas y cancha de bochas tengo establecido en la calle Cuaró número 3073. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — Vicente García.

Jl.27-508-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano señor Manuel L. Pérez, hemos convenido la disolución de la sociedad que bajo la firma de Macció Hermanos gira en esta plaza explotando los ramos de almacén, ferretería, barraca y depósito de frutos del país, con asiento y domicilio en la casa calle Dr. Alejandro Gallinal y Juan I. Cardoso, en esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren nuestros acreedores deberán presentar en el domicilio expresado, dentro del plazo de treinta días, los justificativos de sus créditos al señor Jesús Macció, que es el socio que quedará con el activo y pasivo. — Florida, Julio 17 de 1927. — Rosa V. de Macció. — Jesús Macció.

Jl.21-403-v.ag.10.

CAFE "UNION"

Dicho comercio, ubicado en la Avenida 8 de Octubre número 3813, de esta Capital que gira bajo la razón social de Parodi y Mazza y de Pablo Parodi Traverso, ha sido vendido a la sociedad Graciano Alonso y Compañía, libre de deudas, debiendo los que tengan cuentas a cobrar hacerlas efectivas dentro del término legal en la casa calle Mercedes número 1016, Estudio de Abogacía y Notarial de Romay. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Parodi y Mazza. — Pablo Parodi Traverso. — Graciano Alonso y Compañía.

Jl.27-499-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Carreiras Hnos, establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas en la calle Doctor Enrique Muñoz número 1051, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Carreiras. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — José Carreiras. — Francisco Carreiras.

Jl.27-498-v.ag.18.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

Se invita a los señores accionistas, de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos sociales, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día once de Agosto, a las quince horas y treinta, en el local social, calle Julio Herrera y Obes número 1530, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Dar cuenta del movimiento habido durante el semestre vencido del año en curso y lectura del balance correspondiente.

3.o Asuntos varios y mociones. — El Directorio.

Jl.27-513-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Hércules Cuomo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 1905, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 16 de 1927. — José Suárez.

Jl.19-348-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda con fecha 11 del mes en curso, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Armorino y Compañía, y la que se dedicaba a la elaboración de ladrillos, teniendo al efecto establecida la casa en el Pantanoso, camino Millán sin número, denominada "Las Tres Banderas", y que continúan de su cuenta con el referido negocio los señores Santino Armorino y Federico González. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Andrés Lacasaña. — Regino Figuerón. — Santino Armorino. — Federico González.

Jl.20_357_v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Dionicio Freira el comercio de almacén que tenía establecido en la calle Oficial y Carabelas sin número. Todos los que se crean acreedores deben pasar con los comprobantes de sus cuentos a hacerlas efectivas por la calle Guillapi número 32. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1927. — Servando Pereyra.—Dionicio Freira.

Ag.20_370_v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por escritura que con fecha diecisiete del corriente autorizó el escribano José S. Gascue, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Viuda de Gianelli e Hijo, en los ramos de tienda, mercería y sastrería, con asiento en la Villa de la Unión, de este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 314, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Justo Gianelli. — Montevideo, Julio 19 de 1927. —Magdalena M. de Gianelli. — Justo Gianelli.

Jl.20_356_v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En Conformidad a lo que establece el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del público que de común acuerdo, en escritura autorizada en esta fecha por el escribano señor Armando I. Lema, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Palomeque y Pereira, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Félix Palomeque. —Salto, Julio 17 de 1927. — Gregorio Pereira das Neves. — Félix Palomeque.

Jl.20_360_v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Ramón Antelo y José Sanjurjo el restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 2501, esquina a la de General Luna, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Agustín E. Basso.

Jl.22_413_v.ag.13.

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

Habiendo expirado el 17 de Junio del año próximo pasado los 20 años de duración de la "Sociedad Exposición feria de Sarandí del Yi", establecida en esta villa, y debiendo liquidarse, según los artículos 3.o, 41 y 45 de sus Estatutos, y no habiendo ninguna regla de liquidación prevenida en ellos, se convoca, de acuerdo con éstos y el artículo 7.o de la ley de 2 de Junio de 1989, a Asamblea de accionistas, que se efectuará el día 28 de Agosto próximo, en el "Club Sarandí", de esta villa, a las 14 horas, para declarar la disolución de dicha sociedad, nombrar la Comisión Liquidadora y determinar la manera o forma de liquidación; advirtiéndose que se estará a lo que resuelvan los accionistas concurrentes, que presenten e inscriban sus acciones según el artículo 31 del Reglamento.

Para conocimiento de los señores accionistas se hacen las publicaciones del caso en el "Diario Oficial" y en el local "Nueva Epoca".

Por informes, etc., en Secretaría. — Sarandí del Yi, Julio 20 de 1927. — Raúl A. Rodríguez, Presidente. — Narciso A. Machado Secretario.

Jl.21_379_v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui ha quedado disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la firma de González, Falkner y Compañía, habiendo pasado el activo y pasivo de dicha sociedad a la nueva firma social "Barberousse, Falkner y Compañía", con domicilio legal en la calle Uruguay número 1134, de esta ciudad, donde podrán acudir los respectivos acreedores con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Julio H. Sóñora. — José E. González. — Federico Carlos Falkner.

Jl.23_432_v.ag.12.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María C. de
Bègino Luis
Bernini Hnos.
Benvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

Lópes Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.
Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexte y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Menéndez Bidegain B. J
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. de A. Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Junio 30 de 1927.

V.o B.o: **Peña.**

Juan Recarte.

187_pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano Dámaso A. Crosa he prometido vender al señor Francisco Montenegro mi casa de comercio en el ramo de café, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sita en la Villa de la Unión, de este Departamento, calle Porvenir número 34, esquina Juanicó número 190, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — José Bellini.

Jl.13_230_v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución total de la sociedad de Franco y Buschiazzo, habiéndose hecho cargo de la casa de comercio situada en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1404, formando esquina con la calle Colonia, y de todo el activo y pasivo de la dicha sociedad el socio Carlos Antonio Franco. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 20 de 1927. — Carlos Antonio Franco. — Benito Buschiazzo.

Jl.22_411_v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores Manuel Pallas y Marcelino García la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Blandengues número 1752, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Ramón Gómez. — Manuel Aristegui.

Jl.23_429_v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco García Tofe las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Galicia número 2052, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 21 de 1927.— Juan Alba. — Francisco García Tofe.

Jl.22_422_v.ag.13.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Por disposición del Directorio, de acuerdo con la prescripción del artículo 31 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la reunión de Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Agosto de 1927, a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Burgues esquina Asencio, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social.

2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea (artículo 38). — Montevideo, Julio 30 de 1927. — El Secretario. Jl.30-574-v.ag.10.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Agosto de 1927, a las 16 horas y 30, en el local social, calle Burgues esquina Asencio, para tomar en consideración la siguiente orden del día:

Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1927.

Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea (art. 38).

Nombramiento por el Presidente de dos escrutadores (art. 43).

Elección de cuatro miembros titulares para el Directorio y cuatro suplentes y dos titulares de la Comisión Fiscal y dos suplentes.

Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal.

De acuerdo con el artículo 34 del Estatuto, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 30 de 1927. — El Secretario. Jl.30-573-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Todo el que tenga cuentas a cobrar de Juan Forteza y de Aquilino Butren, que pasen a cobrar a la calle Comercio número 143. — Montevideo, Julio 28 de 1927. — Juan Forteza. Jl.30-557-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bruno Salas y Compañía, y la venta de la casa de comercio que explotaban en sociedad situada en la calle Canelones número 1215, de esta ciudad, a favor del socio Horacio Risso. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 28 de 1927. — Bruno Salas. — Tomás Rullan. — Pp. Bruno Salas: Horacio Risso. Jl.30-559-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Velarmino Hermida y Jesús Blanco la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Miguel Barreiro número 3199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 16 de 1927. — Víctor Fernández. Jl.19-347-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Arsenio Casas hace saber que ha resuelto vender a favor de doña Ana Raffo el comercio de almacén de comestibles que tengo, establecido en esta ciudad, en la casa de la calle Minas número 1350, esquina Lavalleja, quedando la compradora a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1927. —Arsenio Casas. Jl.11-190-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Pedro Giribini ha vendido al señor Renato I. Barbieri sus derechos como socio del comercio establecido en las calles Cipriano Miró y Fray Bentos (Unión), quedando a cargo del activo y pasivo los señores indicados. Estas publicaciones quedan a efectos de la ley. — Renato I. Barbieri. — Tomás Figueroas. Jl.15-254-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Santiago F. Brenta participa al público que ha prometido vender a José Pedro Arnábal la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene establecida en el camino Carrasco y las Canteras. Todos los que se consideren acreedores ante la ley del 24 de Setiembre de 1904, pueden presentarse dentro de los treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Julio 10 de 1927. Jl.19-332-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad Acuña y Cerviño, con domicilio en la Avenida General Flores número 513, quedando el activo y pasivo a cargo y bajo la responsabilidad del primero de los nombrados, Ramón M. Acuña. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Ramón M. Acuña. — Severino Cerviño. Jl.15-268-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Pedro González y Manuel Rey la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en Villa Colón, y que gira bajo la denominación de "Las Glorietas". Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Faustino García. — Simón Ceberio. Jl.25-479-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público que la firma José Oliden y Cía., que giraba en esta plaza en el ramo de lechería, ha quedado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Rafael Méndez. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1927. — Rafael Méndez. — Eugenio Kowacz. —José Oliden. Jl.30-571-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Di Mauro Hnos., establecidos con bazar y ferretería en la Avenida General San Martín número 2587, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Rafael y Humberto Di Mauro, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Rafael Di Mauro. — Francisco Di Mauro. — Humberto Di Mauro. Jl.9-185-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender al señor Marcos Goldman el negocio de sastrería que tenemos establecido en la calle Yaguarón número 1307. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Sabalia y Cía. — Marcos Goldman. Jl.21-380-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que he prometido vender a los señores Felipe Chao y Juan García mi casa de comercio en el ramo de café y bar sita en la calle Yacaré número 1600, esquina 25 de Agosto, notificando a mis acreedores que deben presentar los justificativos del caso en el expresado negocio dentro del término de treinta días, a sus efectos. — Montevideo, Julio 23 de 1927. —Antonio Freiría. Jl.30-555-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Conrado González Barbot, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Zerboni Hermanos, y la denominación "La Industrial", con domicilio en la casa número 786 de la calle Paysandú, quedando a cargo del señor Héctor Luis Zerboni el activo y pasivo de la misma. Se hacen las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Julio 20 de 1927. — Héctor P. Zerboni. — Por herederos de Juan Segundo Zerboni: Belia B. de Zerboni. Jl.30-558-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Julio Mailhos mi fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos establecida en la Avenida General San Martín número 3344. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Hirst y Fignone. Jl.19-323-v.ag.10.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 3.000 (tres mil) metros de manguera de incendio destinada al Cuerpo de Bomberos de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado y timbres de ley correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 20 de Agosto de 1927, a las 10 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de la División Administrativa. Ag.1.o-588-v.ag.20.

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Compras

La Policía de Montevideo oye ofertas para la compra de una partida de papel usado.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado y lacrado en la Sección Compras de la División Administrativa, antes del día 20 de Agosto de 1927.

Esta partida de papel puede verse en el local de la comisaría de la 11.a sección, sito en la calle Agraciada número 2475 (bis). —El Jefe de la División Administrativa. Ag.2-589-v.ag.15.

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Compras

La Policía de Montevideo oye ofertas para la compra de 4.000 (cuatro mil) bolsas de arpillera vacías.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado por las bolsas, al barrer, en la Sección Compras de la División Administrativa, antes del día 20 del mes de Agosto de 1927.

Estas bolsas pueden ser vistas en la Sección Caballeriza, sita en la calle Gaboto número 1675. — El Jefe de la División Administrativa. Ag.2-590-v.ag.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO AL COMERCIO

Se lleva a conocimiento del comercio en general que el Consejo de esta Intendencia ha reglamentado el procedimiento para la entrega de las propuestas y depósito de garantías, y que la reglamentación respectiva se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.1.o-586-v.ag.11.

LICITACION PUBLICA N.o 21. — ASUNTO N.o 1248

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para adquirir diversos efectos de talabartería y zapatería que se destinan para los talleres del Arsenal de Guerra, a fin de atender las necesidades del ejercicio 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveerse son: loneta rayada, vaquetas, caronas, botones tiro sable, ganchos ídem, tierra sien, aceite de potro, hojas leznas, clavos, semillas zapatero, puntas parís, bolillas cera, trencilla para botas, piedra de aceite y demás efectos que se detallan en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.1.o-605-v.ag.11.

LICITACION PUBLICA NUMERO 36. — ASUNTO NUMERO 1283

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: vaselina, paños para barba, tiza en polvo, soda cáustica, agua jane, ovillos de hilo, escurridores de goma, aceite de linaza, líquido para limpiar metales, cuyas cantidades se detallan en el pliego de con-

diciones el cual se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente se recibirán el día 15 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Rivierle Podestá, Secretario.

Ag.1.o-606-v.ag.11.

LICITACION PUBLICA NUMERO 37. — ASUNTO NUMERO 897
SEGUNDO LLAMADO

Los artículos a proveerse son: tinta, cinta para máquinas, libros, papel carbónico, lápices, plumas, papel florete, broches, formularios, libretas, papel impermeable, cinta de hilera, etc., etc., cuyas cantidades se detallan en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Agosto, estableciéndose hasta las 15 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 16 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.1.o-607-v.ag.11.

LICITACION PUBLICA NUMERO 45. — ASUNTO NUMERO 16698
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para adquirir chapas de hierro fundido para cocinas económicas y juegos de parrillas y guardas fuegos.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 5 chapas de hierro fundido para cocina económica con un peso aproximado de 3.250 kilos, 5 juegos parrillas y guarda fuegos con un peso aproximado de 1.250 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondiente se recibirán el día 17 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.1.o-608-v.ag.11.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la confección de libros e impresos para las Administraciones de Rentas de la Dirección de Impuestos Directos, de acuerdo con la lista y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Agosto próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. Todos los proponentes deberán presentar sus propuestas en el sellado correspondiente. — Montevideo, Julio 29 de 1927. —

Ag.1.o-592-v.ag.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16058

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chandler Motor Car Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles, sus partes y accesorios). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Ag.1.o-597-v.ag.23.

ACTA N.o 16062

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor José Pérez Belda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "DIPLOMATICOS" para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Ag.1.o-595-v.ag.23.

ACTA N.o 16059

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ovidio C. García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

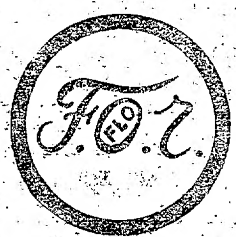


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 67.a y 68.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Ag.1.o-598-v.ag.23.

ACTA N.o 16063

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Angel Morcate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

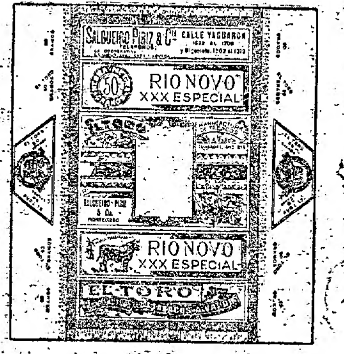


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Ag.1.o-577-v.ag.17.

ACTA N.o 16056

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Salgueiro, Piriz y Cía., de esta República, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Ag.1.o-596-v.ag.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2386

Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, los señores Fraser y Nicholson, de la República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva heladera tubular". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, P. a.: Secretario.

Ag.1.o-594-v.ag.23.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ASCHERI, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 320, y doña MARIA ANGELA LUINI, de 44 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

379-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TUFI AZENI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad libanés, nacido en Ghineh, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 86, y doña YAMILE ZUMAR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Ghineh, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

380-v.ag.8.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ACACIO MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión bombero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Pérez Galdós número 83, y doña HERMINIA FERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

377-v.ag.7.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DANIELE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2228, y doña ANGELA POSEDENTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

378-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Cavalli de Canella", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Ramón Lema y otro solicitando la declaración de ausencia de don Joaquín Canella. En cumplimiento del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.1.o-9348-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Morillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de 15 que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.1.o-7855-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en autos "Juan Shaw contra Manuel E. Ibarra, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al señor Manuel E. Ibarra para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Julio 5 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-576-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José L. Nattino, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Elena Sastre de Pereira solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo don Alberto Pereira, fallecido en Sarandí Grande el día 13 de Junio de 1922 por aparecer la compareciente en dicha partida con el nombre de Elvira, en vez de Elena, que es el verdadero. — Canelones, Julio 5 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.1.o-591-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Benito Agesta rectificación de partida", se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha dieciséis de Abril último se ordenó la rectificación de la partida de bautismo de Benito Agesta, estableciéndose que donde dice Cejas, debe decir Agesta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 9 de 1927. — Arturo Tisnés, Escribano. Ag.1.o-581-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fagúndez Silveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 25 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.1o-579-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Peluffo de Montero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 25 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.1.o-580-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cecilio Pinto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 28 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.1.o-582-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Garderes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 28 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.1.o-583-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Leguisamo de Corvo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 1.o de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.1.o-584-ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pastorín o José Antonio Pastorín, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 1.o de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.1.o-585-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloisa Ibardia de Alonzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 23 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.1.o-600-v.ag.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Damborena de Mendizábal para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, así como también se emplaza al heredero don Miguel Mujica para que comparezca dentro del término indicado a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Salto, Abril 7 de 1927. —Atilio D'Angelo, Actuario interino. Ag.1.o-7357-v.ag.22.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El viernes 12 de Agosto, a las 14 horas rematará todas las existencias del "Petit Hotel", situado en la calle Juan M. Pérez número 2970, casi esquina Rambla Wilson.

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de primer turno, doctor Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Juan M. Cassou con Manuel Gómez, cobro de pesos".

Escritorio del rematador: Rincón 456. Ag.1.o-601-v.ag.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Enrique Lynch, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día unes quince del entrante mes de Agosto de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda de los derechos y acciones que corresponden al ejecutado don Enrique Lynch en la sucesión de doña María Lynch de González, consistente en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, muebles y créditos inventariados en los autos sucesorios de la nombrada causante, que tramitan ante este Juzgado. Dichos derechos y acciones han sido tasados en la cantidad de setecientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, debiendo el comprador consignar en garantía de la operación el diez por ciento de la oferta en el momento de serle aceptada. — Paysandú, Julio 1.o de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.1.o-572-v.ag.15.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en el expediente caratulado "Emiliano Eros, sucesión", se hace saber que el veinticuatro de Agosto próximo venidero, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda del siguiente inmueble: Un terreno con las mejoras que comprende, ubicado en la manzana número 288 de esta ciudad, empadronada con el número 196, compuesto de quinientos dieciocho metros cuadrados 4.670 centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de cuarenta y tres metros ocho centímetros, con la sucesión de Juan Penna; por el Sur, dos líneas: una de diecisiete metros cincuenta y seis centímetros y otra de veinticinco metros sesenta y nueve centímetros con María Ometto de Casaretto; por el Este, dos líneas: una de once metros noventa centímetros, con la calle Asamblea, y otra de veinte centímetros con la sucesión Penna, y por el Oeste, doce metros veinte centímetros con Bautista Fassoli. El terreno de la referencia pertenece a la sucesión de Emiliano Eros, y se manda vender a pedido del acreedor Constante Vanzini, habiendo sido retasado en setecientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a los dos tercios de la retasa; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y que los títulos y antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Julio 1.o de 1927. — José Lamas, Actuario. Ag.1.o-587-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que ante el escribano don Mario Guadalupe he prometido vender al señor Melitón Arana las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de joyería tengo establecida en la calle Juncal número 1389, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, y en el local del comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Agustín Arana. Ag.1.o-602-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por expiración del plazo pactado en el contrato respectivo, y por fallecimiento del socio don Walter C. Amy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Amy y Henderson y la denominación de "Tienda Inglesa". El activo y pasivo de dicha extinguida firma fueron transmitidos a la nueva sociedad, que ha sido constituída bajo la razón de Henderson y Compañía, entre don Diego B. Henderson, don Juan P. Henderson y don Juan H. Henderson, según consta de escrituras otorgadas el 19 del mes corriente ante el escribano don José Durán y Vidal. —Montevideo, Julio 29 de 1927. — Henderson y Compañía. Ag.1.o-578-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender la mitad de todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, café y billar tengo establecida en la calle Rossell Rius número 15 al señor don José Luis Panizza, quien entra como socio responsable, y cuya casa girará en adelante bajo la firma de Giraldi y Panizza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación por treinta días. — Montevideo, Julio 28 de 1927. — Carlos Giraldi. Jl.1.o-575-v.ag.23.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA "ESTANCIA DEL OMBU"

La Sociedad Anónima de la "Estancia del Ombú" hace un llamado a todos los que tengan créditos a su cargo para que con la documentación respectiva se presenten dentro de los treinta días posteriores a la fecha, en las oficinas del Banco Francés (Supervielle y Cía.), sede de la misma. Pasado el plazo ya referido serán considerados inexistentes los créditos no presentados. —Montevideo, Julio 30 de 1927. — El Secretario. Ag.1.o-593-v.set.5.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Luis Falcón, quiebra", se hace saber que el día 13 de Agosto próximo y días subsiguientes, a las 20 horas, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, a la venta de todas las mercaderías de la referida quiebra en el lugar donde se encuentran depositadas, calle Pilar número 550, con la prevención de que aquélla será al mejor postor y al contado. — Melo, Julio 9 de 1927. — Juan F. Furno. —Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.1.o-599-v.ag.11.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Tarifa especial C 45

Tarifas especiales de combinación entre el Ferrocarril Central del Uruguay y la Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay para las cargas que se indican entre Central o Bella Vista y Mercedes o Bizcocho, a regir del 1.o de Agosto de 1927 hasta nuevo aviso.

Por los 1.000 kilos divisibles en fracciones de 10 kilos.

Clase A. — Mínimum por consignación 100 kilos, $ 15.00: Lana, cerda, cueros curtidos o sin curtir, pelo, pluma.

Alfombras, artículos de armería, bazar, cigarrería, cirujía, confitería, droguería, cigarrería, cirujía, confitería, droguería, librería, mimbre, mueblería (peso doble), perfumería, ropería, sanitarios, sombrerería, talabartería, tapicería, tienda, zapatería.

Baúles vacíos, catres, camas, explosivos, instrumentos de música, máquinas de coser.

Clase B. — Mínimum por consignación 100 kilos, $ 10.00: Cueros vacunos salados, caramelos, chocolate, máquinas de agricultura (véase mínimos establecidos), muebles usados (peso doble), pianos y todos los artículos que figuran en la clasificación de cargas con tarifas 2, 3 y 4, no estando

determinados en tarifas especiales A, C, D o E.

Clase C. — Mínimum por consignación 100 kilos, $ 8.00: Aceite en cascos o cajones, bebidas de cualquier clase en cualquier envase, café molido, cepillos, escobas, fuel-oil, gas-oil, menudencias en cajones acompañando más carga, papel para imprenta y para envolver, tejido de alambre (peso doble), venenos.

Clase D. — Mínimum por consignación 500 kilos, $ 6.89: azufre, alambre de púa, alcohol desnaturalizado, bencina, caños de barro o de cemento portland, gasolina, jabón ordinario, kerosene, munición, nafta, sal, sebo.

Clase E. — Mínimum por consignación 500 kilos, 5.00: Arroz, azúcar, alambre liso, café en grano, caños de fierro, fariña, fierro galvanizado, fierro en barras, planchas o varillas garbanzos, harina de maíz, lentejas, madera, porotos, sémola, yerba.

Pueden juntarse varios artículos para llegar al mínimum de cada clase.

Barrilles y botellas de cerveza "vacías de retorno" Mercedes a Central. — Tarifa ordinaria número 5, con mínimo de 100 kilos. Divisible en fracciones de 10 kilos, $ 6.89 los 1.000 kilos.

Carbón de piedra, Bella Vista a Mercedes. Mínimo: capacidad máxima del vagón. Tarifa ordinaria número 6, $ 4.68 los 1.000 kilos.

Cereales (cualquier clase), afrecho y afrechillo, Mercedes o Bizcocho a Central o Bella Vista. Mínimo: capacidad máxima del vagón, el cual puede completarse con toda clase de cereales, afrecho o afrechillo, tarifa C. 1 en el F. C. C. y número 5 en la C. E. al Oeste. $ 5.31 los 1.000 kilos desde Mercedes a Central; $ 5.15 los 1.000 kilos desde Bizcocho a Central.

Sal, entre Central o Bella Vista y Mercedes. Mínimo: 5.000 kilogramos, tarifa ordinaria número 5, $ 6.89 los 1.000 kilogramos de Central. Mínimo: 30.000 kilogramos, tarifa ordinaria número 6, $ 4.73 los 1.000 kilogramos de Central.

Arroz y fariña, madera, naranjas y yerba, de Frontera Rivera a Mercedes: Arroz y fariña, $ 23.50 los 1.000 kilos; madera, pesos 15.00 los 1.000 kilos; naranjas, $ 12.26 los 1.000 kilos, mínimo 5.000 kilos; yerba, $ 17.00 los 1.000 kilos. Mínimo: capacidad máxima del vagón con madera solo o con yerba, arroz y fariña, juntos.

Cemento portland, de kil. 7 a Mercedes o Bizcocho. Mínimo: carga máxima del vagón. Tarifa: $ 5.51 los 1.000 kilos.

Notas — Aplicándose estas tarifas especiales no se harán las rebajas establecidas en la clasificación para alambre, postes y piques para alambrados.

—En caso de haber en una misma consignación artículos de dos o tres clases, puede aforarse el total a la clase más alta si así conviene al interesado.

—No debe tomarse en cuenta el mínimo de $ 0.50 por cada Compañía, pero se observará para el total del flete. — Montevideo, Julio de 1927. — H. H. Grindley, Administrador General.

Esta tarifa anula y reemplaza a la C. 21, en lo que se refiere a Bizcocho y Mercedes solamente. Ag.1.o-603-v.ag.1.o.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Julio Herrera y Obes 1426.
Sección Jurídica: Alzáibar 1358.
Oficina Fiscal y de Bienes Inmuebles: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1342.
Biblioteca Municipal: Paraguay 1342.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.
Oficina de Avisos: Soriano 1315.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Soriano 1014.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Sección de Topografía, (Relevamiento y Plano General): Agraciada 7786.
Dirección de Salubridad: Cuareim 1281.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1340
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Julio Herrera y Obes 1426.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: San Salvador 2045.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Julio Herrera y Obes número 1386.
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2777.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre: Larrañaga 417.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguarda.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso: Carlos M. Ramírez 3.
Carrasco: Hotel Carrasco.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.º Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos						VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de	$	1	a	$	50	$ 0.05	$ 0.05
" " "	"	50	"	"	100	" 0.15	" 0.15
" " "	"	100	"	"	250	" 0.35	" 0.35
" " "	"	250	"	"	500	" 0.75	" 0.75
" " "	"	500	"	"	750	" 1.00	" 1.50
" " "	"	750	"	"	1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.º Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 8.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.º por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª	De más de $	1.00	hasta $ 5.00	$ 0.02
2.ª	" " " "	5.00	" " 10.00	" 0.05
3.ª	" " " "	10.00	" " 25.00	" 0.10
4.ª	" " " "	25.00	" " 50.00	" 0.15
5.ª	" " " "	50.00	" " 75.00	" 0.25
6.ª	" " " "	75.00	" " 100.00	" 0.40

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determina el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.º Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.º Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.º.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.º Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª	Por más de	$ 10.00	a $ 40.00	" 0.02
2.ª	" " "	" 40.00	" " 100.00	" 0.05
3.ª	" " "	" 100.00	" " 250.00	" 0.10
4.ª	" " "	" 250.00	" " 500.00	" 0.20
5.ª	" " "	" 500.00	" " 750.00	" 0.40
6.ª	" " "	" 750.00	" " 1.000.00	" 0.50

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón del medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.